Código de Conducta del Estudiante

2026-2027

Carta abierta a los padres y estudiantes del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa:

Bienvenidos al período escolar 2026-27. ¡Los padres, la junta escolar y yo queremos agradecerles humildemente por la oportunidad que nos han brindado de educar y preparar a sus hijos para un futuro exitoso! Estudiantes, sepan que nos preocupamos por su éxito ahora y mucho más allá de la escuela secundaria. Con ese fin, proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y productivo es nuestro objetivo # 1. Este objetivo solo se puede lograr a través de asociaciones sólidas con nuestros estudiantes, padres, nuestra familia de educadores y la comunidad.

El Código de Conducta Estudiantil es una parte importante para establecer un entorno de aprendizaje seguro y establecer las expectativas para todos en el campus. Tómese un tiempo para revisar este documento. Puede solicitar una copia impresa de su escuela o revisar el Código de Conducta en el sitio web de nuestro distrito escolar en
https://santarosaschools.org/en-US/code-of-student-conduct.

Para garantizar que los estudiantes estén al tanto de la asistencia, el comportamiento y otras políticas importantes, los maestros del aula revisarán el Código de Conducta con los estudiantes al comienzo del año y cada estudiante tomará una evaluación apropiada para demostrar su comprensión. Para ser completamente efectivo, el Código de Conducta Estudiantil aborda no solo el papel de los padres, los estudiantes y la escuela, sino que también especifica áreas relacionadas con las políticas de la Junta Escolar; responsabilidades y derechos de los estudiantes; motivos para la adopción de medidas disciplinarias; y los procedimientos que deben seguirse para los actos que requieren medidas disciplinarias.

La disciplina comienza con todos nosotros conociendo las reglas y las razones de las reglas y luego tomando nuestras propias decisiones. La disciplina ayuda a nuestros estudiantes a desarrollar una buena ciudadanía, responsabilidad y responsabilidad. En el condado de Santa Rosa, un entorno de aprendizaje seguro en el que se espera civismo y excelencia siempre será el enfoque, y le agradecemos por apoyar esta cultura en nuestro distrito escolar.

El Estatuto de Florida 1003.31{4) contiene el Compromiso de Conducta diario de un niño en edad escolar. Encontrará este compromiso en la página 2. Si bien nuestros estudiantes no están obligados a recitar este juramento, esperamos que lo sigan todos los días como la forma de comportarse como estudiantes en las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa.

Comprometámonos todos a tener altas expectativas para nosotros mismos como estudiantes, como modelos a seguir y como ciudadanos del condado de Santa Rosa. ¡Con el compromiso de todos, el Distrito Escolar de Santa Rosa seguirá siendo el mejor lugar para que los estudiantes aprendan y se preparen para el éxito a lo largo de sus vidas!

Respetuosamente

Dra. Karen Barber
Superintendente de Escuelas

Compromiso de Conducta

Voy a ser respetuoso en todo momento y obediente a menos que se me pida hacer mal.

No haré daño a otra persona con mis palabras o mis actos, porque es malo herir a los demás.

Diré la verdad, porque está mal decir una mentira.
No voy a robar, porque es malo tomar la propiedad de otra persona.
Respetaré mi cuerpo y no tomaré drogas ni alcohol.
Voy a mostrar fuerza y coraje, y no hacer algo que está mal, sólo porque otros lo están haciendo.
Me comprometo a no ser violento y respetar a mis maestros y compañeros de clase.

Lo Más Destacado del Código de Conducta Estudiantil 2026-2027

- El padre/tutor debe notificar a la escuela para proporcionar la razón de la ausencia del estudiante o responder a la consulta de la escuela sobre el motivo de la ausencia dentro de los tres (3) días de la ausencia, o se convierte en una ausencia injustificada.
- Un estudiante que ha tenido 15 ausencias injustificadas en un período de 90 días calendario puede tener su licencia de operador de vehículos de motor suspendida.
- Si un estudiante ha tenido por lo menos cinco (5) ausencias injustificadas dentro de 30 días calendario o diez (10) ausencias injustificadas dentro de 90 días calendario, entonces comenzarán los procedimientos de absentismo del distrito. Vea la Política de Absentismo.
- Si un estudiante de media o secundaria pierde una clase diez (10) o más días durante la unidad de instrucción del semestre o cinco (5) o más días durante la unidad de instrucción del cuatrimestre, el estudiante debe pasar el examen final en esa clase para recibir crédito para esa unidad de instrucción.
- Si un estudiante necesita tomar medicamentos, con prescripción o sin prescripción (que no sean medicamentos para aliviar los dolores de cabeza), durante el día escolar, el padre debe traer el medicamento a la escuela y completar los formularios requeridos. La medicación se dispensa de acuerdo con la política establecida.
- Cuando un estudiante de secundaria se le permite traer un vehículo al plantel, el estudiante asume toda la responsabilidad por el vehículo y todos los contenidos encontrados en el vehículo.
- Un incidente de droga que implique posesión, uso y/o bajo la influencia dará lugar a suspensión de diez (10) días y posible referimiento para una Audiencia Disciplinaria con respecto a colocación alternativa o expulsión.
- La posesión de un arma dará lugar a suspensión de diez (10) días y referimiento para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la expulsión.
- Los estudiantes en cursos de honores y/o de colocación avanzada que son expulsados o se les ofrece educación a través de colocación alternativa deben estar conscientes de que su plan de estudios se verá afectado. Si bien cada intento se hace para coincidir con horarios, rara vez es posible replicar cada clase. Los estudiantes que toman estas clases deben ser conscientes de que al involucrarse en violaciones graves del Código de Conducta Estudiantil están poniendo en peligro su plan académico.
- Durante una colocación alternativa o expulsión, un estudiante no puede participar en ninguna actividad escolar o estar en ningún plantel del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa (que no sea la colocación alternativa) sin aprobación específica del Director.
- Estudiantes de último año que son colocadas alternativamente o expulsadas durante el segundo semestre/término de su último año no se les permitirá participar en actividades de graduación.
- Una amenaza de bomba o un reporte falso de una amenaza de bomba dará lugar a una suspensión de diez (10) días y referimiento para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la expulsión.
- El uso ilegal, posesión o venta de sustancias controladas, o la posesión de un arma de fuego, cuchillo u otra arma, u otro comportamiento determinado como de naturaleza criminal puede resultar en la imposición de penalidades criminales.

Contents

de la superintendente 1
Compromiso de Conducta 2
Lo Más Destacado del Código de Conducta Estudiantil 2026-2027 2
FILOSOFÍA 8
ROLES DEL HOGAR, ESTUDIANTE, ESCUELA Y DEL PERSONAL DE LA ESCUELA 8
AVISO PÚBLICO A LOS PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES ELEGIBLES DEL AVISO UNIFORME DE NO DISCRIMINACIÓN EN VIRTUD DEL TÍTULO VI, TÍTULO IX, SECCIÓN 504, LEY DE DISCRIMINACIÓN DE EDAD, LEY DE LOS BOY SCOUTS Y TÍTULO II DE LA LEY DE LOS AMERICANOS CON DISCAPACIDAD 10
AVISO PÚBLICO A LOS PADRES, TUTORES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ELEGIBLES BAJO LA LEY DE DERECHO EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA) Y LOS DERECHOS DE LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS (PPRA) CON RESPECTO A LOS REGISTROS DE ESTUDIANTES 11
AVISO A LOS PADRES PARA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO 12
DERECHOS RELACIONADOS CON LA CONDUCTA DEL DISTRITO DE ENCUESTAS, RECOLECCIÓN Y USO DE INFORMACIÓN PARA PROPÓSITOS DE MERCADEO Y CIERTOS EXÁMENES FÍSICOS 12
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DURANTE EMERGENCIAS: 15
Actividades Extracurriculares 15
Requisitos de Elegibilidad del Estudiante Atleta 15
AVISO PÚBLICO A PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES ELEGIBLES 16
Obligaciones del Departamento de Salud y del Distrito Escolar 16
Usos y Divulgaciones de su Información de Salud Protegida 16
Derechos Individuales 17
Para Información Adicional 18
Programa de Becas Hope 18
INTRODUCCIÓN 18
Asignaciones de Suspensión Fuera de la Escuela Escuela Primaria/Secundaria: 23
Escuela Secundaria: 23
Los estudiantes con un Plan IEP/504 que indique un día escolar modificado / acortado no serán marcados como ausentes. 24
Búsqueda de Estudiante 24
Civismo 24
Actos Criminales en Terreno Escolar, en Transporte Patrocinado por la Escuela o Durante Actividades Patrocinadas por la Escuela 24
Nota: Si un estudiante está protegido por IDEA o el Plan de la Sección 504, refiérase a "Colocación Alternativa/Expulsión con Servicios Educativos Continuos". 25
Distribución de Audio, Vídeo, Digital, Materiales Impresos o Disco de Computadora 25
Código de Vestimenta y Cuidado Personal de los Estudiantes 25
Directrices 25
Directrices más específicas para vestimenta pueden ser proporcionadas en el Manual del Estudiante de la escuela. 26

Debido Proceso 26
Falla de Notificar 26
Declaraciones Falsas 26
Acoso 26
Política y Directrices del Uso Aceptable de Internet: 26
Idioma Que No Sea Inglés (ESOL) 26
Política de Medicamentos 27
No Discriminación 28
Redes Sociales 28
Acciones Fuera del Plantel que Interrumpen el Ambiente Escolar 28
Programas Patrióticos: Reglas 28
Propiedad Personal y Posesiones 29
Reporte de Expulsiones, Colocación Alternativa, Arrestos y Acciones de Justicia Juvenil 29
Seguridad de los Estudiantes 29
E. Evacuación/Bloqueo: 29
Transporte del Autobús Escolar 29
Sociedades Secretas Prohibidas en las Escuelas Públicas ("Pandillas") 30
Detención, Búsqueda e Incautación del Estudiante 30
Expresión Estudiantil 31
Dispositivos Electrónicos del Estudiante/Posesión de Dispositivos Móviles (incluyendo pero no limitado a cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica) 32
Política del Distrito Escolar Libre de Tabaco 33
Invadir en los Terrenos o Instalaciones de una Escuela 34
Multas de Libros de Texto Sin Pagar 34
Uso del Vehículo por los Estudiantes 34
Victimización 34
Grabación de Video/Grabación de Audio para Fines Disciplinarios 34
Educación Virtual 35
Armas 35
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE 36
Asamblea 36
Asistencia 36
Debido Proceso 36
Libertad de Expresión y Publicaciones 36
Agravio 36
Participación en la Escuela 36
Privacidad 37
Respeto para las Personas y Propiedad 37

Derecho a Aprender 37
Reglas de Conducta 37
CONDUCTA ESTUDIANTIL - DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS 37
Estudiantes de Primaria: (Incluyendo Pre-K) 37
Estudiantes Adultos: 38
Bebidas Alcohólicas 39
Distribución/Posesión/Bajo la Influencia del Alcohol 39
Incendio Provocado 39
Asalto (Agravado) 39
Asalto: Empleado de la Junta Escolar 39
Asalto (Agravado): Empleado de la Junta Escolar 40
Batería (agravada), código BAT en Focus 40
Agresión (agravada): Empleado de la Junta Escolar 40
Amenazas de Bomba/Reporte Falso/Amenazas de violencia escolar 41
Rompiendo y Entrando/Robo 41
Bullying/Ciber-Bullying 41
Engaño Académico/Plagio 42
Daño a la Propiedad 43
Desafío de la Autoridad 43
Demostraciones 43
Conducta Desordenada/Interrupción en el Campus 43
Interrupciones 43
Código de Vestimenta 43
Drogas 44
Drogas: Distribución, Pretendido* 44
Drogas: Posesión/Bajo la Influencia 45
Parafernalia de Drogas 46
Dispositivos electrónicos/ Posesión y/o uso de Dispositivos Móviles (incluye cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica) 46
Bebidas Energizantes/Estimulantes 46
Definición: Bebidas Energía/Estimulantes/Masticables Enegerizantes Prohibidas: 47
Posesión, Consumo, Distribución de Bebidas Energéticas Prohibidas 47
Extorsión 47
Incumplimiento de Seguir las Políticas y Directrices del Uso Aceptable del Internet 47
Incumplimiento de Seguir la Política de Medicamentos (Vea la Política de Medicamentos) 47
Acusación Falsa de un Miembro del Personal Escolar 48
Identidad Falsa 48
Información Falsa/Falsificación de Registros/Documentos 48

Pelear 48
Sistema de Alarma contra Incendios 49
Fuegos Artificiales/Petardos 49
Falsificación 49
Apuestas 49
Actividad de Pandillas (Sociedades Secretas/Pandillas) 49
Acoso: Malicioso 49
Acoso: Sexual 49
Rituales de Iniciación 50
Homicidio (Asesinato, Homicidio Involuntario) 50
Interferencia con el Personal Escolar 50
Interferencia con el Movimiento de Estudiantes 51
Intimidación 51
Secuestro 51
Ataque físico/Batería simple (código de enfoque PHA) 51
Ataque físico / agresión simple (código de enfoque PHA) Empleado de la Junta Escolar 52
Posesión 52
Lenguaje o Gestos Profanos, Obscenos, o Abusivos, Video, Objetos o Fotos 52
Sospecha Razonable 53
Robo 53
Agresión Sexual 53
Mala Conducta Sexual 53
Ofensa Sexual 53
Robar (THF Codigo en Focus) 53
Abuso de Sustancias 54
Tardanza 54
Robo/Hurto/Gran Robo (STL Codigo en Focus) 54
Amenaza/Intimidación 54
Tabaco y/o Productos de Nicotina: Posesión/Fumar 54
Productos de Tabaco: Copia 55
Invadir 55
Absentismo 55
Un patrón de no asistencia establecido por 5 ausencias injustificadas en 30 días calendario o 10 ausencias injustificadas en 90 días calendario. 55
Acceso Electrónico No Autorizado 55
Uso No Autorizado de Medios/Dispositivos Móviles 55
Vandalismo/Actos Delictivos (VAN Codigo en Focus) 56
Armas (Armas de Fuego): Posesión 56

(Armas de fuego): Posesión – Réplica o facsímil 57
Objeto peligroso que no es un arma (código WWT Focus) 57
Armas (Otro): Posesión y/o Uso 57
ALTERNATIVAS DISCIPLINARIAS - PROCEDIMIENTOS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 58
ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 59
• Suspensión Dentro de la Escuela 60
Expulsión Sin Servicios Educativos Continuos 62
Condiciones: 63
Procedimientos: 63
TERMINACIÓN TEMPRANA DE LA COLOCACIÓN ALTERNATIVA 64
Continuación de la Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE) 66
RESTRICCION 67
Sección 393.067, Sección 393.13, Sección 1004.55, Sección 1003.573, Sección 1012.582 67
RESTRICCION 68
PROCEDIMIENTO DE QUEJA/AGRAVIO 68
Protocolo de la Ley Baker 69
Planes de éxito y seguridad para estudiantes 69
Protocolo de Prevención de Daños y Gestión de Amenaza de Florida 69
Planes de Gestión de Apoyo Estudiantil 69
Juvenile Civil Citation Program 69
TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO NORTE DE LA FLORIDA TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO NORTE DE LA FLORIDA 72
NÚMEROS DE LÍNEA DIRECTA PARA ESTUDIANTES Y PADRES 77
QUÉ ES SAFE PLACE? 78
Crimestoppers 78

JURISDICCIÓN

Los estudiantes de grados pre-K-12 de las Escuelas del Condado de Santa Rosa están sujetos a las reglas y reglamentos del Código de Conducta Estudiantil de la Junta Escolar del Condado de Santa Rosa durante el día escolar y las actividades regulares de la escuela; mientras son transportados en autobuses escolares o en el gasto público hacia y desde la escuela u otras instalaciones educativas; durante el tiempo en que están en camino hacia y desde la escuela o se presume por ley estar asistiendo a la escuela, incluyendo durante las paradas de autobús escolar; en tales momentos y lugares, incluyendo pero no necesariamente limitados a, eventos patrocinados por la escuela, excursiones, funciones atléticas y otras actividades donde el personal escolar apropiado tenga jurisdicción sobre los estudiantes. Además de lo anterior, el control jurisdiccional sobre el estudiante puede extenderse a las inmediaciones inmediatas de la escuela siempre que se considere que la conducta de los estudiantes tiene un efecto perjudicial en la salud, seguridad y bienestar de otros estudiantes y / o de la escuela. **Los estudiantes escolarizados en el hogar también están sujetos a las reglas y reglamentos del Código de Conducta Estudiantil de la Junta Escolar del Condado de Santa Rosa al recibir servicios de, o participar en una clase o actividad extracurricular con el Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa.**

FILOSOFÍA

El principal objetivo de las Escuelas del Condado de Santa Rosa es desarrollar el potencial de aprendizaje de cada estudiante y fomentar relaciones interpersonales positivas. Por lo tanto, es necesario que el ambiente escolar esté libre de interrupciones que interfieran con las actividades de enseñanza y aprendizaje. La conducta del estudiante determina en gran medida el pleno desarrollo de su potencial de aprendizaje y el desarrollo de relaciones positivas.

El propósito de este documento es asistir a los estudiantes, padres, maestros y administradores escolares en el mantenimiento de un ambiente que mejorará el logro de este objetivo. Para ser plenamente efectivo, el Código de Conducta Estudiantil se refiere no sólo al papel de los padres, los estudiantes y la escuela, sino que también especifica áreas relativas a las políticas de la Junta Escolar; responsabilidades y derechos de los estudiantes; motivos de acción disciplinaria; y los procedimientos a seguir para los actos que requieren acción disciplinaria.

Cada escuela está permitida y alentada a desarrollar reglas, procedimientos y expectativas para la conducta del estudiante. Mientras que éstos no pueden entrar en conflicto con la dirección proporcionada en el Código de Conducta Estudiantil de todo el distrito, se le dará una amplia libertad a cada escuela para tratar con los problemas escolares locales para que la disciplina del estudiante pueda responder a problemas particulares en cada escuela individual.

ROLES DEL HOGAR, ESTUDIANTE, ESCUELA Y DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

Para que la instrucción efectiva ocurra, debe haber una relación de cooperación entre el estudiante, el padre y el educador. Esta relación puede describirse como sigue:

Padres o Tutores que:

- Mantienen una comunicación regular con la escuela sobre el progreso y la conducta de su hijo.
- Informan a la escuela si algo ha ocurrido en casa que podría afectar la forma en que el estudiante se desempeña en la escuela.
- Se aseguran de que el niño está en asistencia diaria y puntual para la escuela e reportan inmediatamente el motivo de una ausencia o tardanza.
- Proporcionan al niño los recursos necesarios para completar el trabajo en clase.
- Asisten al niño a ser saludable, ordenado, limpio y vestido apropiadamente para la escuela, ya que es un lugar para trabajar y aprender.
- Discuten las asignaciones de trabajo, informes de progreso y tarjetas de calificaciones con su hijo.
- Cada año proporcionan a la escuela su número de teléfono actual, dirección de domicilio, número de teléfono de trabajo e información de contacto de emergencia. También, notifican a la escuela en caso de cualquier cambio de información durante el año.
- Espere que el niño se conforme con las reglas del Código de Conducta Estudiantil y aquellas establecidas en el manual del estudiante de la escuela.
- No dejan al niño en la escuela más de 30 minutos antes del comienzo del día escolar o después del final del día escolar ya que no se proporcionará supervisión más allá de ese tiempo. Esto también incluye actividades escolares fuera del día escolar regular tales como clubes, prácticas, juegos, detención después de la escuela y tutoría.
- Alientan al niño a cuidar de los libros de texto y materiales de enseñanza asignados para su uso y a no dañar intencionalmente ninguna propiedad de la Junta Escolar. El padre debe estar preparado para pagar por cualquier daño

hecho a la propiedad de la Junta Escolar por su hijo.

- Es consciente de que cuando los padres están divorciados o separados, ambos padres tienen todos los derechos para participar en las actividades escolares del niño y saber lo que está sucediendo en la escuela a menos que haya un documento judicial que limite ese acceso. Si tal documento existe, entonces una copia certificada debe ser proporcionada al Director de la escuela. El padre no residencial no podrá retirar al niño de la escuela sin el permiso del padre residente, a menos que haya una copia certificada de una orden judicial que diga que el padre no residencial puede sacar al niño de la escuela. El permiso del padre residencial puede ser en forma de una carta en el archivo o anotación en la Tarjeta de Salud del niño. Un padre no residencial tiene acceso a los registros e información del estudiante a menos que una orden judicial prohíba tal acceso.

Estudiantes que:

- Asisten a todas las clases diariamente y son puntuales en la asistencia.
- Están preparados para venir a clase con materiales de trabajo apropiados.
- Son respetuosos con todos los individuos y la propiedad.
- Se abstienen de declaraciones profanas o inflamatorias y se manejan de una manera segura y razonable.
- Son ordenados, limpios y libres de drogas.
- Son responsables de su propio trabajo.
- Cumplen con las reglas y reglamentos del sistema escolar, la escuela y cada maestro de aula.
- Buscan cambios de manera ordenada y reconocida.

Escuelas que:

- Promueven un ambiente escolar seguro, libre de drogas.
- Proporcionan un programa académico riguroso y desafiante y alientan el uso de buenos procedimientos de orientación.
- Mantienen una atmosfera que conduce al buen comportamiento y exhiben una actitud de respeto por los estudiantes.
- Planifican un plan de estudios flexible para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes.
- Desarrollan y mantienen actividades extracurriculares apropiadas.
- Promueven entrenamiento o disciplina efectiva basada en un trato justo e imparcial de todos los estudiantes.
- Desarrollan una buena relación de trabajo entre el personal y con los estudiantes.
- Alientan al personal de la escuela, padres/tutores y al estudiante a utilizar los servicios de la escuela y de las agencias comunitarias.
- Alientan a los padres a mantener una comunicación regular con la escuela y la participación en los asuntos de la escuela.
- Esfuerzan por involucrar a toda la comunidad para mejorar la calidad de vida en ella.

Personal de la escuela que:

- Están en asistencia regular y a tiempo y están preparados para desempeñar sus funciones con materiales apropiados.
- Son respetuosos con todos los individuos y la propiedad.
- Son conscientes de y tienen respeto por las diversas culturas dentro de la comunidad.
- Se abstienen de declaraciones profanas o inflamatorias.
- Se manejan de manera responsable y promueven la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes.
- Están limpios y ordenados.
- Buscan proporcionan modelos de conducta para los estudiantes.
- Buscan cambios de manera ordenada y reconocida.
- Buscan establecer y mantener un ambiente escolar ordenado.

AVISO PÚBLICO A LOS PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES ELEGIBLES DEL AVISO UNIFORME DE NO DISCRIMINACIÓN EN VIRTUD DEL TÍTULO VI, TÍTULO IX, SECCIÓN 504, LEY DE DISCRIMINACIÓN DE EDAD, LEY DE LOS BOY SCOUTS Y TÍTULO II DE LA LEY DE LOS AMERICANOS CON DISCAPACIDAD

Las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa no discrimina sobre la base de raza, color, religión, género, edad, estado civil, orientación sexual, embarazo, discapacidad, creencias políticas o religiosas, origen nacional o étnico o información genética en sus programas y actividades y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

La siguiente persona ha sido designada para manejar las consultas relacionadas con las políticas de no discriminación:

Michael A. Thorpe
Superintendente Asistente del Plan de Estudios e Instrucción
6032 Highway 90
Milton, FL 32570
(850) 983-5040

Política de la Junta Escolar del Condado de Santa Rosa – Capítulo 2.00, 2.70, 272

AVISO PÚBLICO A LOS PADRES, TUTORES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ELEGIBLES BAJO LA LEY DE DERECHO EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA) Y LOS DERECHOS DE LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS (PPRA) CON RESPECTO A LOS REGISTROS DE ESTUDIANTES

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorgan a padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de educación del estudiante. Los derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia y la Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos se transfieren del padre a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado bajo la ley estatal.
Estos derechos son:

1) El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de 30 días del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.
2) Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el registro(s) que desean inspeccionar. El Director hará arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.
3) El derecho de solicitar la enmienda de los registros de educación del estudiante que el padre o estudiante elegible cree ser incorrecto.

 Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que enmiende un registro que ellos crean sea incorrecto. Deben escribirle al Director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar por qué es incorrecto. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitaron los padres o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

4) El derecho de consentimiento para divulgar información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

 Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad de policía); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o compañía con quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de agravio, o asistir a otro funcionario de la escuela en el desempeño de sus tareas.

 Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud, la escuela divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse. Los registros educativos incluyen la transferencia de registros disciplinarios, con respecto a una suspensión o expulsión para cualquier estudiante que busca, tiene la intención, o está instruido para inscribirse, a tiempo completo o medio tiempo.

5) El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con relación a presuntas faltas por parte de las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa para cumplir con los requisitos de FERPA y PPRA. El siguiente es el nombre, dirección y número de teléfono de la oficina que administra FERPA y PPRA:

 Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
 Departamento de Educación de los Estados Unidos
 400 Maryland Avenue, SW
 Washington, DC 20202-5920
 (202) 260-3887

AVISO A LOS PADRES PARA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

FERPA requiere que el distrito, con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito del padre o del estudiante elegible antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos del estudiante. Sin embargo, las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa pueden divulgar información del directorio apropiadamente designada sin consentimiento por escrito a menos que el distrito haya sido advertido de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen:

- un programa que muestra el rol de un estudiante en una producción dramática
- el anuario
- lista de honor o listas de reconocimiento
- programas de graduación
- hojas de actividades deportivas, como para el fútbol, que muestran el peso y la estatura de los miembros del equipo

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de privacidad si se libera, puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen pero no se limitan a las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, dos (2) leyes federales (la *Ley Ningún Niño se Queda Atrás de 2001* y la *Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2002*) **requieren que las agencias educativas locales reciban asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1963 para proporcionar a reclutadores militares, a solicitud, con tres (3) categorías de información de directorio - nombres, direcciones y listados telefónicos - a menos que los padres hayan aconsejado a la escuela que no quieren que la información de su estudiante sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito**.

Usted debe notificar a su escuela por escrito en el formulario aprobado (disponible en las oficinas de orientación) para la primera semana de septiembre o dentro de diez (10) días escolares después de que el estudiante se inscriba si usted no quiere que la escuela divulgue información del directorio de la educación de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito. Las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa han designado la siguiente información como información del directorio:

- el nombre del estudiante
- dirección
- teléfono, si está en la lista
- fecha y lugar de nacimiento
- área principal de estudio
- fechas de asistencia
- participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- peso y estatura de los miembros de los equipos atléticos
- títulos, honores y premios recibidos
- la agencia o institución educativa atendida más recientemente
- nivel de grado

Divulgación intencional de registros educativos de estudiantes

Los estudiantes que inadvertidamente reciben u obtienen acceso a material confidencial, como registros de estudiantes protegidos por FERPA u otra información de identificación personal (PII), no deben reenviar, compartir o divulgar intencionalmente esta información a otros estudiantes o personas no autorizadas. Dicho material debe informarse inmediatamente a un miembro del personal o administrador designado. La distribución de información confidencial de los estudiantes o registros educativos de los estudiantes puede resultar en medidas disciplinarias que pueden incluir la colocación alternativa o la expulsión.

DERECHOS RELACIONADOS CON LA CONDUCTA DEL DISTRITO DE ENCUESTAS, RECOLECCIÓN Y USO DE INFORMACIÓN PARA PROPÓSITOS DE MERCADEO Y CIERTOS EXÁMENES FÍSICOS

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA, por sus siglas en inglés) brinda a los padres y estudiantes

que tienen 18 años de edad o estudiantes elegibles ciertos derechos y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- *Consentimiento* antes de que los estudiantes estén obligados a someterse a una encuesta que concierne a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED por sus siglas en inglés)

 1) afiliaciones o creencias políticas del estudiante o del padre del estudiante;
 2) problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 3) comportamiento o actitudes con respecto al sexo;
 4) comportamiento ilegal, antisocial, auto inculpatorio o degradante;
 5) evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6) relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;

7) prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres; o
8) ingresos, excepto los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

- *Recibir un aviso y una oportunidad para sacar a un estudiante de*
 1) cualquier encuesta de información protegida, independientemente del financiamiento;
 2) cualquier examen físico invasivo no urgente (cualquier examen médico que implique la exposición de partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante ese examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo) o evaluación requerida como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto para evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida bajo la ley estatal; y
 3) actividades que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de estudiantes para mercadeo o para vender o distribuir la información a otros.

- *Inspeccionar,* a solicitud y antes de su administración o uso
 1) encuestas de información protegida de estudiantes;
 2) material instructivo utilizado como parte del plan de estudios educativo (el material de instructivo incluye materiales que se proporcionan a un estudiante, independientemente del formato, incluyendo materiales impresos o de representación, materiales audiovisuales y materiales en formatos electrónicos o digitales tales como materiales accesibles a través de Internet. El término no incluye pruebas académicas o evaluaciones académicas); y
 3) los instrumentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos anteriores de mercadeo, ventas o distribución.

Los requisitos relativos a las actividades que envuelven la recopilación y divulgación de información personal de estudiantes con propósitos de mercadeo no se aplican a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas, como las siguientes:

- reclutamiento en la universidad u otro tipo de educación postsecundaria, o reclutamiento militar
- clubes de libros, revistas y programas que proporcionan acceso a productos literarios de bajo costo
- plan de estudios y materiales de instrucción utilizados por las escuelas primarias y secundarias
- pruebas y evaluaciones utilizadas por las escuelas primarias y secundarias para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o logro sobre los estudiantes
- la venta por parte de los estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o relacionadas con la educación
- programas de reconocimiento de estudiantes

Las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa han desarrollado políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para propósitos de mercadeo, ventas u otros Distribución. El distrito notificará a los padres y estudiantes elegibles de estas políticas por lo menos anualmente al principio del año escolar y notificará después de cualquier cambio sustancial. El distrito también notificará directamente, a través del correo de los Estados Unidos o correo electrónico, a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas enumeradas a continuación y proporcionará una oportunidad para que el padre opte por sacar un estudiante de participar de la actividad o encuesta específica. Este distrito hará esta notificación a los padres al principio del año escolar si el distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después del comienzo del año escolar, se proporcionará a los padres una notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas que se enumeran a continuación y se les proporciona la oportunidad de optar por sacar a su estudiante de tales actividades y encuestas. A los padres también se les proporcionará la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación hay una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas bajo este requisito:

- recolección, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas, o proporcionar de otra manera esa información a otros para esos propósitos
- administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por el ED
- cualquier examen físico invasivo no urgente o evaluación que sea: 1) requerido como condición de asistencia; 2) administrado por la escuela y programado por la escuela por adelantado; y 3) no sea necesario para proteger la salud

y seguridad inmediata del estudiante o de otros estudiantes. Esta ley no se aplica a ningún examen físico o evaluación que esté permitido sin la notificación de los padres.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO por sus siglas en inglés). Las consultas informales pueden ser enviadas a FPCO a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: **FERPA@ED.GOV** y **PPRA@ED.GOV**. La dirección del sitio web de FPCO es **https://studentprivacy.ed.gov/file-a-complaint.**

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DURANTE EMERGENCIAS:

La información de emergencia para los padres o tutores antes, durante o después de cualquier incidente crítico será difundida a través de las estaciones locales de radio y televisión.

Actividades Extracurriculares

Las actividades estudiantiles extracurriculares interescolares son aquellas organizadas entre escuelas que se llevan a cabo fuera del plan de estudios. Estas actividades incluyen exhibiciones de talento que pueden incluir, pero no se limitan a, deportes: festivales de música; y discurso, debate, arte, drama, idioma extranjero, y competencias de clubes. s.1006.15, F.S.

"Elegible para participar" se define como la participación en pruebas, acondicionamiento fuera de temporada y entrenamientos, prácticas en la temporada y concursos. Esto no significa que el estudiante debe ser colocado en un equipo. Para ser elegible para la participación en actividades extracurriculares interescolares e intra-escolares, tales como el atletismo, un estudiante debe satisfacer cualquier requisito aplicable Estatutario de la Florida y reunir y cumplir con los requisitos de elegibilidad adoptados por la Política de la Junta Escolar que incluye, pero no está limitado a los criterios de elegibilidad de la FHSAA, y los criterios establecidos en el Código de Conducta Estudiantil.

Un estudiante también debe mantener el promedio de calificaciones enumerado más abajo:

- **Estudiantes de 9º Grado:** para ser elegible en el semestre de otoño del 9no grado, debe haber sido promovido regularmente, el año anterior, desde el 8vo grado. Para ser elegible en el semestre de primavera del 9no grado, un estudiante debe tener un promedio de calificaciones de 2.0 en una escala de 4.0.
- **Estudiantes de 10º Grado:** deben tener un promedio de calificaciones acumulativo de 2.0 en una escala de 4.0, o: haber ganado un promedio de calificaciones de 2.0 en cursos tomados durante el semestre de primavera actual y firmar un contrato de rendimiento académico con su escuela e inscribirse y asistir a la escuela de verano según sea necesario.
- **Estudiantes de 11º y 12º Grado:** deben tener un promedio de calificaciones acumulativo de 2.0 en una escala de 4.0. El patrocinador o entrenador de cada actividad extracurricular individual puede instituir políticas más estrictas. En este caso, las políticas se publicarán en el manual del estudiante o en el manual de políticas de la actividad.

Requisitos de Elegibilidad del Estudiante Atleta

Requisitos de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA, por sus siglas en ingles).

Todas las Escuelas Secundarias del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa son miembros de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA). La elegibilidad atlética interescolar se determina de acuerdo con los Estatutos Operativos del Manual de FHSAA. Se puede encontrar información adicional sobre los estatutos de FHSAA en http://www.fhsaa.org

A. Los estudiantes atletas son elegibles para participar:
 1. en la escuela en la que se matricula por primera vez cada año escolar;
 2. en la escuela a la que el estudiante se ha transferido con la aprobación de la Junta Escolar.

 Un estudiante que se transfiere a una escuela durante el año escolar puede tratar de unirse inmediatamente a un equipo existente si la lista no ha alcanzado el tamaño máximo y el entrenador de la actividad determina que el estudiante tiene la habilidad y la capacidad necesarias para participar.

B. Excepciones:
 Un estudiante no podrá participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante el mismo año escolar, a menos que el estudiante sea:
 1. un hijo dependiente de personal militar en servicio activo cuya mudanza resultó de órdenes militares;

2. un niño que se ha reubicado debido a una colocación de cuidado de crianza en una zona escolar diferente;
3. un niño que se mudó debido a un cambio de custodia ordenado por el tribunal debido a la separación, divorcio o la enfermedad grave o muerte de un padre con custodia; y/o
4. autorizado por una buena causa en la política de la Junta. Se pueden otorgar las siguientes exenciones:
 a. Reasignado por la Junta Escolar del Distrito o la Junta de la Escuela Chárter, siempre y cuando la reasignación no sea por razones atléticas o disciplinarias y no sea solicitada por el estudiante o sus padres/tutores.
 b. Transferencia, aprobada por el Director de Nivel de Grado, a una nueva escuela dentro de los primeros diez (10) días del semestre, es decir: aceptación a un programa especializado, academia, escuela chárter o escuela privada previamente solicitada.
 c. Dificultad excesiva.

La FHSAA no tiene la autoridad para tomar decisiones de elegibilidad sobre transferencias de estudiantes.

El Distrito Escolar tiene un Comité de Elegibilidad de Estudiantes Atletas por Buena Causa que consiste en el Director de la Escuela Secundaria, el Director de la Escuela Intermedia, el Director Atlético de una escuela que no está relacionada con la decisión de elegibilidad, así como un Administrador de una escuela que no está relacionada con la decisión de elegibilidad.

AVISO PÚBLICO A PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES ELEGIBLES

Aviso de Prácticas de Privacidad de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996 (HIPAA)
Departamento de Salud de la Florida Departamento de Salud del Condado de Santa Rosa
Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa

Este aviso describe cómo se puede usar y divulgar la información médica sobre usted y cómo puede acceder a la información.

Obligaciones del Departamento de Salud y del Distrito Escolar

El Departamento de Salud y el distrito escolar están obligados por ley a mantener la privacidad de su información de salud protegida. Este Aviso de Prácticas de Privacidad le informa cómo puede utilizarse su información de salud protegida y cómo mantenemos su información privada y confidencial. Este aviso explica las obligaciones y prácticas legales relacionadas con su información de salud protegida. Como parte de las obligaciones legales del departamento, este Aviso de Prácticas de Privacidad debe ser entregado a usted. El Departamento de Salud y el distrito escolar deben seguir los términos del Aviso de Prácticas de Privacidad vigente.

El Departamento de Salud o el distrito escolar pueden cambiar los términos de su aviso. El cambio, si se hace, será efectivo para toda la información de salud protegida que mantiene. Los avisos nuevos o revisados sobre prácticas de privacidad serán publicados en el sitio web del Departamento de Salud en www.floridahealth.gov y estarán disponibles por correo electrónico y en todos los edificios del Departamento de Salud. También hay documentos adicionales que explican más detalladamente sus derechos de inspeccionar, copiar y enmendar su información de salud protegida.

Usos y Divulgaciones de su Información de Salud Protegida

La información de salud protegida incluye información demográfica y médica que se refiere a la salud física mental o física del pasado, presente o futuro de un individuo. La información demográfica podría incluir su nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social y cualquier otro medio de identificarle como persona específica. La información de salud protegida contiene información específica que identifica a una persona o puede utilizarse para identificar a una persona.

La información de salud protegida es información de salud creada o recibida por un proveedor de cuidado de la salud, plan de salud, empleador o centro de compensación del cuidado de la salud. Esta información médica se utiliza de muchas maneras mientras se realizan las actividades comerciales normales.

Su información de salud protegida puede ser utilizada o divulgada por el Departamento de Salud o el distrito escolar para propósitos de tratamiento, pago y operaciones para el cuidado de la salud. *Los profesionales del cuidado de la salud utilizan la información médica en las clínicas o el hospital para cuidar de usted. Su información de salud protegida puede ser compartida, con o sin su consentimiento, con otro proveedor del cuidado de la salud para propósitos de su tratamiento. El Departamento de Salud o el distrito escolar pueden utilizar o divulgar su información de salud para el manejo de caso y servicios. El Departamento de Salud o el distrito escolar pueden enviar la información médica a compañías de seguros, Medicaid o agencias comunitarias para pagar los servicios proporcionados a usted.*

Su información puede ser utilizada por cierto personal para mejorar las operaciones para el cuidado de la salud. El personal puede enviarle recordatorios de citas, información sobre opciones de tratamiento u otros beneficios y servicios relacionados con la salud.

Alguna información de salud protegida puede ser divulgada sin su autorización por escrito según lo permita la ley. Estas circunstancias incluyen:

- reportar el abuso de niños, adultos o personas discapacitadas
- investigaciones relacionadas con un niño desaparecido
- investigaciones y auditorías internas por las divisiones, departamentos, y oficinas del Departamento de Salud y del distrito escolar
- investigaciones y auditorías por el Inspector General y Auditor General del estado y la oficina de la legislatura de Análisis de Políticas de Programas y Responsabilidad del Gobierno
- fines de salud pública, incluyendo estadísticas vitales, reporte de enfermedades, vigilancia de salud pública, investigaciones, intervenciones y regulación de profesionales de la salud
- investigaciones de examinadores médicos del distrito
- investigación aprobada por el departamento
- órdenes del tribunal, órdenes de arresto o citaciones
- fines policiales, investigaciones administrativas y procedimientos judiciales y administrativos

Otros usos y divulgaciones de su información de salud protegida por el Departamento de Salud o el distrito escolar requerirán su autorización por escrito. Esta autorización tendrá una fecha de expiración que puede ser revocada por usted por escrito. Estos usos y divulgaciones pueden ser para mercadeo y para propósitos de investigación. Ciertos usos y divulgación de notas del psicoterapeuta también requerirán su autorización por escrito.

Derechos Individuales

Usted tiene el derecho de solicitar al Departamento de Salud o al distrito escolar que restrinja el uso y divulgación de su información de salud protegida para llevar a cabo tratamiento, pago u operaciones para el cuidado de la salud. También puede limitar las divulgaciones a los individuos involucrados con su cuidado. El Departamento de Salud o el distrito escolar no están obligados a aceptar ninguna restricción.

Usted tiene el derecho de que se le asegure de que su información será mantenida confidencial. El Departamento de Salud o el distrito escolar harán contacto con usted de la manera y en la dirección o número de teléfono que usted seleccione. Se le puede pedir que ponga su solicitud por escrito.

Usted tiene el derecho de inspeccionar y recibir una copia de su información de salud protegida. Su inspección de la información será supervisada en un momento y lugar designados. Se le puede denegar el acceso según lo especificado por la ley. Si el acceso es denegado, usted tiene el derecho de solicitar una revisión por un profesional de la salud con licencia que no estuvo involucrado en la decisión de denegar el acceso. Este profesional de la salud con licencia será designado por el Departamento de Salud o el distrito escolar.

Usted tiene el derecho de corregir su información de salud protegida. Su solicitud para corregir su información de salud protegida debe estar por escrito y proporcionar una razón para apoyar su corrección solicitada. El Departamento de Salud o el distrito escolar pueden denegar su solicitud, en su totalidad o en parte, si encuentra la información de salud protegida:

- no fue creada por el Departamento de Salud o el distrito escolar
- no es información de salud protegida
- por ley no está disponible para su inspección
- es precisa y completa

Si su corrección es aceptada, el Departamento de Salud o el distrito escolar hará la corrección y le dirá a usted y a otros que necesitan saber sobre la corrección. Si su solicitud es denegada, puede enviar una carta detallando la razón por la que no está de acuerdo con la decisión. El Departamento de Salud o el distrito escolar responderán a su carta por escrito. También puede presentar una queja, como se describe a continuación en la sección titulada Quejas. Usted tiene derecho a recibir un resumen de ciertas divulgaciones que el Departamento de Salud o el distrito escolar pueden haber hecho de su información de salud protegida. Este resumen no incluye:

- divulgaciones hechas a usted
- divulgaciones a personas involucradas con su cuidado
- divulgaciones autorizadas por usted
- Divulgaciones hechas para llevar a cabo tratamiento, pago y operaciones para el cuidado de la salud
- Divulgaciones para la salud pública
- divulgaciones a los propósitos de la regulación de profesionales de la salud
- divulgaciones de denuncias de abuso de niños, adultos o discapacitados
- divulgaciones antes del 14 de abril de 2003

Este resumen incluye divulgaciones hechas para:

- fines de investigación, aparte de aquellos que autorizó por escrito
- respuestas a órdenes del tribunal, citaciones o órdenes judiciales

Usted puede solicitar un resumen por un período no mayor de seis (6) años a partir de la fecha de su solicitud.

Para Información Adicional

Solicitudes para información adicional sobre los asuntos cubiertos por este aviso pueden dirigirse a la persona que le dio el aviso, al Director o al Administrador de la instalación del Departamento de Salud donde recibió el aviso, o al Coordinador de Archivos Públicos en 4052 Bald Cypress Way, BIN A02, Tallahassee, FL 32399-1702, teléfono 850-245-4004/ FAX 850-413-8734 o email PublicRecordsRequest@flhealth.gov. Para más información sobre la Regla de Privacidad de HIPAA, visite el sitio web de la Regla de Privacidad de HIPPA del Departamento de Salud y Servicios Humanos en http://www.hhs.gov/ocr/hipaa/index.html.

Si cree que una entidad cubierta por la HIPAA o su socio comercial ha vulnerado sus derechos de privacidad de la información sanitaria (o los de otra persona) o ha cometido otra infracción de las normas de privacidad, seguridad o notificación de infracciones, puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Cualquier persona puede presentar una queja sobre la privacidad o seguridad de la información sanitaria. Su queja debe presentarse por escrito por correo, fax, correo electrónico o a través del portal de quejas de la OCR en https://ocrportal.hhs.gov/ocr/smartscreen/main.jsf y presentarse en un plazo de 180 días a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de la acción u omisión. La OCR puede ampliar el plazo de 180 días si usted puede demostrar una "causa justificada".

Programa de Becas Hope

El Programa de Becas Hope (HSP, por sus siglas en inglés) proporciona al padre de un estudiante de escuela pública que reporta un incidente en la escuela la oportunidad de transferir al estudiante a una escuela pública que tiene capacidad dentro del distrito escolar, recibir una beca para transportarlo a una escuela pública en otro distrito escolar, o recibir una beca para que el estudiante asista a una escuela privada. Para los fines del programa, un incidente incluye agresión, acoso, novatada, bullying, secuestro, ataque físico, robo, ofensa sexual, asalto, amenaza, intimidación o pelear en la escuela. En función de los fondos, las becas se conceden por orden de llegada. Los funcionarios escolares deben notificar a los padres de la oprtunidad de asistir una escuela privada eligible bajo los programas de la Beca de Empoderamiento de Familias (FES) y la Beca de Crédito de Impuesto de Florida (FTC).

INTRODUCCIÓN

El *Código de Conducta Estudiantil*, como lo requiere la ley, incluye los motivos y los procedimientos a seguir en la acción disciplinaria y una explicación de los derechos y responsabilidades de los estudiantes. Está diseñado para proporcionar un marco de disciplina para todas las escuelas en el Condado de Santa Rosa. Utilizado como una guía, describe los problemas de comportamiento a tratar con los maestros en el aula, los que deben ser referidos al Director o un miembro del equipo administrativo, y los problemas que están fuera del alcance de la autoridad de la escuela. El Director, o su representante designado, tienen la autoridad, según lo delegado y de acuerdo con las políticas de la Junta Escolar, para tomar medidas adicionales o más severas que las sugeridas en el *Código*, si en su opinión la conducta lo justifica.

El *Código* ha sido creado para ayudar a los estudiantes a obtener el mayor beneficio posible de su experiencia escolar. El *Código* se pone a disposición del personal de la escuela, maestros, padres, estudiantes y miembros del Consejo Asesor Escolar al comienzo de cada año escolar. Los estudiantes reciben instrucción en el *Código* y se les alienta a compartir el *Código* con sus padres/tutores. Los padres/tutores tienen la responsabilidad de las acciones de sus hijos y deben estar involucrados en su

educación. Los padres y estudiantes son responsables del conocimiento del contenido del *Código*. La Junta Escolar y los administradores esperan que todos los estudiantes cumplan con el *Código de Conducta Estudiantil*.

Un estudiante con una discapacidad se refiere a cualquier estudiante identificado como discapacitado de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y/o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los estudiantes con discapacidades están sujetos a las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil; sin embargo, se deben seguir los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y/o la Sección 504 cuando se propone y/o implementa la disciplina.

Todas las medidas disciplinarias en el aula, la escuela y el distrito deben proporcionarse al estudiante y a los padres/tutores en el idioma del hogar siempre que sea posible. Póngase en contacto con el Enlace Escolar de ESOL o el Facilitador del Programa del Distrito para obtener ayuda con los servicios de interpretación o traducción.

Actos menores de mala conducta

Los actos que se consideran mala conducta menor pueden interrumpir el proceso educativo pero no ponen en peligro la vida o la seguridad de un individuo. Tales actos incluyen, pero no se limitan a la violación del teléfono celular, el desafío a la autoridad, la interrupción menor, la violación del código de vestimenta, comer o beber en el autobús, la falsificación, las payasadas, la mentira o la tergiversación, la blasfemia y la violación del estacionamiento del vehículo.

POLÍTICAS GENERALES

Asistencia

El Estatuto de la Florida 1003.21 requiere que los estudiantes que hayan cumplido 6 años antes del 1 de febrero de cualquier año escolar pero que no hayan cumplido los 16 años, asistan a la escuela regularmente. Un estudiante que ha estado ausente de la escuela debe tener su ausencia reportada de la manera que se describe en el Manual del Estudiante de la escuela.

A. Ausencias Justificadas: Ausencias concedidas por enfermedad personal, enfermedad o muerte de un miembro de la familia inmediata, citas médicas o dentales, fiestas religiosas, instrucción religiosa, fecha de tribunal y emergencias especiales, tratamiento del trastorno del espectro autista por un médico con licencia o analista de comportamiento certificado de conformidad con la versa 393.17, F.S., actividades patrocinadas por la escuelao ausencias preestablecidas aprobadas por el Director o designado. El padre/tutor debe notificar a la escuela para proporcionar la razón de la ausencia o responder a la consulta de la escuela sobre el motivo de la ausencia dentro de los tres (3) días de la ausencia, o se convierte en una ausencia injustificada.

Un estudiante que desea estar ausente por razones no indicadas anteriormente, puede hacer un pedido de acuerdo previo al Director de la escuela trayendo una solicitud por escrito de su padre o tutor.

1. Las solicitudes de ausencia preestablecidas deben ser hechas por lo menos cinco (5) días escolares antes de la fecha de la ausencia, excepto en el caso de una emergencia.
2. Los estudiantes deben hacer arreglos previos para que su trabajo escolar sea hecho; debe ser entregado el día que el estudiante regrese a la escuela. El trabajo realizado en el tiempo preestablecido asignado se le dará crédito completo.

B. Ausencias Injustificadas: Ausencias para viajes de compras, vacaciones, viajes de placer, absentismo, faltando el autobús, durmiendo en exceso, enfermedad excesiva sin verificación del médico, retiro de la escuela (la suspensión fuera de la escuela no cuenta para ausencias de ausentismo) u otras ausencias evitables que no han sido pre-arregladas y aprobadas por el Director o su designado. Tres (3) tardanzas sin justificación a la Llegada y/o Salidas de la escuela, equivaldrán a que el estudiante reciba una (1) ausencia injustificada con propósitos de absentismo.

Programa Learnfare: El distrito escolar reportará cualquier beneficiario por paga (estudiante) al Departamento de Niños y Familias si el estudiante se considera un abandono escolar o cuando alcance cinco (15) ausencias injustificadas dentro de los 90 días calendario.

Programa de Contacto Estudiantil: Si un padre/tutor no responde al contacto inicial de la escuela con respecto a las ausencias injustificadas, las escuelas tienen la opción de utilizar a un oficial de policía para entregar una carta de aviso.

C. Notificación a la Escuela: Cualquier estudiante que haya estado ausente de la escuela deberá traer una nota de uno de sus padres o tutores que indique la causa de la ausencia. Un Director puede optar por aceptar la notificación en persona o por teléfono en lugar de una nota. La falta de notificación apropiada a la escuela o la incapacidad de la escuela de contactar a los padres/tutores para establecer la razón de la ausencia dentro de tres (3) días resultará en una ausencia injustificada.

1. La escuela deberá recibir notificación de la causa de la ausencia dentro de tres (3) días.
2. La escuela determinará si la ausencia debe ser justificada o injustificada.

D. Definición de Ausente Habitual: Un ausente habitual es un niño que tiene 15 ausencias injustificadas dentro de 90 días calendario con o sin el conocimiento o consentimiento justificado del padre o tutor legal del niño, que está sujeto a la asistencia obligatoria a la escuela bajo el Estatuto de la Florida 1003.21(1)(a) y (2) que no está exento bajo el Estatuto de la Florida 1003.21(3) o 1003.24 o cualquier otra exención especificada por la ley o las reglas de la Junta Estatal de Educación.

E. Procedimientos de Absentismo: Si un estudiante ha tenido por lo menos cinco (5) ausencias injustificadas* o ausencias para las cuales las razones son desconocidas dentro de 30 días calendario, o diez (10) ausencias injustificadas o ausencias para las cuales las razones son desconocidas dentro de 90 días calendario, el maestro principal del estudiante reportará al Director de la escuela que el estudiante puede estar exhibiendo un patrón de no asistencia.

* Tres (3) tardanzas injustificadas a la Entrada y/o Salida temprana de la escuela equivaldrán a que el estudiante reciba una (1) ausencia injustificada.

1. El Director deberá, a menos que exista una evidencia clara de que las ausencias no son un patrón de no asistencia, remitir el caso al Sistema de Soporte Múltiple de la escuela (MTSS por sus siglas en inglés) para determinar si patrones tempranos de absentismo se están desarrollando.
2. El padre/tutor será invitado a reunirse con la Administración para desarrollar un Plan de Intervención de Absentismo.
3. El padre/tutor deberá ser informado de los requisitos de las leyes de asistencia obligatoria. las sanciones del Departamento de Vehículos de Motor, y la posibilidad de reducción de ayuda estatal en metálico por el programa Learnfare.
4. Si una reunión inicial no resuelve el problema, el Sistema de Soportes Múltiples (MTSS) implementará las intervenciones que mejor aborden el problema. Las intervenciones pueden incluir, pero no deben limitarse a lo siguiente:
 - una segunda conferencia entre padres y escuelas
 - remisión al Departamento de Trabajo Social de la escuela
 - comunicación frecuente entre el maestro y la familia
 - cambios en el ambiente de aprendizaje
 - asesoramiento
 - asesoramiento estudiantil
 - tutoría, incluyendo tutoría de compañeros
 - colocación en diferentes clases
 - evaluación para programas de educación alternativa
 - contratos de asistencia
 - remisión a otras agencias para servicios familiares
 - otras intervenciones, incluyendo, pero no limitado a, una petición de absentismo de acuerdo con el artículo s.984.151, F.S.
 - Plan de intervención contra el absentismo escolar (TIP)
 - Plan de seguimiento del absentismo escolar: un plan que documenta todas las intervenciones asignadas al alumno/familia con el fin de mejorar la asistencia.

El Sistema de Soportes Múltiples (MTSS) deberá ser diligente en la facilitación de servicios de intervención e deberá reportar al niño al Superintendente (o a la persona designada) sólo cuando todos los esfuerzos razonables para resolver el comportamiento de no asistencia estén agotados.

a. Si el padre o tutor a cargo del estudiante se niega a participar en las estrategias de correctivas porque cree

que esas estrategias son innecesarias o inapropiadas, el padre o tutor a cargo del estudiante puede apelar a la Junta Escolar.

b. Si la determinación final de la Junta es que las estrategias del Sistema de Soporte Múltiple (MTSS) son apropiadas, y el padre o tutor a cargo del estudiante todavía se niega a participar o cooperar, el Superintendente puede buscar procesamiento criminal por incumplimiento de la asistencia escolar obligatoria.

c. Si la no asistencia continúa después de la implementación de las estrategias de intervención, el Director puede solicitar que el Superintendente (o la persona designada) presente una petición al tribunal por absentismo. Si se presenta una petición al tribunal por absentismo, los padres/tutores del estudiante recibirán una citación para comparecer en el tribunal de circuito de acuerdo con F.S. 984.151, y los padres/tutores pueden estar sujetos a la jurisdicción judicial continua, multas, libertad condicional o cárcel.

5. Si el padre/tutor de un niño que ha sido identificado como exhibiendo un patrón de no asistencia, inscribe al niño en un programa de educación en el hogar de acuerdo con F.S.1002, el Superintendente de Escuelas proporcionará al padre/tutor una copia de F.S.1002.41 y los requisitos de responsabilidad de este párrafo. El Superintendente de Escuelas también deberá referir al padre/tutor a un comité de revisión de educación en el hogar compuesto por el contacto del distrito para programas de educación en el hogar y por lo menos dos (2) educadores en el hogar seleccionados por el padre o tutor de una lista del distrito de todos los educadores en el hogar que han llevado a cabo un programa de educación en el hogar por al menos tres (3) años y que han indicado su disposición a formar parte del comité. El Comité de Revisión de Educación en el Hogar revisará el portafolio del estudiante, como se define en F.S.1002.41, cada 30 días durante los términos escolares regulares del distrito hasta que el comité esté satisfecho de que el programa de educación en el hogar cumple con F.S.1002.41 (1)(b). La primera revisión del portafolio debe realizarse dentro de los primeros 30 días calendario del establecimiento del programa. Las disposiciones del párrafo seis (6) siguiente no aplican una vez que el comité determina que el programa de educación en el hogar está en conformidad con F.S.1002.41 (1)(b).

6. Si el padre/tutor no proporciona un portafolio al comité, el comité notificará al Superintendente de Escuelas (o la persona designada). El Superintendente de Escuelas (o la persona designada) entonces terminará el programa de educación en el hogar y requerirá que el padre/tutor inscriba al niño en una opción de asistencia proporcionada bajo F.S.1003.01 (13), (a), (b), (c) o (e), dentro de tres (3) días. Al terminar un programa de educación en el hogar de acuerdo con este párrafo, el padre/tutor no será elegible para reinscribir al niño en un programa de educación en el hogar por 180 días calendario. El incumplimiento de un padre o tutor para inscribir al niño en una opción de asistencia después de la terminación del programa de educación en el hogar de acuerdo con este párrafo constituirá incumplimiento con los requisitos de asistencia obligatoria de F.S.1003.21 y puede resultar en procesamiento criminal bajo F.S.1003.27. Nada de lo contenido aquí limitará la capacidad del Superintendente de Escuelas, o la habilidad de su designado, para revisar el portafolio de acuerdo con F.S.1002.41 (1) (b).

7. Si un niño sujeto a la asistencia obligatoria a la escuela no cumple con los intentos de hacer cumplir la asistencia escolar, el padre, el tutor o el Superintendente o su designado remitirá la situación al comité de personal (Niño que Necesita Servicios - CINS por sus siglas en inglés, si hay un comité activo en funcionamiento) y el Superintendente o su designado puede presentar una petición de absentismo de acuerdo con los procedimientos en el Estatuto de la Florida 984.151.

F. Ausencias Prolongadas o Repetidas: Cuando un estudiante está ausente repetidamente o durante un período de tiempo prolongado debido a una enfermedad o lesión, el Director o su designado puede requerir documentación de un médico o proveedor de atención de la salud. Si la documentación solicitada no se proporciona, la ausencia será injustificada.

Un estudiante que ha diagnosticado médicamente condiciones físicas o mentales que confinan al estudiante a su hogar u hospital y cuyas actividades están restringidas por un período de al menos 15 días escolares consecutivos, puede ser elegible para **servicios en el hogar/hospital**. Los padres/tutores deben contactar a la escuela del estudiante para obtener una solicitud para estos servicios.

Un estudiante que ha sido enviado a casa con **piojos y/o liendres** debe regresar a la escuela, libre de piojos y/o liendres dentro de dos (2) días calendario; las ausencias de la escuela durante los dos (2) días calendario serán justificadas. Para cada ocurrencia de piojos y/o liendres, las ausencias más allá de dos (2) días calendario serán injustificadas.

G. Sanciones del Departamento de Vehículos de Motor: Un estudiante que tiene 14 años de edad, pero menos de 18 años de edad, y que ha tenido 15 ausencias injustificadas dentro de un período de 90 días calendario o quién se ha

retirado, habiendo sido codificado con un código de retiro de abandono del estado puede tener su licencia de operador de vehículo de motor suspendida (de acuerdo con F.S.322.091).

El estudiante puede solicitar una audiencia de *exención por dificultades* con los apropiados funcionarios de la escuela dentro de los 15 días del *aviso de intención de suspender la licencia* emitido por el Departamento de Seguridad Vial y Vehículos de Motor. Esta solicitud de exención por dificultades debe hacerse por escrito al Director de la escuela o su designado. La solicitud escrita deberá exponer, en detalle, las circunstancias extraordinarias que justifican una exención. Una audiencia por dificultad tendrá lugar dentro de 30 días del aviso de la intención de suspender por el Departamento de Seguridad Vial y Vehículos de Motor. Si la exención por dificultad es negada por el Director o su designado, el estudiante puede apelar la decisión al Director de Escuelas Secundarias. Esta solicitud debe ser escrita y presentada al Director dentro de los cinco (5) días de la negación. Un estudiante puede tener su licencia reintegrada después de haber asistido a la escuela por 30 días sin ausencias injustificadas. El estudiante debe completar un formulario de reintegro, que la escuela debe verificar. El estudiante entonces tomará el formulario completado y la cuota de reintegro a la oficina de la licencia de conducir, la cual emitirá al estudiante otra licencia de operador.

H. Intención de Terminar la Inscripción Escolar: Si un estudiante entre las edades de 16 y 18 años no completa el formulario de "Declaración de Intención de Terminar la Matrícula Escolar", la encuesta de salida y/o la entrevista de salida, entonces el estudiante puede estar sujeto a los procedimientos de la corte de absentismo escolar.

I. Un estudiante entre las **edades de 16 y 18 años** que elija terminar su educación debe **retirar y completar oficialmente** un formulario de "Declaración de Intención de Terminar la Inscripción Escolar" el cual reconocerá que esta acción es probable que reduzca el potencial de ingresos del estudiante y **que debe ser firmado por el padre y el estudiante**. La escuela debe notificar a los padres del estudiante de la recepción de la declaración del estudiante de la intención de terminar la inscripción escolar. El estudiante debe participar en una entrevista de salida con el consejero de orientación del estudiante u otro personal de la escuela para determinar las razones de la decisión del estudiante de terminar la inscripción escolar y para discutir acciones y oportunidades para continuar la educación del estudiante en un ambiente diferente. El estudiante debe completar una encuesta como parte de la entrevista de salida que proporcionará datos sobre las razones del estudiante para terminar la inscripción y las acciones tomadas por las escuelas para mantener al estudiante inscrito. Tal acción, a menos que la Junta Escolar la reconozca como una condición de dificultad, hará que el estudiante pierda su privilegio de manejar.

Programa de Educación Estudiantil Excepcional (ESE por sus siglas en inglés):

a.) Transferencia de Derechos - Bajo los reglamentos de FERPA en 34 CFR 99.5(a), los derechos de los padres con relación a los registros educativos son transferidos a su hijo a los 18 años. Si los derechos otorgados a los padres bajo IDEA son transferidos a su hijo que alcanza la mayoría de edad, consistente con 34 CFR 300.520, los derechos con relación a los registros educativos también son transferidos a su hijo. Bajo S.1003.5716, F.S. Al estudiante y a los padres será proporcionada información en la reunión IEP acerca de maneras en las cuales los padres pueden continuar a participar en el proceso de tomar decisiones educativas. (Salvaguardias Procesales de Padres para Padres de Estudiantes con Discapacidades, Parte B Santa Rosa).

J. Absentismo de Escuela Primaria: Después de la revisión por el Sistema de Soportes Múltiples (MTSS) en cada escuela, el Director tiene la autoridad de retener a los estudiantes que hayan estado ausentes 20 o más días justificada y/o injustificadamente.

El Director tiene la autoridad final, para la colocación de grado de cada estudiante.

K. Absentismo Escuela Intermedia y Secundaria: El absentismo igual a diez (10) o más ausencias durante un semestre de la unidad de instrucción o cinco (5) o más ausencias durante un trimestre de la unidad de instrucción requiere la demostración del dominio del curso para todos los estudiantes, excepto los estudiantes inscritos en los programas de Prevención de Abandono basados en la competencia de la siguiente manera:

1. Cumplir con los requisitos de la clase de la unidad semestral/trimestral y ganar un grado de aprobación asignado por el maestro.
2. Aprobar un examen comprensivo semestral/trimestral que cubra los estándares de desempeño de la unidad de instrucción semestral/trimestral en el nivel de 60 por ciento o más. La duración, el diseño y el grado de dificultad de tal examen deben ser comparables al examen semestral/trimestral requerido de cualquier otro estudiante que tome el examen para el mismo curso. Debido a las directrices estatales que prohíben el otorgamiento de un examen

acumulativo local adicional en los cursos requeridos para tomar un Examen de Fin de Curso (EOC por sus siglas en inglés) del Estado, la regla de asistencia no aplica para los cursos que se requiere un EOC Estatal para obtener crédito para el curso.

3. Cualquier estudiante que califique por debajo de 60 por ciento en el examen semestral/trimestral se le otorgará un promedio de curso de 59 o su promedio actual, el que sea menor.

Cualquier padre/tutor que solicite una exención de esta póliza debe someter su solicitud por escrito al Director de la escuela junto con una explicación detallada para la solicitud. La intención de esta exención es para situaciones relacionadas con ausencias debido a razones médicas. El Director de la escuela evaluará cada solicitud y determinará si se otorgará o no la exención.

Diagrama de Flujo de Promedio del Curso

1. ¿Ausencias Excesivas? Si ↓ No → Promedio Actual
2. ¿Aprueba Examen? No ↓ Si → Promedio Actual
3. ¿Director Otorga Exención? No Si → Promedio Actual
4. El estudiante recibe 59 o Promedio Actual, el que sea **menor**.

L. Trabajo de Reposición: Cuando un estudiante está ausente de la escuela por actividades patrocinadas por la escuela o por una **ausencia justificada**, el estudiante será responsable de hacer arreglos con los maestros para completar todo el trabajo y asignaciones perdidas durante la ausencia. Todo trabajo de reposición asignado se completará dentro de los tres (3) días después de que el estudiante regrese a la escuela a menos que el maestro le haya dado una extensión de tiempo. Las pruebas anunciadas antes de la ausencia pueden darse en el primer día de regreso a clases del estudiante o a la discreción del maestro. Las asignaciones dadas antes de una ausencia que se debían entregar durante la ausencia deben ser entregadas el primer día que el estudiante regrese a la escuela (vea "Ausencias Justificada"). Si el maestro encuentra que es necesario proporcionar una prueba o asignación alterna para un estudiante que ha estado ausente, la prueba o asignación será comparable en longitud, diseño y grado de dificultad de la prueba o asignación dada a los otros estudiantes de la clase para la cual el estudiante estaba ausente.

Ceros serán dados para el trabajo de la clase y las asignaciones perdidas durante una **ausencia injustificada** y no pueden reponerse para los propósitos de calificación a menos que una excepción sea hecha por el Director o su designado.

Las acomodaciones indicadas en el plan IEP/504 del estudiante deben ser implementadas.

Asignaciones de Suspensión Fuera de la Escuela

Escuela Primaria/Secundaria:
Las asignaciones proporcionadas a los estudiantes **suspendidos fuera de la escuela**, se deben entregar al regreso del estudiante a la escuela. Cualquier asignación que no se entregue al regreso del estudiante después de ser suspendido fuera de la escuela resultará en que el estudiante reciba ceros por el trabajo asignado. No se otorgará crédito por el trabajo entregado pero se revisará únicamente con fines de retroalimentación.

Escuela Secundaria:
Las asignaciones proporcionadas a los estudiantes **suspendidos fuera de la escuela**, se deben entregar al regreso del estudiante a la escuela. Cualquier asignación que no se entregue al regreso del estudiante después de ser suspendido fuera de la escuela resultará en que el estudiante reciba ceros por el trabajo asignado.

M. Tardanza: Un estudiante se considera tardío si el estudiante está presente en el plantel pero está ausente en clase cuando suena la campana tardía y siempre que el estudiante esté en asistencia antes del final de la clase. No hay criterios para tardanzas justificadas o injustificadas. Llegar a la escuela tarde se define como "Tarde a la Escuela". Los incidentes repetidos y/o excesivos de tardanza pueden resultar potencialmente en acción disciplinaria para el estudiante. (Ver "Asistencia" para más información.)

N. Tardanza/Salir de la Escuela Antes del Final del Día: Se requiere que el padre o el adulto designado firmen de salida al estudiante a menos que el padre/tutor haya hecho arreglos previos. ***Los incidentes repetidos y/o excesivos de salir de la escuela antes del final del día pueden resultar potencialmente en acción disciplinaria para el estudiante***. Tres (3) "Tarde a la Entrada de la Escuela" o "Salida Temprana" injustificadas acumuladas equivaldrán a que el estudiante reciba una (1) ausencia injustificada.

Los estudiantes con un Plan IEP/504 que indique un día escolar modificado / acortado no serán marcados como ausentes.

Tardanzas a la Entrada de la Escuela o Salida Temprana:

a. Los estudiantes que lleguen después de la hora de inicio designada de la escuela se consideran tardíos a la escuela y recibirán un código de "Tarde a la Entrada de la Escuela".
b. Los estudiantes que salgan de la escuela antes del final del tiempo designado para la salida de la escuela recibirán un código de "Salida Temprana".
c. Tres (3) "Tarde a la Entrada de la Escuela" o "Salida Temprana" injustificadas acumuladas equivaldrán a que el estudiante reciba una (1) ausencia injustificada.

Búsqueda de Estudiante

a. El Director, un maestro o cualquier otro miembro del personal puede detener y cuestionar temporalmente a un estudiante cuando las circunstancias indiquen que dicho estudiante ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer una violación de los Estatutos de la Florida o las reglas de la Junta Escolar.
b. Las autoridades escolares pueden registrar los casilleros de los estudiantes u otras áreas cuando la sospecha razonable de que una sustancia u objeto prohibido o ilegalmente poseído se encuentra dentro del área conforme a los Estatutos de la Florida.
c. Como condición para que se permita estacionar un vehículo en el plantel, los estudiantes entienden y acuerdan que el vehículo que se conduce al plantel está sujeto a búsqueda en cualquier momento por los funcionarios de la escuela o sus designados, a su discreción. Esta búsqueda puede ser conducida por sospecha razonable por los funcionarios de la escuela o sin ninguna sospecha razonable. Además, todo lo que se encuentre en el vehículo se considerará que está en posesión del estudiante y es la responsabilidad del estudiante asegurarse de que ningún artículo que esté prohibido por el *Código de Conducta Estudiantil* se encuentre en el vehículo, aunque dichos artículos pertenezcan o no al estudiante o a otros.

Civismo

Con el fin de proporcionar un ambiente seguro, cuidadoso y ordenado, las Escuelas del Condado de Santa Rosa espera civismo de todos los que participan en actividades escolares. El respeto mutuo, el profesionalismo y la cortesía común son cualidades esenciales que todos deben demostrar en la promoción de un entorno educativo libre de interrupciones, acoso, bullying y acciones agresivas. Los siguientes son comportamientos inaceptables: usar lenguaje ofensivo fuerte o profano; comportamientos que interfieren con o amenazan con interferir con las actividades escolares; intimidación, acoso, bullying y exhibición inapropiada de temperamento; amenaza de daño verbal o físico; conversaciones telefónicas, comunicaciones escritas, correo electrónico o correo de voz amenazantes, abusivas, intimidantes u obscenas.

Cualquier estudiante sometido a un comportamiento inaceptable puede traer la preocupación a la atención de un empleado de la escuela que notificará a la administración de la escuela para su revisión y resolución del incidente reportado. Cualquier otra persona sometida a un comportamiento inaceptable puede traer la preocupación a la atención de la administración de la escuela o la administración del distrito escolar para su revisión y resolución del incidente reportado.

Actos Criminales en Terreno Escolar, en Transporte Patrocinado por la Escuela o Durante Actividades Patrocinadas por la Escuela

A. La Junta Escolar ha adoptado una Política de Cero Tolerancia para los siguientes Actos Criminales Violentos y No Violentos:

1. Los Actos Criminales Violentos son definidos por Política 5 del Consejo Escolar 5.32 como homicidio (asesinato, homicidio involuntario); agresión sexual; robo a mano armada; agresión agravada; agresión o agresión agravada en un maestro u otro personal de la escuela; secuestro o rapto; incendio provocado; Posesión, uso o venta de cualquier arma de fuego; posesión, uso o venta de cualquier artefacto explosivo; posesión o uso de un arma de fuego; amenazar con lanzar, proyectar, colocar o descargar cualquier dispositivo destructivo o hacer un reporte falso sobre la plantación de una bomba o explosivo que involucre la escuela o la propiedad del personal escolar, el transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela.
2. Las Actas Criminales No Violentos según lo definido en esta política son la posesión de armas dentro de los mil (1,000) pies de la propiedad escolar; la posesión, uso o distribución de sustancias controladas y la posesión o distribución de sustancias controladas a menos de mil (1,000) pies de una escuela; la violación de la Política de Acoso Sexual de la

Junta Escolar; y otros actos delictivos de naturaleza no violenta.

B. Un estudiante que comete un Acto Criminal Violento debe ser recomendado para la expulsión del sistema escolar, y su ofensa debe ser reportada a la agencia de policía local apropiada. Además, si el delito involucra a una víctima, la víctima y los padres o tutores legales de la víctima deben ser notificados del delito por funcionarios de la escuela y del derecho de la víctima a presentar cargos contra el ofensor. Los funcionarios de la escuela deberán cooperar en cualquier investigación u otro procedimiento que lleve al ejercicio de los derechos de la víctima como lo establece la ley.

Nota: Si un estudiante está protegido por IDEA o el Plan de la Sección 504, refiérase a "Colocación Alternativa/Expulsión con Servicios Educativos Continuos".

C. Un estudiante que comete una Acta Criminal No Violento debe ser disciplinado de acuerdo con los procedimientos establecidos en este *Código de Conducta Estudiantil* y su ofensa reportada a la policía local apropiada. Los actos criminales son motivo de acción disciplinaria y también pueden dar lugar a penalidades criminales de conformidad con el Estatuto de la Florida.

Distribución de Audio, Vídeo, Digital, Materiales Impresos o Disco de Computadora

Ningún audio, video, material digital, material impreso o disco de computadora de ninguna fuente se distribuirá en la propiedad de la escuela, o en una función patrocinada por la escuela, sin la aprobación previa del Director de la escuela.

Código de Vestimenta y Cuidado Personal de los Estudiantes

El cuidado personal y la vestimenta apropiada de los estudiantes son primordialmente responsabilidad del estudiante y del padre/tutor. Se espera que los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y su arreglo antes de venir a la escuela. Los estudiantes cuyas vestimentas personales o cuidado personal distraigan a otros estudiantes y/o maestros del trabajo escolar al exponer ropa interior o partes del cuerpo de una manera indecente o vulgar, o cuyo atuendo puede ser peligroso para ellos mismos y/o para otros en el curso de las actividades escolares, será requerido a hacer las alteraciones necesarias de tal traje y cuidado personal antes de entrar al aula. Si tales alteraciones no pueden ser hechas en la escuela, el estudiante será enviado a casa para hacer los cambios necesarios. El tiempo perdido en la escuela será injustificado. Adherirse al código de vestimenta de la escuela es un pre-requisito para la elegibilidad del estudiante para participar en actividades extracurriculares interescolares. La suspensión fuera de la escuela no debe ser considerada como una solución automática por violaciones del código de vestimenta pero puede utilizarse si el estudiante exhibe un patrón persistente de violaciones del código de vestimenta. Se requiere que los estudiantes sigan el código de vestimenta descrito por las escuelas individuales en todas las actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo excursiones. El Director o el designado por el Director tienen la autoridad final para interpretar si la ropa/apariencia del estudiante se ajusta al código de vestimenta.

Las infracciones del código de vestimenta se tratarán de acuerdo con los requisitos de la Sección 1006.07 de los Estatutos de Florida.

Directrices

- Los estudiantes no pueden usar ropas, joyas, accesorios o tatuajes que transmitan mensajes que son: inapropiados para grupos de edad, crudos, vulgares/profanos, violentos/orientados a muerte, relacionados con pandillas, sexualmente sugestivos, muestran/promueven/anunciar alcohol, drogas o tabaco.
- Los estudiantes no pueden utilizar ningún color, ropa, insignia, emblema, joyería u otro objeto de tal manera que indique la membresía o asociación con alguna organización secreta o pandilla.
- Los estudiantes no pueden utilizar ropa de ajuste de forma (como, pero no limitado a, spandex, pantalones de yoga, medias, etc.), camisetas sin mangas, camisetas cortas, camisas musculares, camisetas, sostenes deportivos o calzoncillos de boxeador u otras prendas interiores como prendas exteriores.
- Los estudiantes no pueden utilizar ropa que revele la ropa interior o el abdomen, ni blusas o camisas que sean cortas o transparentes. Esto incluye la expectativa de que los pantalones cubran las caderas al sentarse para que las prendas interiores no se revelen.
- Faldas, faldas divididas, vestidos y pantalones cortos pueden ser usados, pero deben estar cerca de la rodilla de longitud.

- Zapatos deben ser usados en todo momento (a menos que razones médicas indiquen lo contrario). Se desalienta a los estudiantes de primaria de llevar chancletas, tacones altos o zapatillas de dormitorio/zapatos de casa.
- Se prohíben los brazaletes, pulseras, correas u otros objetos con proyecciones y cadenas de metal pesado, incluidas las cadenas de cartera.
- Se aliente fuertemente a los estudiantes que no traigan sombreros u otras cubiertas para la cabeza a la escuela. El uso de sombreros u otras cubiertas para la cabeza en los planteles escolares debe estar de acuerdo con los códigos de vestimenta de la escuela local y no debe ser disruptivo para el ambiente escolar ordenado.
- Los estudiantes no pueden utilizar lentes de sol dentro del edificio sin la aprobación previa del Director o el designado por el Director, ni un estudiante puede utilizar la capucha de una sudadera con capucha en la escuela.
- Cualquier estudiante que está requerido a llevar un GPS (monitor de tobillo) debe mantenerlo cubierto todo el tiempo.

Directrices más específicas para vestimenta pueden ser proporcionadas en el Manual del Estudiante de la escuela.

Debido Proceso

El debido proceso en la educación requiere que un alumno reciba un aviso de la acusación que se está haciendo contra él/ella y que al estudiante se le da la oportunidad de ser escuchado con respecto a las acusaciones. El debido proceso inicial es por lo general en la escuela donde ocurrió el incidente. El Director o su designado proporciona al estudiante con información sobre el incidente y el estudiante se le da la oportunidad de responder. Después de considerar la respuesta del estudiante, el Director toma una decisión sobre la disciplina. Este nivel es informal. Los niveles subsecuentes del debido proceso pueden involucrar al comité de disciplina estudiantil, el Superintendente o la Junta Escolar. En cada nivel el procedimiento se vuelve más formal y el estudiante es informado de las salvaguardas del proceso. La decisión final de expulsión es tomada por la Junta Escolar de acuerdo con los requisitos del debido proceso.

Falla de Notificar

Un estudiante que tenga conocimiento de y no informe a una persona en autoridad, los planes o acciones de otra persona que pudieran resultar o hayan resultado en daño a una persona o daño a la propiedad podría enfrentar una acción disciplinaria. Un estudiante puede reportar esta información a un administrador, miembro del personal, el botón Santa Rosa Speak Out en los sitios web de la escuela, un Oficial de Recursos Escolares en la escuela o el estudiante puede reportarlo a través de los Crime Stoppers del Condado de Santa Rosa al 437-STOP (437-7867). Vea la página "Cómo Dar una Pista a los Crime Stoppers".

Declaraciones Falsas

Quienquiera que a sabiendas haga una declaración falsa por escrito con la intención de engañar a un funcionario público en el desempeño de su función oficial será culpable de un delito menor del segundo grado, castigable según lo dispuesto en s. 775.082 o s. 775.083. (FS 837.06)

Acoso

Es la política de la Junta Escolar del Distrito del Condado de Santa Rosa que a cada estudiante se le permita recibir oportunidades educativas iguales en un ambiente libre de cualquier forma de acoso malicioso o sexual como lo prohíban las leyes estatales y federales.

Los estudiantes que se encuentren en violación de la política de la Junta sobre acoso pueden estar sujetos a acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión y también pueden estar sujetos a penalidades criminales.

Política y Directrices del Uso Aceptable de Internet:

Refiérase al *Acuerdo de Política de Uso Aceptable* de Escuelas del Distrito de Santa Rosa para Estudiantes.

Idioma Que No Sea Inglés (ESOL)

Los estudiantes no pueden ser disciplinados por el uso de un idioma que no sea el inglés. Sin embargo, los estudiantes pueden ser disciplinados por el uso de profanidades u obscenidades en cualquier idioma.

Investigaciones de las fuerzas del orden y del DCF

Bajo ciertas circunstancias, las agencias policiales federales y/o estatales, así como el Departamento de Niños y Familias de Florida ("DCF"), pueden tratar de entrevistar a los estudiantes en los terrenos de la escuela en relación con una investigación activa. Cualquier oficial de la ley o investigador del DCF que

desee entrevistar a los estudiantes en la escuela debe notificar primero al director y proporcionar la identificación adecuada.

Fuerzas de seguridad federales y estatales

En el caso de que un oficial busque entrevistar a un estudiante que es un potencial testigo, víctima o sospechoso en los terrenos de la escuela, el director/designado notificará primero al oficial de su intención de contactar al padre/tutor legal del estudiante. El padre/tutor legal será contactado a menos que el oficial le indique expresamente por escrito que no lo haga. Si algún oficial de la ley desea interrogar a un estudiante en la escuela, se le proporcionará un lugar adecuado. El área de la conferencia se ubicará de tal manera que genere la menor atención posible al asunto.

El director/persona designada puede estar presente durante la entrevista a petición o autorización del estudiante, a menos que las fuerzas del orden le proporcionen al director/persona designada razones de peso que justifiquen su exclusión.

Si un oficial decide sacar a un estudiante de los terrenos de la escuela como parte de una investigación de aplicación de la ley, él/ella debe presentar al director/designado una orden de arresto, una orden judicial o una declaración del oficial de que él/ella está poniendo al estudiante bajo arresto o tomando al estudiante en custodia. El oficial deberá firmar un formulario de declaración jurada proporcionado por el Distrito aceptando la custodia del estudiante antes de sacarlo del recinto escolar.

Departamento de Niños y Familias de Florida ("DCF")

La notificación a los padres/tutores sobre el retiro o la entrevista de un estudiante mientras está en las instalaciones de la escuela por parte del personal del Departamento de Niños y Familias (DCF) es responsabilidad del DCF. Si algún miembro del personal del DCF desea entrevistar a un estudiante en la escuela, se le proporcionará un lugar adecuado después de que el personal del DCF haya presentado la identificación apropiada. El director/persona designada estará presente sólo si el personal del DCF considera que mejorará la entrevista o el estudiante solicita o consiente la presencia del director/persona designada. El testigo del Distrito, cuando participe en las entrevistas del DCF a los niños, no participará en la investigación sino que servirá sólo como testigo de la entrevista. El testigo del Distrito estará obligado por las disposiciones de confidencialidad que rigen las entrevistas de investigación de protección de menores que se encuentran en el Capítulo 39, F.S. Si el personal del DCF opta por retirar a un estudiante de la escuela, debe firmar una declaración jurada aceptando la custodia del estudiante antes de hacerlo.

Política de Medicamentos

Cualquier medicamento, ya sea con prescripción o sin prescripción, para ser administrado a un estudiante en las instalaciones de la escuela o en funciones de la escuela (incluyendo excursiones) debe ser traído a la escuela por el padre/tutor/representante adulto autorizado para retención y administración. No se permitirá a ningún estudiante tener medicación, con prescripción o sin prescripción, con la excepción de un Epipen, medicamentos para aliviar los dolores de cabeza o un inhalador de asma, en su posesión en las instalaciones de la escuela, en el transporte escolar o en una función de la escuela. Epipens, plumas de insulina o inhaladores de asma se permitirá llevar con el permiso de los padres y la firma del médico en el "Formulario Dispersión de Medicamentos". El padre/tutor de un estudiante con diabetes debe ponerse en contacto con la escuela para actualizar el " Plan de Atención de Salud de Estudiantes para el Formulario de Diabetes Dependiente de la Insulina".

Los medicamentos traídos a la escuela deben estar en el recipiente original de la prescripción, debidamente etiquetados con el nombre del niño, nombre del doctor, nombre de la medicación, ruta, dosis, direcciones y fecha de expiración. Se debe completar un "Formulario de Dispersión de Medicamentos" para **cada** prescripción y designar un método de eliminación de

cualquier medicamento no utilizado o expirado. El medicamento debe ser contado conjuntamente por el padre/tutor y un miembro del personal de la escuela. El padre/tutor y el miembro del personal de la escuela deben firmar el "Formulario de Registro de Medicamentos" tanto para la prescripción inicial y cada vez que se traiga a la escuela medicamentos adicionales para la misma prescripción. El medicamento sin prescripción también debe estar en el envase original y los procedimientos descritos anteriormente para la dispersión y el registro del medicamento se aplican.

Se les alienta a los padres/tutores que soliciten prescripciones para medicamentos que limiten su administración durante las horas escolares. Las primeras dosis de la mañana se deben dar en el hogar con solamente la dosis del mediados de día administrada por un miembro del personal de la escuela. Las dosis perdidas en el hogar no serán administradas por el personal de la escuela. **Medicamentos no serán proporcionados por la escuela.** Ver Política de la Junta Escolar 5.622 para la Administración de Marihuana Medicinal a Estudiantes Calificados en Propiedad del Distrito.

No Discriminación

No se le negará a ningún estudiante la oportunidad de participar en los programas, servicios y actividades apropiados de este distrito escolar basados en raza, color, religión, género, orientación sexual, edad, estado civil, discapacidad, creencias políticas o religiosas, origen nacional o étnico, o información genética, si se califica de otra manera, antecedentes sociales y familiares o sobre la base del uso de un idioma que no sea el inglés, excepto a lo dispuesto por la ley. Acomodaciones serán proporcionadas a los estudiantes con discapacidades que califiquen para los servicios bajo la Sección 504 y/o la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades. F.S.1006.0625 prohíbe a una escuela pública negar a cualquier estudiante acceso a programas o servicios porque el padre/tutor del estudiante se ha negado a colocar al estudiante en medicación psicotrópica.

Redes Sociales

Los estudiantes pueden ser disciplinados por una publicación en las redes sociales si:

1. Hay una violación de este código de conducta o la política escolar.
2. El contenido de las redes sociales está dirigido a la comunidad escolar de una manera que razonablemente podría entenderse como amenazante.
3. Potencialmente podría causar una interrupción sustancial en el proceso educativo.
4. Promueve actividades ilegales, como el uso ilegal de drogas o alcohol, robo, etc.
5. Si el contenido es obsceno, lascivo o inapropiado en un entorno escolar, por ejemplo, sexualmente sugerente.

Los estudiantes deben informar a un administrador sobre el uso de las redes sociales de los estudiantes que:

- Infrinja la política escolar
- Conduzca o creen una interrupción sustancial en el proceso educativo.
- Resulte en bullying hacia los estudiantes o el personal.
- Amenaza de violencia escolar.

Acciones Fuera del Plantel que Interrumpen el Ambiente Escolar

Normalmente, las acciones fuera del plantel de los estudiantes no son la base para acciones disciplinarias de la escuela o el distrito escolar. Sin embargo, cuando esas acciones son de tal naturaleza y extensión que razonablemente pueden causar una interrupción del ambiente educativo en la escuela, pueden ser objeto de acción disciplinaria. Un ejemplo podría ser el uso por parte de un estudiante de una computadora fuera del plantel para publicar comentarios difamatorios, calumniosos, degradantes o profanos relacionados con el personal de la escuela u otros estudiantes. No es el propósito de esta sección suprimir el derecho del estudiante a la libertad de expresión, sino más bien proteger el ambiente escolar de acciones que tienen un efecto directo y perjudicial en el proceso educativo que tiene lugar en la escuela. Cualquier acción disciplinaria por parte del distrito escolar no limitará el derecho del maestro individual u otro personal de la escuela a reportar la falsa acusación de cometer un crimen a la autoridad del cumplimiento de la ley apropiada, y/o perseguir una acción civil por mentira, calumnia o difamación.

Programas Patrióticos: Reglas

F.S. 1003.44 requiere que el juramento de lealtad a la bandera sea recitado al comienzo del día en cada escuela pública primaria, media y secundaria en el estado. Los estudiantes son invitados a ponerse de pie y recitar el Juramento de Lealtad a la bandera de nuestro país, pero no están obligados a hacerlo. El juramento será interpretado por los estudiantes de pie y colocando su mano derecha sobre su corazón. Cuando se da el juramento o se toca el himno nacional, se invita a todos los civiles (incluyendo estudiantes) a mostrar respeto a la bandera poniéndose de pie en atención, a los hombres quitarse adornos de cabeza, excepto cuando el adorno de cabeza se usa con fines religiosos. Una escuela no puede disciplinar a un estudiante por no estar de pie y/o jurar; sin embargo, una escuela puede emitir una acción disciplinaria si un estudiante interrumpe el

juramento.

Propiedad Personal y Posesiones

Los estudiantes son los únicos responsables de cualquier propiedad personal traída a terreno escolar, en transporte patrocinado por la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela. Ni la Junta ni ningún empleado de la Junta asumirán ninguna responsabilidad por cualquier propiedad personal perdida, dañada o robada traída por un estudiante a terreno escolar, en transporte patrocinado por la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela.

Reporte de Expulsiones, Colocación Alternativa, Arrestos y Acciones de Justicia Juvenil

Los estudiantes son requeridos en el registro inicial para la inscripción escolar en el distrito reportar cualquier expulsión previa de la escuela, colocaciones alternativas, arrestos que resulten en un cargo y/o acciones de justicia juvenil. La Junta Escolar tiene la autoridad para renunciar o honrar la orden final de expulsión, colocación alternativa o despido de un estudiante por cualquier junta escolar del distrito público fuera o dentro del estado o escuela privada por un acto que hubiera sido motivo para expulsión o colocación alternativa de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil* de la Junta Escolar del distrito receptor.

Seguridad de los Estudiantes

A. Llegar/Salir de la Escuela durante el Día escolar:

1. Los estudiantes que llegan o salen de la escuela durante el día escolar deben tener permiso verificado por el padre/tutor y seguir los procedimientos prescitos de Llegada y Salida.
2. A los estudiantes no se les permitirá salir de la escuela con personas cuya identidad no ha sido establecida satisfactoriamente o cuya autoridad para llevar al niño fuera de la escuela no ha sido autenticada por los registros escolares apropiados.

B. Horas/Límites de Responsabilidad del Plantel: Cada plantel escolar estará abierto y los estudiantes serán supervisados comenzando 30 minutos antes del comienzo del día escolar y continuando hasta 30 minutos después del día escolar. Los estudiantes deben permanecer en las áreas asignadas antes del comienzo del día escolar y después del final del día escolar según lo estipulado por la escuela.

A los padres/tutores se les aconseja que la escuela no será responsable por los estudiantes que están en las instalaciones escolares fuera de estos tiempos. Los estudiantes que no están autorizados para estar en el plantel deben abandonar el plantel escolar al salir por la tarde. La supervisión de los estudiantes autorizados a participar en o asistir a actividades patrocinadas por la escuela en las instalaciones escolares comenzará 30 minutos antes del comienzo real de la actividad y continuará hasta 30 minutos después del final real de la actividad.

C. Área de Recogida de Estudiantes: El Director de cada escuela designará un área específica para los estudiantes que están esperando ser recogidos al final de las actividades después de la escuela. Si un estudiante debe llamar a sus padres, se designará un teléfono específico. Será responsabilidad del estudiante esperar en el área designada. Los padres/tutores deberán recoger a sus niños de manera oportuna al finalizar las actividades después de la escuela.

D. Ningún estudiante **dejará el autobús escolar** en su camino hacia o desde la escuela sin el permiso documentado de su padre o tutor y el Director o su designado, excepto en el destino habitual del niño el cual que será la escuela o el hogar.

E. Evacuación/Bloqueo:

Las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa utilizan cuatro respuestas estándar para manejar a los estudiantes y al personal en cualquier situación de emergencia: evacuación, refugio en el lugar, plantel seguro o cierre. Los planes de evacuación comienzan con un procedimiento de simulacro de incendio e incluyen al menos dos rutas para alejar rápidamente a los estudiantes del plantel. El refugio en el lugar es alejar a las personas de las ventanas y está destinado a aumentar las barreras físicas entre las personas y el exterior, se utiliza para tornados o emisiones químicas. Una instalación segura es mantener a todo el personal en el edificio con la opción de movimiento limitado o movimiento completo, pero no se permite la entrada o salida. Se puede usar un cierre del edificio de la escuela durante cualquier emergencia donde sea necesario mantener a los estudiantes en su lugar. Las escuelas están obligadas a participar en una serie de simulacros durante el año escolar para practicar los procedimientos. Si ocurriera una emergencia en el plantel de la escuela, se les pide a los padres que sintonicen las estaciones de medios locales (televisión y radio) y supervisen la comunicación basada en la escuela (redes sociales y mensajes de texto) para información adicional en lugar de informar al plantel de la escuela.

Transporte del Autobús Escolar

A. El transporte en un autobús escolar es una extensión directa tanto del aula como de la escuela en general. Todas las reglas, directrices y códigos de conducta que aplican para los estudiantes en la escuela continúan en efecto mientras los estudiantes son transportados por los autobuses escolares. Esto incluye cargar y descargar tanto dentro como fuera de los terrenos escolares y tiempo de espera en las paradas de autobús. El tiempo que un estudiante está en un autobús escolar es considerado una extensión del día/tiempo regular de la escuela.

B. Además, las siguientes reglas específicas se publican en cada autobús escolar:

1. NO se pare en la carretera mientras espera el autobús.
2. Permanezca en su asiento con el cinturón de seguridad abrochado en todo momento mientras el autobús se está moviendo.
3. Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento.
4. No arroje ningún objeto o material en el autobús o fuera de una ventana o puerta del autobús.
5. Camine diez (10) pies delante del autobús y espere la señal del conductor antes de cruzar la carretera.
6. La conversación innecesaria con el conductor es peligrosa. Por favor permanezca callado.
7. Se requiere silencio absoluto en todos los cruces de ferrocarril.
8. El conductor está totalmente a cargo del autobús y de los estudiantes. Los estudiantes deben obedecer al conductor.
9. El conductor asignará un asiento a cada estudiante que viaje en el autobús.
10. No se permite comer, beber o usar productos de tabaco en el autobús.
11. Los estudiantes deben estar en su parada designada 10 minutos antes del horario de recogida del autobús programado; el autobús no puede esperar por aquellos que están tarde.
12. Los estudiantes deben salir del autobús en su parada designada solamente a menos que permiso por escrito sea otorgado por la administración de la escuela.
13. Viajar en el autobús es un privilegio. No lo abuse.
14. Los estudiantes que viajan en los autobuses del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa pueden estar sujetos a grabación de video para fines disciplinarios.

C. El conductor del autobús es responsable de la operación segura de cada vehículo. Por lo tanto, el conductor tiene la autoridad para asignar asientos, restringir el movimiento, y establecer otras reglas que él o ella considere necesario para el funcionamiento ordenado y seguro del autobús escolar.

D. La violación de las políticas de transporte de la Junta Escolar, incluyendo conductas disruptivas en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar, por parte de un estudiante es motivo de suspensión del privilegio del estudiante de montar en un autobús escolar, también puede ser motivo para acción disciplinaria adicional y también puede resultar en que se impongan penalidades criminales.

E. Para los estudiantes de Pre-K Transporte Especial significa que el distrito escolar proporcionará un asiento de seguridad para transportar al niño hacia y desde la escuela. El padre o tutor debe colocar al niño en el asiento de seguridad en el autobús por la mañana y remover al niño del asiento de seguridad en el autobús por la tarde.

Sociedades Secretas Prohibidas en las Escuelas Públicas ("Pandillas")

A. Es ilegal que cualquier persona, grupo u organización **organice** o **establezca** una fraternidad, hermandad u otra sociedad secreta o pandilla en el estado cuya membresía esté comprendida total o parcialmente por alumnos inscritos en cualquier escuela pública, sea primaria o secundaria, o ir a áreas de la escuela pública con el propósito de solicitar a los alumnos que se unan a dicha organización.

B. Será ilegal que cualquier alumno inscrito en una escuela pública sea **miembro** de o participe en la organización de tal grupo, a menos que dicha organización sea fomentada y promovida por las autoridades escolares o sea primero aprobada y aceptada por las autoridades escolares, y cuya membresía se selecciona sobre la base de buen carácter, buena beca, habilidad de liderazgo y logros.

Detención, Búsqueda e Incautación del Estudiante

El Director, cualquier miembro del personal administrativo o de instrucción o el Oficial de Recursos Escolares (con causa probable) estará autorizado a detener y interrogar temporalmente a un estudiante cuando las circunstancias indiquen que dicho estudiante ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer una violación de la ley o un reglamento de la Junta Escolar.

A. Si en algún momento existe la sospecha razonable de que el estudiante está ocultando ilegalmente cualquier propiedad robada o ilegal, una bebida alcohólicas o licor, drogas ilegales o cualquier arma según lo dispuesto en estas reglamentos o cualquier otro artículo que violación de este código, un funcionario escolar o el Oficial de Recursos Escolares (con causa

probable) puede temporalmente detener y registrar al estudiante, propiedad escolar asignada a un estudiante (incluyendo pero no limitado a casilleros y escritorios), propiedad personal del estudiante ubicada en los terrenos escolares incluyendo los vehículos de los estudiantes en el plantel, o cualquier propiedad en posesión del estudiante en los terrenos escolares con el propósito de revelar la presencia de artículos según lo dispuesto aquí. En ausencia de causa probable, los funcionarios escolares pueden temporalmente detener y registrar a un estudiante si existe sospecha razonable.

B. Si una búsqueda de un estudiante, la propiedad escolar asignada a un estudiante (incluyendo, pero no limitado a los armarios y escritorios), propiedad escolar asignada a un estudiante (incluyendo pero no limitado a casilleros y escritorios), propiedad personal del estudiante ubicada en los terrenos escolares u otra propiedad en posesión del estudiante en los terrenos escolares revela propiedad robada o ilegal o cualquier artículo prohibido por los reglamentos de la Junta Escolar, dicho artículo o artículos pueden ser confiscados y entregados a las autoridades apropiadas o a los padres/tutores del estudiante o dispuestos por el funcionario de la escuela de la manera más apropiada.

C. La Junta se reserva el derecho de inspeccionar los casilleros escolares de los estudiantes u otra propiedad escolar asignada a los estudiantes con el fin de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Tal propiedad es propiedad del sistema escolar y cada estudiante que desea ejercer el privilegio de utilizar tal propiedad debe firmar un formulario, si se le solicita, reconociendo la propiedad del sistema escolar y que tal propiedad puede ser inspeccionada por las autoridades escolares en cualquier sin previo aviso o consentimiento y sin el conocimiento o la presencia del estudiante. Dichas búsquedas se realizarán sólo si el personal de la escuela tiene sospecha razonable. Las limpiezas rutinarias no se considerarán una búsqueda.

D. Los detectores de metales o los animales especialmente entrenados pueden utilizarse en el curso de una búsqueda cuando existe sospecha razonable. Un perro adiestrado para olfatear drogas puede ser utilizado para caminar a través del estacionamiento o del edificio sin sospecha razonable, siempre y cuando los estudiantes no estén siendo detenidos (sin sospecha razonable) mientras el perro olfatea. Una alerta por un perro entrenado que olfatea drogas de que drogas están presentes en una ubicación particular proporciona a funcionarios de la escuela y agentes de policía por igual con una causa probable para realizar una búsqueda de la persona o lugar al cual el perro alertó.

E. Como condición para poder aparcar un vehículo en el plantel, los estudiantes entienden y acuerdan que el vehículo que se conduce a la escuela está sujeto a la búsqueda en cualquier momento por los funcionarios de la escuela o sus designados, a su discreción. Esta búsqueda puede ser conducida por sospecha razonable por parte de los funcionarios de la escuela o sin ninguna sospecha razonable. Además, todo lo que se encuentre en el vehículo se considerará que está en posesión del estudiante y es responsabilidad del estudiante asegurarse de que ningún artículo que esté prohibido por el Código de Conducta Estudiantil se encuentre en el vehículo, aunque dichos artículos pertenezcan o no al estudiante o a otros.

Amnistía

Cuando un estudiante sabe o debería haber sabido que, sin saberlo, ha traído un arma que no sea armas de fuego o municiones en el campus, autobús o parada de autobús, debe notificar inmediatamente a un administrador, maestro o conductor de autobús. El arma será entregada al personal de la escuela. El estudiante no puede ser disciplinado por la escuela si él / ella sigue este procedimiento. No se puede reclamar amnistía una vez que la escuela ha iniciado un registro de sospecha razonable.

Expresión Estudiantil

De acuerdo con los derechos de la Primera Enmienda de los estudiantes, el Director de una escuela tiene el derecho de revisar cualquier publicación o expresión del estudiante en cualquier formato antes de su publicación y distribución en plantel. Es responsabilidad del estudiante(s) que tiene la intención de distribuir dichas expresiones de llevar el material al Director. Un estudiante que se niegue a permitir que el Director revise el material se considerará en desafío a la autoridad.

Las razones para denegar el permiso para distribuir dichos materiales incluirán pero no se limitarán a la violación de la Política de la Junta; preocupaciones de manejo y difusión; disponibilidad de personal; conflictos con calendarios de eventos escolares; obscenidad, profanidad y vulgaridad incompatibles con la actividad normal asociada con el sistema escolar; o una amenaza para el ambiente escolar seguro. El Director consultará con el abogado de la Junta para determinar la conveniencia de la denegación. El Director deberá dar una declaración escrita de explicación de las razones de la denegación del derecho de publicar o distribuir el material al Superintendente y proporcionará a los estudiantes y maestro asesor, si es apropiado, una copia de dicha declaración. La declaración del Director indicará si el consejo del abogado de la Junta fue proceder o no proceder con la restricción del material.

Momentos de silencio

Los directores están obligados a instruir a los maestros a reservar 1-2 minutos de silencio. Los estudiantes no pueden interferir con la participación de otros estudiantes en el momento de silencio, y los maestros pueden no sugerir cómo un estudiante podría desear usar este momento diario.

Dispositivos Electrónicos del Estudiante/Posesión de Dispositivos Móviles (incluyendo pero no limitado a cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica)

Los dispositivos electrónicos y de grabación incluyen, entre otros, teléfonos celulares, gafas inteligentes, tabletas, relojes inteligentes, cámaras y cualquier dispositivo capaz de escuchar, grabar, almacenar, ver o reproducir contenido de audio o visual.

Estudiantes de secundaria

Un estudiante puede traer un dispositivo móvil a la escuela. El dispositivo móvil estará en modo silencioso durante las horas de clase para que los ruidos del dispositivo no interrumpan el ambiente de instrucción. Los estudiantes pueden utilizar su dispositivo móvil en cualquier momento durante el tiempo NO INSTRUCTIVO a menos que se indique específicamente que no lo hagan. Los lugares designados para el uso de teléfonos celulares fuera del aula durante los horarios no lectivos incluyen gimnasios, pasillos, cafeterías y rampas para autobuses (los teléfonos celulares no se pueden usar en baños, vestuarios u otras áreas designadas para cambiarse). Durante el tiempo de INSTRUCCIÓN, un estudiante puede utilizar su dispositivo móvil cuando dirigido por el maestro/instructor a cargo solamente para propósitos educativos. Los padres que necesitan contactar a su hijo (o viceversa) deben comunicarse a través de la oficina si surge una emergencia. Un estudiante puede utilizar un dispositivo móvil en un autobús escolar según las instrucciones del funcionario a cargo. (Conductor del autobús, Maestro, Entrenador). No seguir las instrucciones del funcionario escolar a cargo puede resultar en un referimiento a disciplina. El uso continuo de un dispositivo móvil después de haber sido instruido por un funcionario de la escuela de no hacerlo puede resultar en acción disciplinaria que incluya la pérdida del privilegio del dispositivo móvil por un período que determinará el administrador de la escuela.

Estudiantes de primaria y secundaria

Los estudiantes de primaria y secundaria pueden poseer un dispositivo de comunicaciones inalámbricas mientras el estudiante está en la propiedad de la escuela o asiste a una función escolar; sin embargo, los estudiantes de primaria y secundaria no pueden usar un dispositivo de comunicaciones inalámbricas durante el día escolar. Los padres que necesitan comunicarse con su hijo (o viceversa) deben comunicarse a través de la oficina principal si surge una emergencia.

Todos los estudiantes

Un estudiante puede usar un dispositivo de comunicaciones inalámbricas durante el día escolar de acuerdo con el plan de educación individualizado del estudiante, el plan de la Sección 504 o una nota del médico de un médico con licencia bajo los Capítulos 458 o 459 de los Estatutos de Florida, que certifique por escrito que el estudiante requiere el uso de un dispositivo de comunicaciones inalámbricas basado en un razonamiento o evidencia clínica válidos.

Los estudiantes entienden y reconocen que:

- Bajo ninguna circunstancia los estudiantes se conectarán físicamente a ningún puerto o dispositivo propiedad del distrito mientras estén en la propiedad de la Junta Escolar a través de cables Ethernet, cables USB, cables Para-link, etc., o para conectarse por el modo Ad Hoc a cualquier otro dispositivo perteneciente al distrito.
- Se requiere que los estudiantes accedan a internet solo a través de las redes filtradas proporcionadas por el distrito. Bajo ninguna circunstancia los estudiantes deben utilizar cualquier dispositivo (por ejemplo, tarjeta aérea, teléfono inteligente, Palm, dispositivo con capacidad para 3/4/5G u otro dispositivo de datos de Internet) para omitir este requisito.
- Llevar a las instalaciones o infectar la red con un Virus, Troyano o un programa diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos o información no autorizados es una violación de la política.

- Procesar o acceder a información en propiedad escolar relacionada con "hackear", alterar u omitir las políticas de seguridad de la red es una violación de la política.
- El distrito escolar tiene el derecho de recolectar y examinar cualquier dispositivo que sea sospechoso de causar problemas o fue la fuente de un ataque o infección de virus.
- Mientras muchos dispositivos móviles proporcionan almacenamiento de archivos, no deben estar físicamente conectados al hardware del distrito para el intercambio de archivos u otros fines. Los archivos pueden tener que ser guardados en la unidad C de una computadora portátil, una memoria portátil, una unidad externa u otro dispositivo de almacenamiento.
- La impresión desde computadoras portátiles personales u otros dispositivos móviles sólo debe ocurrir con el permiso de un miembro del personal escolar.
- La tecnología personal se carga antes de traerla a la escuela y trabaja de su propia batería mientras está en la escuela.
- Ni la escuela ni el distrito escolar proporcionarán soporte técnico para ningún dispositivo electrónico personal.

El estudiante es el único responsable de la propiedad personal y ni la escuela ni el distrito escolar asumirán ninguna responsabilidad por la pérdida, daño o robo de la propiedad traída por un estudiante. Por seguridad y protección, los estudiantes son fuertemente alentados a asegurar los dispositivos móviles en un bolso, una bolsa de libros, etc.

Nivel de Lectura versus Adecuación de la Edad

Las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa reconoce el valor de los libros electrónicos como un recurso para la lectura de los estudiantes. Mientras que los libros electrónicos pueden servir como un recurso valioso para nuestros estudiantes, el uso de libros electrónicos debe ser monitoreado de cerca por los padres. Es importante que los padres reconozcan que los niveles de lectura no siempre son indicadores de la adecuación del contenido en línea. Al igual que un libro, un libro electrónico que es el nivel de lectura correcto podría no contener material apropiado para la edad de ese nivel de edad específico. Por ejemplo, solo porque un libro aparezca en un nivel de lectura de 5.5 no significa que el contenido sea apropiado para un niño que lee en ese nivel. El estudiante puede ser capaz de leer las palabras pero el contenido puede ser demasiado maduro para el estudiante.

Un libro que aparece en el sitio de Lector Acelerado (AR por sus siglas en inglés), en el sitio de Lectura Escolástica Cuenta (RC por sus siglas en inglés) o sitios similares de recolección de libros, no significa necesariamente que el libro está disponible en las bibliotecas del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa, o que está aprobado por las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa.

Las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa no son responsables por el contenido al que los estudiantes están expuestos cuando un estudiante elige navegar a sitios no autorizados o usar dispositivos electrónicos de una manera para ver o enviar material que no ha sido aprobado por los funcionarios de la escuela. Los estudiantes que participan en tal comportamiento pueden estar sujetos a acción disciplinaria.

Estudiantes con una Discapacidad

Un estudiante con una discapacidad se refiere a cualquier estudiante identificado como discapacitado de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y/o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Un niño también está protegido por las regulaciones de IDEA y/o la Sección 504 cuando se consider que una agencia pública tiene conocimiento de que un niño es un niño con una discapacidad. Esto incluye un padres que expresa su preocupación por escrito a la Agencia de Educación Local (LEA), una solicitud de evaluación de los padres y/o un miembro de la LEA que expresa sus preocupaciones sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño al personal de supervisión (§ 300.534(a)(b)(1-3)). Si una acción disciplinaria resultará en un cambio de colocación, una determinación de manifestación debe ser conducida. Todos los asuntos disciplinarios que involucren a un estudiante con una discapacidad se manejarán de acuerdo con la IDEA y/o la Sección 504, según corresponda.

Política del Distrito Escolar Libre de Tabaco

Las Escuelas del Distrito del Condado de Santa Rosa son "**Libre de Tabaco**" por la Política de la Junta Escolar 2.90. Para cumplir con la Ley de Aire Limpio para Interiores de la Florida y para establecer un ejemplo positivo y saludable para los estudiantes, **el uso de productos de tabaco (tanto fumar como no fumar) está prohibido en cualquier instalación o propiedad real o personal** propiedad de o bajo el control de la Junta Escolar del Condado de Santa Rosa.

La política "Libre de Tabaco" se extiende a cualquier persona en propiedad de la Junta Escolar. Si la persona no es un

empleado de la Junta Escolar, se tomarán las siguientes acciones:

Paso 1: La persona será informada de la Política "Libre de Tabaco" y se le pedirá que deje de utilizar el producto de tabaco.
Paso 2: Si la persona se niega, se le pedirá que abandone el plantel.
Paso 3: Si la persona continúa negándose, medidas adicionales serán tratadas por el personal administrativo y/o la policía.

Invadir en los Terrenos o Instalaciones de una Escuela

Cualquier persona que no tiene negocios legítimos en el plantel o cualquier otra licencia o invitación para ingresar o permanecer en la propiedad escolar o que es un estudiante actualmente bajo suspensión fuera de la escuela, expulsión o colocación alternativa en lugar de expulsión y quién ingrese o permanezca en el plantel o en cualquier otra instalación propiedad de la escuela, comete un traspaso en los terrenos de una instalación escolar y es culpable de un delito menor del segundo grado.

Cualquier persona que entre o permanezca en el plantel u otra facilidad de una escuela después de que el Director de la escuela o su designado haya ordenado a dicha persona que deje el plantel o la instalación o no ingresar a la escuela o la instalación, comete un traspaso en los terrenos de la instalación escolar y es culpable de un delito menor del primer grado. La policía será notificada con la ocurrencia de invasión.

Multas de Libros de Texto Sin Pagar

Cualquier estudiante que no haya pagado tarifas o cargos relacionados con la pérdida o daño de un libro de texto o haya completado las horas prescritas de servicio comunitario si está disponible en lugar del pago de tales tarifas o cargos, puede ser impedido de participar en actividades extracurriculares.

Uso del Vehículo por los Estudiantes

Solo los estudiantes de secundaria solamente tienen permitido traer y utilizar vehículos en el plantel escolar. Cada escuela secundaria tendrá directrices que rijan el uso seguro de los vehículos por los estudiantes en los terrenos escolares. Los privilegios pueden ser revocados por no adherencia a las reglas de estacionamiento. Cuando se le permite a un estudiante traer un vehículo al plantel, el estudiante asume toda la responsabilidad por el vehículo y todos los contenidos encontrados en el vehículo. (Vea Detención, Búsqueda e Incautación del Estudiantil.)

Victimización

Una vez notificado por el Departamento de Justicia Juvenil que una orden de no contacto ha sido emitida por el tribunal con el propósito de que un ofensor juvenil no asista a la misma escuela o viaje en el mismo autobús que la víctima del crimen cometido o como los hermanos de la víctima, el Superintendente o su designado, determinará el lugar apropiado para la entrega de servicios educativos al ofensor. Si la entrega de servicios educativos requiere transporte que está más allá del transporte existente y incurriría en costos adicionales para el distrito escolar, entonces el ofensor, o los padres o tutores legales del ofensor si el ofensor es un menor, será responsable de arreglar y pagar por el transporte.

Si se determina que no es posible entregar servicios educativos al ofensor en un sitio escolar diferente al de la víctima o los hermanos de la víctima, entonces el distrito escolar y el Director tomarán pasos tales como el uso de la suspensión en la escuela al ofensor y la programación de clases, almuerzos u otras actividades escolares de la víctima y del ofensor para no coincidir, para mantener al ofensor separado de la víctima.

Como parte de la opción insegura de Opción de Escuela, cuando un estudiante ha sido víctima de una violación de delito grave o una violación que sería un delito grave si fuese cometido por un adulto, de acuerdo con los estatutos que han sido designados dentro de la política y el crimen fue cometido en la propiedad escolar o en el transporte escolar, el estudiante al que el crimen fue cometido será permitido por la Junta Escolar, a petición escrita de los padres del estudiante, o el estudiante (si ese estudiante es un menor emancipado) transferirse a otra escuela comparable determinada por la Junta Escolar, si está disponible. Para ser considerado una ofensa criminal violenta para el propósito de transferir a otra escuela, es necesario que el incidente sea reportado a la agencia de policía apropiada. El padre de la víctima o la víctima (si es menor emancipado) de cualquier crimen de delito grave designado puede invocar la opción de transferencia una vez que el abogado del estado presente cargos contra el ofensor. Cualquier transporte para estos estudiantes se proporcionará de acuerdo con las políticas de la Junta Escolar.

Grabación de Video/Grabación de Audio para Fines Disciplinarios

Los estudiantes pueden ser grabados en video o grabados en audio en un plantel escolar o mientras viajan en un autobús escolar del Distrito del Condado de Santa Rosa para propósitos disciplinarios por parte de los funcionarios de la escuela. Tales

grabaciones estarán sujetas a las mismas reglas de confidencialidad que otros registros del estudiante. Al igual que con cualquier otro "registro educativo", una foto o video de un estudiante es un registro educativo, sujeto a exclusiones específicas, cuando la foto o video es: (1) directamente relacionado con un estudiante; y (2) mantenido por una agencia o institución educativa o por una parte que actúe para la agencia o institución. (20 U.S.C. 1232g(a)(4); 34 CFR 99.3 "Registro de Educación). (1)

Los vídeos de vigilancia y los procedimientos para manejarlos forman parte del Plan de seguridad y protección escolar del distrito escolar, ya que están directamente relacionados con los sistemas de seguridad del distrito escolar y revelan información al respecto. Estos materiales son confidenciales y están exentos de divulgación en virtud de la Ley de Registros Públicos de Florida, tal y como se establece en las Secciones 119.071(3) y 281.301, Fla. Stat. Si bien un vídeo de vigilancia puede considerarse un registro educativo del alumno en determinadas circunstancias, lo que permite a un padre o alumno con derecho a ver el vídeo de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (20 U.S.C. Sección 1232g) y la Ley de Florida (Sección 1002.22, Fla. Stat.), los vídeos de vigilancia no suelen conservarse como un registro educativo. Es decir, el video en cuestión no está directamente relacionado con ningún estudiante y cualquier relación de este tipo tendría que establecerse a través de otras pruebas o acciones tomadas por la escuela para establecer el video como un registro de educación. Para solicitar una oportunidad de revisar un vídeo de la escuela de su estudiante, los padres tendrán que hacer una solicitud para ver el vídeo en presencia de la administración de la escuela a través de la administración basada en el sitio o el director de nivel de grado apropiado. Los padres deben ser específicos en cuanto a la fecha, hora y lugar del video solicitado junto con la identificación de las pruebas o acciones tomadas por la escuela para establecer el video como un registro educativo.

Educación Virtual

A. Inscripción Abierta para la Instrucción Virtual a Tiempo Parcial o a Tiempo Completo: Cualquier estudiante calificado en los grados K-12 puede elegir por convertirse en un estudiante virtual de educación pública a tiempo parcial o a tiempo completo a través del Programa de Instrucción Virtual de nuestro distrito (Grados 3-12) o a través de nuestras asociaciones con uno de nuestros otros proveedores virtuales (Grados K-12). La inscripción abierta tendrá lugar del 15 de abril al 31 de julio cada año antes del comienzo del año escolar en agosto. El registro tardío continuará durante las primeras dos semanas del año escolar si hay espacio disponible. Los padres interesados deben contactar al Coordinador de Programas de Educación Virtual al 850-981-7860.

B. Opción Virtual Acelerada para Estudiantes de Primaria: Cualquier estudiante actual de primaria que obtuvo un nivel 4 o 5 en Lectura FSA o Matemáticas durante la administración del examen del año anterior y tendrá la oportunidad de tomar cursos acelerados de Artes del Lenguaje y Matemáticas a través de Santa Rosa Online o la Escuela Virtual de la Florida. Debido a que estos cursos acelerados son parte del plan de estudios de la Escuela Intermedia (Grado 6) en Santa Rosa Online o la Escuela Virtual de la Florida, el contenido del curso será mucho más avanzado que el de la escuela primaria. Cualquier estudiante que complete con éxito los dos segmentos de M/J Artes del Lenguaje 1 o M/J Matemáticas 1 con una "B" o superior podrá acelerar al siguiente curso cuando el o ella entre en la escuela intermedia. Si está interesado en explorar más esta posibilidad, por favor contacte a Santa Rosa En Línea al 850-981-7860 a más tardar al final de la primera semana del nuevo año escolar para poder ser colocado en clases.

Armas

A. De acuerdo con la Ley Libre de Armas de 1994, una parte de la Ley Pública 103-382, un estudiante que trae un arma como se define en esta política a la escuela o cualquier entorno asociado con una función escolar debe ser expulsado de la escuela por un período de no menos de un (1) año completo (12 meses). Además, se exigirá a los funcionarios escolares que remitan todos esos incidentes al sistema de justicia criminal o delincuencia juvenil.

B. En referencia a esta Ley, se define un arma para incluir:

1. Cualquier arma que será o esté diseñada para o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor si el dispositivo que utiliza el otro propulsor tiene un cañón con un diámetro de más de media pulgada de diámetro,
2. El marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente,
3. Cualquier mofle de arma de fuego o silenciador de arma de fuego,
4. Cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso; granada; cohete que tiene una carga propulsora de más de cuatro (4) onzas; misiles con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza; mina; o dispositivo similar o,
5. Cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en

cualquier dispositivo destructivo descrito en los puntos uno (1) o cuatro (4) anteriores.

C. La definición de armas utilizada por el distrito escolar del Condado de Santa Rosa es más inclusiva que la definición mencionada en la Ley Pública 103-382, como es el Estatuto de la Florida 790.001. Vea "Armas" en el listado alfabético en este documento para la definición y procedimientos utilizados en referencia a armas en escuelas en el Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

La intención de la sección de Derechos y Responsabilidades del Estudiante es resumir los principios generales de los derechos del estudiante. Con cada derecho viene una responsabilidad en una sociedad libre y democrática. Los derechos y responsabilidades definidos son básicos y reflejan las decisiones judiciales más recientes sobre los derechos del estudiante.

Asamblea

1. Los estudiantes tienen derecho a reunirse de acuerdo con las reglas escolares y el uso programado de las instalaciones.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de:
 a. conducirse ellos y sus actividades consistentemente con los objetivos educativos de la escuela.
 b. abstenerse de interrumpir el proceso educativo.
 c. no poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros estudiantes.

Asistencia

1. Los estudiantes tienen derecho a:
 a. ser informados de las reglas y políticas escolares en cuanto al absentismo y tardanza.
 b. reponer de trabajo de clase dentro de un tiempo razonable.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de:
 a. asistir a clases diariamente y a tiempo.
 b. proporcionar una explicación apropiada de las ausencias según se solicite.
 c. solicitar asignaciones de reposición inmediatamente al regresar a la escuela.
 d. acatarse por las reglas y reglamentos escolares.

Debido Proceso

Los estudiantes tienen derecho a recibir el debido proceso en todos los casos que involucren acción disciplinaria. *Para más información, vea la política de "Debido Proceso".*

Libertad de Expresión y Publicaciones

1. Los estudiantes tienen derecho a:
 a. expresar sus puntos de vista de manera apropiada.
 b. imprimir y distribuir publicaciones dentro de las directrices acordadas por los estudiantes y administradores.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de:
 a. reconocer los derechos de los demás al expresarse de una manera que no interfiera con el proceso ordenado de educación, violen las reglas de la escuela o infrinjan los derechos de los demás.
 b. observar las directrices acordadas por los estudiantes y administradores.
 c. seguir las reglas del periodismo responsable.

Agravio

1. Los estudiantes tienen derecho a presentar un agravio si creen que han sido discriminados sobre la base de raza, color, origen nacional, dominio del idioma inglés, estado civil, sexo, genero, preferencia sexual, discapacidad, edad o religión, color, religión, género, edad, estado civil, orientación sexual, embarazo, discapacidad, creencias políticas o religiosas, origen nacional o étnico o información genética.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de procesar el agravio usando el procedimiento aprobado por la Junta Escolar del Distrito del Condado de Santa Rosa. (Vea el Procedimiento de Queja/Agravio en este manual).

Participación en la Escuela

1. Los estudiantes tienen derecho a participar en la escuela.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de acatarse por las reglas y reglamentos escolares.

Privacidad

1. Los estudiantes tienen derecho a:
 a. privacidad en su posesión personal a menos que exista sospecha razonable de creer que el material está prohibido por la ley, disruptivo para el proceso educativo o una violación de la Política de la Junta Escolar.
 b. previa notificación de toda búsqueda general de casilleros o propiedad personal, excepto en situaciones de emergencia.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de:
 a. no llevar u ocultar ningún material prohibido por la ley o una violación de la Política de la Junta Escolar o que pudiera perjudicar el proceso educativo.
 b. aceptar las consecuencias para el contenido almacenado en sus casilleros o propiedad personal.

Respeto para las Personas y Propiedad

1. Los estudiantes tienen derecho a:
 a. recibir respeto para sus personas y propiedad de otros estudiantes y personal escolar en el ambiente escolar.
 b. esperar que la propiedad escolar esté limpia y bien mantenida.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de:
 a. respetar las personas y las propiedades de otros estudiantes y personal escolar.
 b. cuidar de la propiedad del sistema escolar.

Derecho a Aprender

1. Los estudiantes tienen derecho a:
 a. 13 años de educación adecuada a sus necesidades.
 b. un clima de aprendizaje positivo libre de interrupciones.
 c. información sobre cómo se determinan las calificaciones.
2. Estudiantes con un Plan Individual de Educación (IEP):
 a. de acuerdo con la Educación Gratuita y Apropiada (FAPE por sus siglas en inglés), un estudiante con un IEP activo tiene derecho a asistir hasta cumplir los 22 años. La opción y colocación se basará en la designación del diploma del estudiante y en la decisión del equipo del IEP.
3. Los estudiantes tienen la responsabilidad de:
 a. utilizar las experiencias educativas puestas a su disposición.
 b. proporcionar asistencia para mejorar las experiencias educativas.

Reglas de Conducta

1. Los estudiantes tienen derecho a
 a. copia de las Reglas de Conducta de las reglas claramente definidas de la conducta estudiantil.
 b. esperar que las normas se apliquen sin discriminación.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y observar las reglas y reglamentos escolares que rigen su conducta.

CONDUCTA ESTUDIANTIL - DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Estudiantes de Primaria: (Incluyendo Pre-K)

El juicio administrativo es necesario para clasificar ofensas o comportamientos en estos tipos de incidentes. Al hacer estas clasificaciones, la edad y el comportamiento apropiado para el desarrollo DEBEN ser tomados en consideración. Deben imponerse consecuencias y tomar medidas para prevenir futuros incidentes.

Comité de Revisión de Conducta de Primaria: En todas las áreas del código donde la severidad del incidente justifique una suspensión fuera de la escuela por un período de 10 días y una recomendación para una Audiencia Disciplinaria, se sustituirá lo siguiente por los estudiantes de la Escuela Primaria: Suspensión fuera de la escuela por un período de hasta 10 días escolares y una recomendación para una revisión por el Comité de Revisión de

Conducta de Primaria. El comité revisará el incidente y determinará las consideraciones del siguiente paso, incluyendo pero no limitado a: recomendación para Colocación Alternativa, recomendación para Expulsión, recomendación para seguir el protocolo de gestión de amenazas del distrito,
recomendaciones para medidas de supervisión y/o recomendación de servicios adicionales, apoyos/alojamientos.

- El juicio administrativo es necesario para clasificar ofensas o comportamientos en estos tipos de incidentes. Al hacer estas clasificaciones, la edad y el comportamiento apropiado para el desarrollo DEBEN ser tomados en consideración.
- En todos los casos de acción disciplinaria,
 - el incidente será investigado por el Director o su designado,
 - se llevará a cabo una conferencia con el estudiante,
 - y se seguirán los procedimientos del debido proceso.
- Cuando un estudiante es suspendido o recomendado para expulsión o colocación alternativa, los procedimientos para la acción recomendada como se describe en este Código serán seguidos.
- Se mantendrá un informe escrito completo del incidente y acción tomada.
- Un estudiante protegido bajo IDEA o la Sección 504 no debe ser suspendido por más de diez (10) días escolares acumulativos o consecutivos dentro de un (1) año escolar. Una Determinación de Manifestación debe ocurrir en o antes del décimo día de suspensión fuera de la escuela.
- Algunas infracciones pueden resultar en arresto y cargos presentados por ser una violación de la ley, así como una violación de las reglas escolares.
- Algunas infracciones y consecuencias específicas se detallan en esta sección del *Código de Conducta Estudiantil*. Se entiende que habrá casos de mala conducta que puedan surgir y que no serán detallados en este documento o en el manual de la escuela. Las decisiones sobre consecuencias se harán sobre la base de los detalles de la información recopilada en la investigación del incidente y la gravedad y seriedad de la mala conducta.

Estudiantes Adultos:
Los estudiantes de Educación Vocacional para Adultos de Post-secundaria (PSAV por sus siglas en inglés) deben consultar la *Guía del Plan de Estudios Tecnológico de Locklin y Manual del Estudiante* y los estudiantes de Educación de Adultos deben referirse al *Manual de la Escuela para Adultos de Santa Rosa*, para las políticas y procedimientos aplicables con relación a la conducta. Algunos procedimientos enumerados en el *Código de Conducta Estudiantil* pueden no ser apropiados para la educación del estudiante PSAV y Educación de Adultos.

Estudiantes con discapacidades bajo la IDEA y la Sección 504

Se puede necesitar juicio administrativo/ discreción al abordar las consecuencias y los resultados disciplinarios para los estudiantes con discapacidades bajo la IDEA y la Sección 504. Al tomar decisiones factores como la edad, nivel de desarrollo, y el impacto de la discapacidad debe tenerse en cuenta. Las consecuencias deben imponerse y las medidas adoptadas para prevenir incidentes futuros debe considerarse y aplicarse.

Programa de Llave de Bloqueo escolar comunitario

La Escuela Comunitaria Santa Rosa programas de campamentos de día y verano extendidos son programas opcionales para los padres y estudiantes del Condado de Santa Rosa. Es un privilegio asistir a cualquiera de los dos programas y la disciplina apropiada y el buen comportamiento se esperan y se requieren para asistencia regular. Los padres deben se refieren a la Junta aprobada Día extendido de la Escuela Comunitaria Santa Rosa/Manual de la escuela de verano para las políticas aplicables y los procedimientos relativos a la conducta.

INCIDENTES SESIR
Las siguientes violaciones se consideran incidentes SESIR y deben informarse en Focus como un Incidente Escolar: Alcohol (ALC), Agresión con Agravante (BAT), Incendio Premeditado (ARS), Intimidación (BUL), Robo(BRK), Actos Delitivos (VAN), Interrupción en Campus-Mayor (DOC), Venta/Distribución de Drogas Excluyendo Alcohol (DRD), Uso/Posesión de Drogas Excluyendo Alcohol (DRU), Peleas (FIT), Gran Robo (STL), Acoso (HAR), Novatadas (HAZ), Homicidio (HOM), Secuestro (KID), Otro Mayor (OMC), Atraco (ROB), agresión Sexual (SXA), Agresión Sexual (SXB), Acoso Sexual (SXH) Delitos Sexuales (SXO), Agresión sin Agravante (PHA), Amenaza/Intimidación (TRE), Invasión (TRS), Tabaco (TBC), Posesión de

Armas (WPO),

Bebidas Alcohólicas
Cualquier líquido que contenga alcohol, ya sea fabricado o mezclado, o cualquier bebida intoxicante; la violación de leyes u ordenanzas que prohíban la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas alcohólicas intoxicantes.

Distribución/Posesión/Bajo la Influencia del Alcohol
Posesión, venta, compra, distribución o consumo de bebidas alcoholcas. Consumo significa que la persona es sorprendida en el acto de consumir, admite haber consumido o se descubre que ha consumido en el curso de una investigación. Los incidentes relacionados con el alcohol no pueden estar relacionados con las drogas.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de cinco (5) a diez (10) días por una primera ofensa.
3. Para cualquier violación posterior, suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de hasta un (1) año calendario a través de colocación alternativa o expulsión.
4. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión.
5. Referimiento para consejería en la escuela.

Incendio Provocado
(Incendio intencional en propiedad escolar) Dañar intencionalmente o hacer que se dañe, por incendio o explosión, cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, esté ocupado o no, o su contenido. Los incendios que no son intencionados, que son causados por accidente, o que no causan daños no están obligados a ser reportados en SESIR.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Disciplina del estudiante de acuerdo con el plan disciplinario de la escuela hasta e incluyendo la colocación alternativa o expulsión.
3. Notificación a los padres/tutores de la disciplina y la responsabilidad del estudiante y/o padres/tutores para la restitución a la Junta Escolar si es aplicable.
4. Los daños serán evaluados por los empleados de la Junta Escolar y reportados al estudiante y a los padres/tutores.

Asalto (Agravado)
Asalto con un arma o con la intención de cometer un delito grave y punible por la ley como un delito grave de tercer grado.

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular al menos un (1) año a través de la expulsión.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una audiencia disciplinaria de acuerdo con los procedimientos de suspensión y expulsión fuera de la escuela.

Asalto: Empleado de la Junta Escolar
Asalto castigable por la ley como delito menor de primer grado y colocación alternativa o expulsión por la Junta Escolar del programa escolar regular por un período de un (1) año calendario.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por lo menos un (1) año a través de la colocación alternativa o expulsión.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria

de acuerdo con los procedimientos para suspensión fuera de la escuela y colocación alternativa o expulsión.

Asalto (Agravado): Empleado de la Junta Escolar

Asalto castigado por la ley como un delito grave de segundo grado y la colocación alternativa o expulsión por la Junta Escolar del programa escolar regular por un período mínimo de un (1) año calendario y un período máximo del resto del año escolar actual más uno (1) año escolar adicional.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un mínimo de un (1) año calendario y un máximo del resto del año escolar actual más un (1) año escolar adicional.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para suspensión fuera de la escuela y colocación alternativa o expulsión.

Batería (agravada), código BAT en Focus

(Gran daño corporal intencional) Una agresión en la que el atacante intencionalmente o a sabiendas causa lesiones más graves, tales como: gran daño corporal, discapacidad permanente o desfiguración permanente; usa un arma mortal; o, cuando el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un mínimo de un (1) año calendario y un período máximo del resto del año escolar actual más un (1) año escolar adicional.
 a. El IEP o el equipo de la Sección 504 deben llevar a cabo inmediatamente una Determinación de Manifestación para los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504.
 b. Los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504 no pueden ser suspendidos por más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determine el IEP o el equipo de la Sección 504.
 c. Consulte la subsección *"Colocación alternativa / expulsión con servicios educativos continuos"* para obtener información sobre

 información adicional y los criterios para "lesiones corporales graves".
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una audiencia disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión.
4. Notificación a los padres/tutores de la víctima del delito cometido y el derecho de la víctima a presionar cargos contra el delincuente.
5. Cooperar en cualquier procedimiento que conduzca al ejercicio de los derechos de la víctima según lo dispuesto por la ley.

Agresión (agravada): Empleado de la Junta Escolar

Agresión punible por la ley como delito grave de primer grado y expulsión por parte de la Junta Escolar del programa escolar regular por un período mínimo de un (1) año calendario y un máximo del resto del año escolar actual más un (1) año escolar adicional.

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un mínimo de un (1) año calendario y un máximo del resto del año escolar actual más

un (1) año escolar adicional.

3. El IEP o el equipo de la Sección 504 deben llevar a cabo inmediatamente una Determinación de Manifestación para los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504.
4. Los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504 no pueden ser suspendidos por más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determine el IEP o el equipo de la Sección 504.
5. Consulte la subsección "*Colocación alternativa / expulsión con servicios educativos continuos" para* información adicional y los criterios para "lesiones corporales graves".
6. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una audiencia disciplinaria de acuerdo con los procedimientos de suspensión y expulsión fuera de la escuela.
7. Notificación a la víctima de su derecho a presentar cargos contra el delincuente.
8. Cooperación en cualquier procedimiento conducente al ejercicio de los derechos de la víctima según lo dispuesto por la ley.

Amenazas de Bomba/Reporte Falso/Amenazas de violencia escolar

Comunicación de una amenaza de utilizar cualquier dispositivo destructivo con la intención de causar daño o daño corporal que involucre la propiedad de la escuela o del personal de la escuela, transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela; un reporte falso de un dispositivo explosivo o destructivo que involucre la propiedad de la escuela o del personal escolar, transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de la expulsión por no menos de un (1) año calendario.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para suspensión fuera de la escuela y expulsión. Cualquier estudiante que se determine que ha hecho una amenaza o un reporte falso será referido a servicios de salud mental para evaluación o tratamiento, cuando sea apropiado.

Rompiendo y Entrando/Robo

La entrada ilegal en un edificio escolar u otra estructura con la intención de cometer un crimen castigable por la ley como un delito grave de tercer grado.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Disciplina hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos apropiados.

Bullying/Ciber-Bullying

(Comportamientos intimidatorios que son repetidos, intencionados e implican un desequilibrio de poder). Sistemática y crónicamente infligir daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados en cualquier sitio de la escuela, en el transporte escolar, actividad patrocinada por la escuela o mediante el uso de datos o software de computadora que se accede a través de una computadora, sistema informático o red informática de un Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa. La intimidación incluye casos de intimidación cibernética, como se define en la Sección 1006.147(3)(b), F.S, S.B: 2.70, SB: 5.321. La intimidación puede incluir, pero no se limita a, casos repetitivos de burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acoso, violencia física, robo, acoso, humillación pública o privada, o destrucción de la propiedad. Si el daño físico o la angustia psicológica no son el resultado de un comportamiento sistemático o crónico, evalúe el acoso.

Ciber-bullying significa bullying o acoso relacionado con computadoras y/o ocurre a través del uso de tecnología o comunicación electrónica, incluyendo pero no limitado a cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético u otra transmisión o medio, como correo electrónico, mensajería de texto, mensajería instantánea, medios sociales, comunicaciones

por Internet o comunicaciones por fax. El ciber-bullying puede incluir, pero no se limita a: Acoso, ciber-acecho, creación de una página web o escritura en un blog en la web donde el creador asume la identidad de otra persona o a sabiendas se hace pasar por otra persona, mientras publica contenido o enviando mensajes, compartiendo o distribuyendo electrónicamente material y comunicaciones a una o más personas o materiales o publica materiales en uno o más medios electrónicos a los que pueda acceder una o más personas.

Un individuo que es víctima de bullying/ciber-bullying tiene derecho a:

1. Informe un incidente (s) sin temor a represalias. La represalia no debe ocurrir.
2. Presentar testigos y otras pruebas relacionadas con el incidente.
3. La víctima o el padre/tutor de la víctima será notificado de la oportunidad de servicios de consejería escolar.
4. La víctima o el padre/tutor de la víctima, si es un estudiante, será notificado de la oportunidad de hablar con un Oficial de Recursos Escolares con respecto a perseguir cargos criminales contra el autor.

Las denuncias de bullying/ciber-bullying serán investigadas con prontitud, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de confidencialidad y la seguridad de la víctima y/o de cualquier individuo que reporte un incidente de bullying. Las alegaciones comprobadas de bullying pueden tener consecuencias graves para el estudiante(s) considerado culpable. Cuando se haya determinado una violación de la política del distrito de bullying/ciber-bullying/acoso por parte de un individuo o grupo de individuos, el distrito tomará pasos para prevenir la repetición de cualquier acoso y para corregir sus efectos discriminatorios en el denunciante y otros, si es apropiado. El distrito retiene el derecho de disciplinar a los estudiantes si la escuela determina que el bullying, ciber-bullying o el acoso crean, o si es razonablemente previsible que pudiera crear, interferencia material y sustancial de la operación de una escuela, un programa educativo o actividad realizada en una escuela o actividad patrocinada por la escuela, tránsito en un autobús escolar o la habilidad del estudiante para sentirse seguro durante estas actividades. (SB: 2.70, SB: 5.321)

1. Disciplina del estudiante hasta e incluyendo referimiento para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
2. Notificación del padre/tutor de acuerdo con los procedimientos apropiados.
3. El estudiante(s) declarado culpable de cualquier comportamiento de bullying/acoso o el padre/tutor del estudiante, se le notificará la oportunidad de hablar con un Oficial de Recursos Escolares o consejero escolar con respecto al incidente. Si usted es víctima de bullying/ciber-bullying:
 - claramente dígale al "bully" que se detenga.
 - reporte inmediatamente el incidente a un maestro, consejero o administrador de la escuela. Dígale a su padre/tutor.
 - si el bullying/ciber-bullying continúa después de haberle dicho al bully que se detenga, guarde un registro escrito del incidente incluyendo la fecha, hora, testigos e individuos involucrados en el incidente. Reporte nuevamente el incidente de inmediato a un maestro, consejero o administrador.
 - evite estar a solas con la persona que ha intentado hacerle bully en el pasado.

 Para minimizar el riesgo de ser acusado de bullying/ciber-bullying:
 - mantenga sus manos a sí mismo y nunca cause daño físico a otra persona.
 - piense antes de hablar o utilice dispositivos o medios electrónicos para comunicarse. No haga comentarios que puedan hacer que otra persona se sienta asustada, intimidada, incómoda o temerosa.
 - inmediatamente discúlpese si usted accidentalmente dice o hace algo que haya hecho que otra persona se sienta oprimida o incómoda.
 - reporte todos los incidentes de bullying/ciber-bullying que haya presenciado al personal escolar apropiado.
 - no siga interactuando con una persona después que el/ella haya percibido que su comportamiento hacia él/ella es inapropiado y le ha dicho claramente que deje se detenga.

 Los individuos que se consideran culpables de acusar injustamente y intencionalmente a otro de un acto de bullying/ciber-bullying pueden recibir serias consecuencias*:*

 1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
 2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Engaño Académico/Plagio

Violaciones de la deshonestidad, defraudación, estafa, obtención por engaño, perversión deliberada de la verdad. La práctica de tomar el trabajo o las ideas de otra persona y pasarlas como propias; con o sin un dispositivo electrónico.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Daño a la Propiedad
La destrucción, daño o desfiguración ilegal o maliciosa de propiedad pública o privada sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control de la misma; la cantidad de daño menos de $1,000.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Disciplina hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela con la consideración por el costo de la reparación o el reemplazo del artículo(s) dañado.
3. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Desafío de la Autoridad
La negación o incumplimiento de las instrucciones legales o razonables del personal escolar autorizado o el incumplimiento de la ley estatal, Política de la Junta Escolar, regla de la escuela local, contratos de comportamiento o las reglas del aula.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Demostraciones
La incitación, instigación o participación en demostraciones, incluyendo, pero no limitado a, salidas, sentadas y piquetes, en o inmediatamente fuera de las instalaciones escolares.

1. Suspensión fuera de la escuela de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Conducta Desordenada/Interrupción en el Campus
Interrupción importante de todas o de una parte significativa de las actividades del campus, de los eventos patrocinados por la escuela y del transporte escolar. Comportamiento perturbador que representa una amenaza grave para el ambiente de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Ejemplos de interrupciones importantes incluyen amenazas de bomba, incitación a disturbios o iniciación de una falsa alarma de incendio.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela con disciplina hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con procedimientos apropiados.
4. Se seguirá el protocolo de gestión de amenazas del distrito por el Equipo de Gestión de Amenazas Basado en la Escuela (SBTMT).

Interrupciones
Conducta o comportamiento que interfiere o interrumpe la escuela o el ambiente de aprendizaje.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Código de Vestimenta
Violaciones del código de vestimenta como se indica en el Código de Conducta Estudiantil y en el Manual del Estudiante de la Escuela. El Director o el designado por el Director tienen la autoridad final para interpretar si la ropa/apariencia del estudiante se ajusta al código de vestimenta

1. Primera ofensa: Una advertencia verbal y una notificación a los padres. El Director de la escuela o su designado debe

llamar al padre/tutor.

2. Segunda ofensa: Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela y el estudiante no es elegible para participar en ninguna actividad extracurricular por un período de tiempo que no exceda cinco (5) días y el Director/designado de la escuela se reunirá con el padre/tutor del estudiante.
3. Tercera y posterior ofensa: Suspensión Dentro de la Escuela del estudiante que no exceda tres (3) días escolares y el estudiante no es elegible para participar en ninguna actividad extracurricular por un período de tiempo que no exceda los 30 días. El Director/designado de la escuela llamará al padre/tutor del estudiante y enviará al padre/tutor una carta con respecto a la disciplina y la inelegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

Drogas

La posesión, recibo, uso, estar bajo la influencia de, cultivar, transportar, vender, comprar o negociar para la venta o distribución de cualquier droga, estupefaciente, sustancia controlada (véanse las definiciones establecidas en el capítulo 893 del Estatuto de la Florida), o cualquier sustancia no utilizada de acuerdo con las instrucciones del fabricante (medicamentos sin receta, hierbas/productos de diseñador) o cualquier droga prescrita para el cual el estudiante no tenga una prescripción válida y/o que no está en el contenedor original en la propiedad escolar, o cualquier sustancia usada para intoxicación química o a mil (1,000) pies de la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela en una propiedad que no sea propiedad de la escuela . Un estudiante, que distribuye "drogas", se define como un estudiante que posee, da a o deja drogas para otro estudiante. También se aplica al estudiante que toma, recibe, pasa a/de o recoge las "drogas". Estos estudiantes que participan en el comportamiento como se describe en esta sección estarán sujetos a las penalidades disciplinarias por la distribución de "drogas".

Drogas: Distribución, Pretendido*

La distribución de cualquier droga, estupefaciente, sustancia controlada (véanse las definiciones establecidas en el capítulo 893 del Estatuto de la Florida o cualquier sustancia usada para intoxicación química ; o negociación para la venta en propiedad de la escuela o a mil (1,000) pies de la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela en una propiedad que no sea propiedad de la escuela. Un estudiante, que distribuye "drogas", se define como un estudiante que posee, da a o deja drogas para otro estudiante. También se aplica al estudiante que toma, recibe, pasa a/de o recoge las "drogas". Estos estudiantes que participan en el comportamiento como se describe en esta sección estarán sujetos a las penalidades disciplinarias por la distribución de "drogas".

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Acción disciplinaria de 10 días de suspensión fuera de la escuela que puede incluir una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de hasta un (1) año calendario a través de la colocación alternativa o la expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela. Si un estudiante no es recomendado para una Audiencia Disciplinaria, él/ella debe completar el programa de desviación de abuso de sustancias. Ver #3 bajo la ofensa de Posesión de Drogas/Debajo de la Influencia.
3. El IEP o el equipo de la Sección 504 deben realizar una Determinación de Manifestación para los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504 antes del 10º día acumulativo de suspensión fuera de la escuela en el año académico. Los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504 no pueden ser suspendidos por más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determine el IEP o el equipo de la Sección 504. Consulte la subsección *"Colocación alternativa / expulsión con servicios educativos continuos"* para obtener información adicional.
4. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y, si es necesario, recomendación para una audiencia disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión.
5. Para cualquier violación subsiguiente, suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período no menor a un (1) año calendario a través de una colocación alternativa o expulsión.

*Un estudiante ha cometido una ofensa por Drogas si se encuentra que está en posesión de una sustancia que supuestamente es una sustancia controlada o ilegal y distribuye la supuesta sustancia.

Drogas: Posesión/Bajo la Influencia

Posesión o Bajo la Influencia de una Sustancia Ilícita o Ilegal, Droga Prescrita sin una Prescripción o Sustancia No Utilizada de Acuerdo con las Instrucciones del Fabricante.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada con una recomendación para justicia restaurativa si se permite.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días.

 a. Una Determinación de Manifestación debe ser conducida por el IEP o el equipo de la Sección 504 para estudiantes que: 1) están protegidos bajo IDEA y están en posesión o bajo la influencia de drogas, o 2) protegidos bajo la Sección 504 que están en posesión de drogas. La Determinación de Manifestación debe completarse antes del 10o día acumulado de suspensión fuera de la escuela en el año académico.

 b. Los estudiantes cubiertos por la Sección 504 no reciben las protecciones de la Sección 504 cuando el estudiante está actualmente comprometido con el uso de drogas o alcohol ilegales. En estas situaciones, el distrito escolar puede tomar cualquier medida disciplinaria relacionada con el uso o posesión de drogas o con el uso de alcohol como se toma para los estudiantes sin discapacidades. No se requiere una Audiencia de Manifestación para esta violación. OCR defina "actual uso de drogas" como "uso ilegal de drogas que ocurrió bastante recientemente para justificar una creencia razonable que el uso de drogas de una persona es actual o que el uso continuo es un problema real y en curso."

3. En la primera violación por posesión del estudiante o cuando se determine que está bajo la influencia de una sustancia ilegal, el Director de la escuela puede ofrecerle al estudiante la oportunidad de participar en un programa de educación de desviación de abuso de sustancias en lugar de colocación alternativa. El Director de la escuela se reunirá con el padre y el estudiante para discutir esta oportunidad. Si el padre y/o tutor acuerdan que su estudiante completará este programa, el estudiante cumplirá el resto de la suspensión de diez (10) días y será inscrito en el programa. El Director de Nivel de Grado debe ser proporcionado con prueba de que el estudiante completó exitosamente el programa dentro del período de tiempo asignado. La negativa a participar en el programa de desviación o el fracaso en completar exitosamente el programa de desviación resultará en la aparición del estudiante ante el comité de Audiencia Disciplinaria del distrito con respecto a la posible remoción del estudiante del programa escolar regular por hasta un (1) año calendario a través de colocación alternativa.

4. Los estudiantes no calificarán para el programa de desviación si están en posesión de una cantidad de drogas que se consideraría no para uso personal por la policía.

5. Para cualquier violación posterior, suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período no menor a un (1) año calendario a través colocación alternativa o expulsión.

6. Para los estudiantes protegidos bajo IDEA o Sección 504 que ya han llegado a diez días acumulativos de suspensión fuera de la escuela debido a un delito de drogas anterior u otros delitos, la Determinación de Manifestación debe ser conducida por el IEP o el equipo de la Sección 504 inmediatamente.

7. Los estudiantes protegidos bajo IDEA o Sección 504 no pueden ser suspendidos más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determinado por el IEP o el equipo de la Sección 504.

8. Los estudiantes cubiertos por la Sección 504 no reciben las protecciones de la Sección 504 cuando el estudiante está bajo la influencia de drogas o alcohol. En estas situaciones, el estudiante está sujeto a procedimientos

disciplinarios consistentes con el Código de Conducta Estudiantil para estudiantes de educación general y no se requiere una Determinación de Manifestación.

9. Consulte la subsección "Colocación/Expulsión alternativa con servicios educativos continuos" para obtener información adicional.

10. Si el estudiante es acusado de un delito grave debido a la posesión de drogas, el administrador de la escuela puede solicitar que el estudiante sea suspendido de la escuela indefinidamente o hacer que la suspensión de él o ella continúe hasta la determinación de culpabilidad o inocencia o hasta que los cargos sean desestimados si, en la opinión del administrador de la escuela, la asistencia del estudiante afectaría adversamente la escuela. Tal suspensión no afectará la entrega de servicios educativos al estudiante, y el estudiante será inmediatamente inscrito en un programa educativo alternativo diurno o nocturno. Vea los procedimientos de Delito Grave o Acto de Delito Grave en la página 51.

Parafernalia de Drogas

Cualquier aparato o material que pueda ser utilizado en el cultivo, uso, fabricación o distribución de drogas.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela por un período de cinco (5) a diez (10) días por una primera ofensa.
3. Suspensión fuera de la escuela por un período de diez (10) días por cada ofensa posterior.
4. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Dispositivos electrónicos/ Posesión y/o uso de Dispositivos Móviles (incluye cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica)

Un estudiante puede estar en posesión de un dispositivo electrónico o dispositivo móvil como se indica en las políticas generales en la página 24 bajo Posesión del Estudiante de un Dispositivo Electrónico/Móvil.

La posesión y/o uso de reproductores de cinta, reproductores de discos compactos, radios, televisores, control remoto, juegos electrónicos, lápices laser o cualquier otro dispositivo electrónico diseñado exclusivamente para reproducir música y/o juegos, incluyendo pero no limitado a cintas, cartuchos de juegos, reproductores mp3, reproductores mp4 o discos utilizados en la operación de los dispositivos están prohibidos.

El incumplimiento de seguir las reglas con respecto a la posesión y uso de un dispositivo electrónico o dispositivo móvil resultará en una acción disciplinaria de hasta e incluyendo una pérdida del privilegio de llevar dicho dispositivo(s) en el plantel por un período de tiempo que será determinado por el funcionario de la escuela.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela. El dispositivo puede ser confiscado o la posesión prohibida en el plantel escolar por un período de tiempo.
2. Dependiendo del grado de la ofensa en el uso/posesión del dispositivo electrónico, un estudiante puede recibir un período de suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de hasta un (1) año calendario a través de colocación alternativa o expulsión. El dispositivo puede ser confiscado o la posesión prohibida en el plantel por un período de tiempo.
3. Notificación a la policía cuando sea necesario.
4. Notificación a los padres/tutores de la disciplina y su derecho a recibir el dispositivo confiscado en la primera oportunidad.

Bebidas Energizantes/Estimulantes

Las escuelas del distrito del Condado de Santa Rosa están comprometidas a proporcionar ambientes escolares que promuevan la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los niños al apoyar la alimentación, beber y actividad física saludable. Aunque no todas las Bebidas Energéticas o Estimulantes están prohibidas, alentamos fuertemente a los padres a reducir el consumo de estas bebidas por parte de sus hijos. Estas bebidas están cargadas de cafeína y tienen concentraciones muy altas de azúcar. La mayoría de las bebidas energéticas también contienen al menos 80 mg de cafeína. Las bebidas energéticas

también pueden causar efectos secundarios como irritabilidad, dificultades de concentración, dolores de cabeza, inquietud, deshidratación, náusea, interrupción del sueño e irregularidades del corazón. La investigación ha demostrado que los niños y los adolescentes se están convirtiendo adictos a las bebidas energéticas y terminan en un ciclo de sacudidas y accidentes.

Definición: Bebidas Energía/Estimulantes/Masticables Enegerizantes Prohibidas:
Algunas Bebidas Energéticas/Estimulantes/Masticables Energizantes están prohibidas en la propiedad de la escuela porque contienen alcohol o tienen restricciones de límite de edad en la compra que indica que no es para el consumo de cualquier persona bajo la edad requerida.

Posesión, Consumo, Distribución de Bebidas Energéticas Prohibidas

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. En el caso de Bebidas Energizantes/Estimulantes que contienen alcohol, refiérase a la sección "Bebidas Alcohólicas".
3. Confiscar la bebida.
4. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Extorsión
Obtención de dinero o propiedad (algo de valor) de una persona no dispuesta por medio de coerción o intimidación.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Incumplimiento de Seguir las Políticas y Directrices del Uso Aceptable del Internet
En un esfuerzo por garantizar la seguridad de nuestros estudiantes y mantener la integridad de la red, se bloquearon categorías de sitios si cumplían uno o más de varios criterios: son de naturaleza ilegal y/o promueven actividades ilegales; proporcionar un medio para evitar el firewall de Internet; representar y/o promover el odio, violencia o racismo; proporcionan acceso a tipos de archivos que afectan negativamente a la red del distrito o suponen un riesgo de seguridad; proporcionan un riesgo inaceptable para el bienestar de los estudiantes; y reducir la productividad. El incumplimiento de las políticas y directrices para el uso de Internet resultará en acción disciplinaria. Por una 1era ofensa que la Administración considere excesiva la consecuencia resultante puede ser mayor que lo que se describe para una 1era o 2da ofensa.

1. La acción disciplinaria puede incluir hasta e incluyendo suspensión, colocación alternativa o expulsión.
 (a) 1er ofensa
 1. El designado(s) administrativo serán notificados por el Administrador de Filtros de Contenido.
 2. El designado administrativo notifica al maestro y a los padres.
 3. Conferencia con el designado administrativo, estudiante y posiblemente los padres.
 4. El designado administrativo documenta el incidente.

 (b) 2da ofensa
 1. Administrador, maestro y padres notificados.
 2. Los privilegios del estudiante son restringidos a los sitios dirigidos por el instructor y las aplicaciones web del distrito.
 3. Acción disciplinaria hasta e incluyendo la suspensión.

 (c) 3er ofensa
 1. Notificación al Administrador, maestro y padres.
 2. Acción disciplinaria hasta e incluyendo suspensión/colocación alternativa o expulsión.
2. Se notificará a una agencia de policía apropiada cuando las ofensas involucren sitios ilegales o amenazantes.

Incumplimiento de Seguir la Política de Medicamentos (Vea la Política de Medicamentos)
La Política de Medicamentos se describe en este documento. La posesión de cualquier medicamento ya sea prescripción (si el estudiante tiene prescripción del medicamento) o sin prescripción (que no sea medicamento para aliviar los dolores de cabeza), por un estudiante en las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar o en una función escolar dará lugar a la acción disciplinaria apropiada. Los productos tales como, pero no limitados a, vitaminas, suplementos de hierbas, pastillas de cafeína, pastillas para dormir, pastillas para adelgazar y productos para dejar de fumar son vistos como medicamentos sin prescripción y están sujetos a las directrices establecidas en la Política de Medicamentos y en los procedimientos disciplinarios con respecto a la posesión de dichas sustancias. La excepción de Epipen, pluma de insulina, enzimas pancreáticas o un inhalador de asma que ha sido prescrito por un médico para que un estudiante lleve consigo en su persona todavía debe

estar en concordancia con la Política de Medicamentos del distrito. (Las sustancias "supuestas" pueden caer bajo esta definición si los funcionarios de la escuela son capaces de validar que la posesión de la supuesta sustancia no era una sustancia controlada o ilegal (ver "Drogas") y no fue distribuida).

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. En el caso de "Posesión de Supuestas Sustancias": Suspensión fuera de la escuela por un período de diez (10) días por una primera ofensa.
3. Confiscar el medicamento.
4. Notificación a los padres/tutores de la disciplina y de la responsabilidad de retirar el artículo de los funcionarios de la escuela.
5. Si un estudiante utiliza o distribuye medicamentos sin prescripción, o presume una sustancia como sustancia controlada o substancia ilegal por segunda vez o subsecuentemente, puede haber una recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión.
6. Cualquier uso (estar bajo la influencia) y/o distribución de medicamentos sin prescripción que excedan la dosis dirigida del producto puede resultar en una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión.
7. Cualquier uso en exceso de la dosis dirigida por un estudiante que tenga una prescripción válida de medicamento dará como resultado una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión. (Ver "Drogas")

Acusación Falsa de un Miembro del Personal Escolar

Cualquier acusación falsa que ponga en peligro la reputación profesional, el empleo o la certificación de cualquier miembro del personal de la escuela.

1. Acción disciplinaria, hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de una colocación alternativa o expulsión según lo determinen los funcionarios de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la acción disciplinaria.

Identidad Falsa

Rechazar identificarse o identificarse falsamente.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Información Falsa/Falsificación de Registros/Documentos

Proporcionar intencionalmente información falsa o engañosa o la retención de información válida de un miembro del personal de la escuela. Cualquier forma de alteración de registros/documentos, ya sea para propósito propio o para alterar los registros de otros para cualquier propósito. También incluye, pero no se limita a, la escritura y firma de notas y papeles por cualquier persona no autorizada para hacerlo, tergiversar una situación o firmar falsamente el nombre de otra persona a dichas notas u otros papeles.

Quienquiera que a sabiendas haga una declaración falsa por escrito con la intención de engañar a un funcionario público en el desempeño de sus deberes oficiales será culpable de un delito menor del segundo grado, castigable según lo dispuesto en s. 775.082, s. 775.083., F.S. 837.06.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.
3. Notificación a la agencia de policía apropiada.

Pelear

Participación mutua en un altercado con violencia física que requiera restricción física y/o resulte en lesión. Las peleas de menor nivel, incluidos los empujones o altercados que se detienen con una orden verbal, no deben notificarse en el SESIR. Estos incidentes deben codificarse como Actos Agresivos (AGG) o altercado.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.

2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Sistema de Alarma contra Incendios
Activación voluntaria y/o maliciosa de un sistema de alarma contra incendios escolar castigable por la ley como un delito menor de primer grado.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela por un período de diez (10) días.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Fuegos Artificiales/Petardos
Posesión no autorizada y/o encendido de fuegos artificiales o petardos en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo posesión de fósforos o encendedores.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Falsificación
Refiérase a información Falsa/Falsificación de Registros/Documentos.

Apuestas
Participación en juegos de azar o habilidad por dinero o ganancia.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Actividad de Pandillas (Sociedades Secretas/Pandillas)
Cualquier actividad que pueda asociarse razonablemente o identificarse con una pandilla, tales como, pero no limitado a, símbolos, vestidos especiales, verbalizaciones o colores.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela con disciplina hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificaciones a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos apropiados.

Acoso: Malicioso
(Comportamientos de una sola vez, insultantes) Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o programas informáticos, o conducta escrita, verbal o física que ponga a un estudiante o empleado escolar en temor razonable o daño a su persona o daño a su propiedad, tenga el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante, o tenga el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluyendo cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica que cause angustia emocional sustancial en dicha persona y no sirva a ningún propósito legítimo. Los casos de acoso crónico o repetido deben evaluarse como acoso escolar o acoso relacionado con el acoso escolar.

Los procedimientos para reportar el acoso son proporcionados en **Acoso: Sexual**. Contacto para el Título IX: Director de Relaciones Laborales y Cumplimiento, (850 983-5150 ext. 1020), 6032 Highway 90, Milton, Florida 32570. Contacto para 504: Director de Educación Estudiantil Excepcional (850-983-5150), 6032 Highway 90, Milton, Florida 32570.

Las consecuencias que se derivan del acoso malicioso incluirán:

1. Disciplina del estudiante hasta e incluyendo la remisión a una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de la colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.
3. La víctima o el padre/tutor de la víctima, si es un estudiante, será notificado de la oportunidad de hablar con un Oficial de Recursos Escolares con respecto a perseguir cargos criminales contra el autor.

Acoso: Sexual
Conducta no deseada de naturaleza sexual, como insinuaciones sexuales, solicitud de favores sexuales y otras conductas

verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual. La conducta de acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluidas declaraciones gráficas y escritas, y puede incluir declaraciones realizadas a través de ordenadores, teléfonos móviles y otros dispositivos conectados a Internet. La conducta puede ser llevada a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes y terceros no empleados.

1. Los estudiantes tienen la responsabilidad de reportar prontamente cualquier ocurrencia de acoso; sin embargo, el estudiante tiene hasta 60 días de la ocurrencia para reportar.
2. Las quejas pueden ser presentadas al Director de la escuela local o Administrador del Sitio.
3. El Director de la escuela o el Administrador del Sitio es responsable de reportar cualquier queja de acoso sexual al Superintendente Asistente de Plan de Estudios e Instrucción o su designado dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la queja.
4. La queja debe ser por escrito, indicar el acto(s), indicar la fecha(s), indicar el nombre(s) de los testigos y ser firmado por el querellante. Las investigaciones se llevarán a cabo con discreción. Se respetará el derecho a la confidencialidad, tanto del querellante como del acusado, consistente con las obligaciones legales de la Junta y con la necesidad de investigar las acusaciones de mala conducta y tomar acción correctiva cuando se haya producido esta conducta. Se responderá sin demora a los reclamos que estén soportados por hechos. Los procedimientos y plazos con respecto a la investigación y las apelaciones se describen en la Política 2.70 de la Junta Escolar.
5. La violación de la Política de Acoso Sexual de la Junta Escolar por parte de un estudiante es motivo de acción disciplinaria de suspensión fuera de la escuela hasta 10 días y puede incluir una recomendación para una audiencia disciplinaria para colocación alternativa o expulsión y puede resultar en penalidades criminales impuestas.

Los individuos que se consideran culpables de acusar injustamente e intencionalmente a otro de un acto de acoso de cualquier tipo pueden recibir serias consecuencias***:***

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Rituales de Iniciación

Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante en una escuela para propósitos, incluyendo, pero no limitado a, la iniciación o admisión a o afiliación con cualquier organización que opera bajo la sanción de la escuela; incluye, pero no se limita a, presionar, coaccionar o forzar al estudiante a violar la ley estatal o federal, cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, golpes, marcas, exposición a los elementos. Rituales de Iniciación no incluye eventos atléticos habituales ni otros concursos o competiciones similares o cualquier actividad o conducta que promueva un objetivo legal y legítimo.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Disciplinar hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con procedimientos apropiados.
4. 4. Remisión de víctimas y los autores de rituales de iniciación a un consejero escolar certificado.

Homicidio (Asesinato, Homicidio Involuntario)

El asesinato ilegal de un ser humano por otro que ocurre en un plantel escolar, en cualquier evento patrocinado por la escuela, o en el transporte escolar.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela por un período de diez (10) días y remisión inmediata para una Audiencia Disciplinaria con la recomendación de expulsión por el resto del año escolar y un (1) año adicional.
3. Notificación a los padres/tutores de suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para suspensión fuera de la escuela y expulsión.

Interferencia con el Personal Escolar

La prevención o el intento de impedir que el personal de la escuela se involucre en su deber legal.

1. Suspensión fuera de la escuela de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.

2. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Interferencia con el Movimiento de Estudiantes

Cualquier acción que impida o retrase el transporte programado de estudiantes hacia y desde una escuela asignada o que impida que los estudiantes entren o salgan de la escuela a horas programadas.

1. Suspensión fuera de la escuela de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Intimidación

Cualquier acción que crea miedo razonable.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Secuestro

Confinar, secuestrar o encarcelar forzosamente, secretamente o por amenaza a otra persona contra su voluntad y sin autoridad legal.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela por un período de diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período hasta el resto del año escolar actual y un (1) año adicional por expulsión.
3. Notificación a los padres/tutores de suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para suspensión fuera de la escuela y expulsión.
4. Notificación al padre/tutor de la víctima.

Otra Mayor

(incidentes graves que no encajan en las otras definiciones) Cualquier incidente grave y dañino que resulte en la necesidad de una consulta de LE no clasificado previamente. Ejemplos: Dinero falso, juegos de azar, posesión de pornografía infantil o posesión de parafernalia de drogas

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Notificación al director de nivel de grado.
3. Acción disciplinaria de suspensión fuera de la escuela y hasta e incluyendo una recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de una colocación alternativa o expulsión según lo determinen los funcionarios escolares.
4. Notificación al padre/tutor de acuerdo con los procedimientos apropiados.

Mala conducta persistente

Estudiantes que tienen casos recurrentes de rechazo a obedecer al personal de la escuela o a cumplir con las reglas y regulaciones de la escuela. Las escuelas que solicitan una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de una colocación alternativa deben tener la documentación requerida del MTSS de Comportamiento, incluyendo un Plan de Monitoreo del Progreso del Comportamiento, un contrato de comportamiento firmado y una referencia para servicios de salud mental.

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley apropiada (si la ofensa que conduce a la mala conducta persistente requiere la notificación de la aplicación de la ley).
2. Disciplina hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de la colocación alternativa o la expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos adecuados.

Ataque físico/Batería simple (código de enfoque PHA)

Un contacto o golpe real e intencional de otra persona en contra de su voluntad, o la causa intencional de daño corporal a un individuo.

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de cinco (5) a diez (10) días por la primera infracción. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y una recomendación de colocación alternativa para una segunda infracción.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.
4. Notificación a los padres/tutores de la víctima del delito cometido y el derecho de la víctima a presionar cargos contra el delincuente.
5. Cooperación en cualquier procedimiento conducente al ejercicio de los derechos de la víctima según lo dispuesto por la ley.

Ataque físico / agresión simple (código de enfoque PHA) Empleado de la Junta Escolar

Agresión punible por la ley como delito grave de tercer grado y colocación alternativa o expulsión por parte de la Junta Escolar del programa escolar regular por un período de un (1) año calendario

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de diez (10) días y recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por no menos de un (1) año calendario a través de una colocación alternativa o expulsión.
3. El IEP o el equipo de la Sección 504 deben realizar inmediatamente una Determinación de Manifestación para los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504.
4. Los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504 no pueden ser suspendidos por más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determine el IEP o el equipo de la Sección 504.
5. Consulte la subsección *"Colocación alternativa / expulsión con servicios educativos continuos"* para obtener información adicional información y los criterios para las "lesiones corporales graves".
6. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una audiencia disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión.
7. Notificación a la víctima de su derecho a presentar cargos contra el delincuente.

Posesión

Cualquier estudiante que tenga algún artículo en su persona, dentro de sus efectos personales o dentro de cualquier vehículo en el cual el o ella haya llegado a la propiedad de la Junta Escolar o en una actividad patrocinada por la escuela en una propiedad que no sea propiedad de la Junta Escolar se considerará en posesión de dicho artículo.

1. Se tomará una determinación en cuanto a la naturaleza del artículo que se ha encontrado en posesión del o haya tenido en posesión.
2. Cualquier acción disciplinaria que resulte de la posesión de un artículo por un estudiante como se define en este *Código* deberá ser de acuerdo con los procedimientos como se describe en este *Código*.
3. Cualquier acción disciplinaria resultante de la posesión por un estudiante de un artículo no definido en este *Código* deberá ser de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela que mantendrá la consistencia en cuanto al grado de la infracción.

Lenguaje o Gestos Profanos, Obscenos, o Abusivos, Video, Objetos o Fotos

El uso de lenguaje o gestos profanos, obscenos o abusivos, o la posesión de objetos, videos o fotografías que sean irrespetuosos, ofensivos o socialmente inaceptables y que puedan o tiendan a interrumpir el ambiente escolar, una función escolar o actividades extracurriculares/co-curriculares. Esto incluye la toma y/o el envío, compartir de imágenes incluyendo material pornográfico o textos inapropiados u ofensivos utilizando dispositivos electrónicos, así como estar en posesión de imágenes o textos inapropiados. La participación en el uso de dispositivos electrónicos de esta manera puede resultar en la notificación a la policía.

1. Dependiendo del grado de la ofensa en el uso/posesión del dispositivo electrónico, un estudiante puede recibir un período de suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días y una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de hasta un (1)

año calendario a través de la colocación o expulsión alternativa. El dispositivo puede ser confiscado o la posesión prohibida en el campus por un período de tiempo.
2. Notificación a la agencia de policía apropiada.
3. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Sospecha Razonable
Sospecha cuando se combina con información o evidencia de apoyo.

1. Puede utilizarse para evidencia de acción disciplinaria.
2. El uso aplica sólo a los funcionarios de la escuela y no a los agentes de policía.

Robo
La sustracción o intento de sustracción de dinero u otros bienes de la persona o custodia de otra con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o al propietario del dinero u otros bienes en circunstancias de confrontación de fuerza, o amenaza de fuerza o violencia, y/o poniendo a la víctima en situación de temor..

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de la colocación alternativa o expulsión.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión.

Agresión Sexual
El intente o penetración forzada actual.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. La suspensión fuera de la escuela por un período de diez (10) días y la remisión inmediata para una Audiencia Disciplinaria con la recomendación de expulsión por el resto del año escolar actual y un (1) año adicional.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión.

Mala Conducta Sexual
Mala conducta menor de una naturaleza sexual que no constituya una ofensa tan seria como la agresión sexual, el acoso sexual u ofensa sexual como se define en este documento.

1. Suspensión fuera de la escuela de uno (1) a diez (10) días según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
2 Notificación al padre/tutor de la suspensión fuera de la escuela de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela.

Ofensa Sexual
(Lascivia, exposición indecente) Otro contacto sexual, incluyendo el coito, sin fuerza o amenaza de fuerza. Someter a una persona a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo de forma lasciva.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Acción disciplinaria de suspensión fuera de la escuela y hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificación al padre/tutor de acuerdo con procedimientos apropiados.

Robar (THF Codigo en Focus)
La toma ilegal u ocultar la propiedad de otra persona sin amenaza, violencia o daño corporal, con la intención de prevenir o privar al dueño legítimo de su valor inferior a $750.00.

1. Disciplinar según el plan de disciplina de la escuela hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Abuso de Sustancias

El uso de cualquier droga o sustancia cuando sea ilegal y el uso de cualquier droga o sustancia cuando dicho uso es perjudicial para el usuario o para otros, pero no es ilegal.

Tardanza

Un estudiante se considera tardío si el estudiante está presente en el plantel pero está ausente en clase cuando suena la campana tardía y siempre que el estudiante esté en asistencia antes del final de la clase. (Ver "Asistencia" para más información.)

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Robo/Hurto/Gran Robo (STL Codigo en Focus)

Sustracción de bienes de una persona, un edificio o un vehículo (umbral de 750 dólares). La apropiación no autorizada de la propiedad de otra persona u organización, incluidos los vehículos de motor, valorada en 750 dólares o más, sin amenaza, violencia o daño corporal. Los robos de bienes de cualquier valor que impliquen el uso de la fuerza, la violencia, la agresión o el hecho de atemorizar a la víctima deben denunciarse como Robo.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela con disciplina hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con procedimientos apropiados.

Amenaza/Intimidación

Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el agresor y la víctima, pero la víctima cree razonablemente que podría haber ocurrido un daño físico basado en la comunicación verbal o no verbal del agresor. Esto incluye las amenazas no verbales y las amenazas verbales de daño físico que se hacen en persona, electrónicamente o a través de cualquier otro medio.

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de uno (1) a diez (10) días que se determinará de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela o según lo considere apropiado la administración de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Cuando se considere apropiado, el Equipo de Gestión de Amenazas Basado en la Escuela (SBTMT) seguirá el proceso de gestión de amenazas aprobado por la Junta Escolar. Si se determina que el nivel de preocupación es infundado, los estudiantes serán disciplinados por el comportamiento preocupante de acuerdo con este código de conducta. Los comportamientos preocupantes que se determinen como un alto nivel de preocupación pueden recomendarse para una ubicación alternativa después de la revisión por parte del Equipo de Gestión de Amenazas del Distrito (DTMT).

Tabaco y/o Productos de Nicotina: Posesión/Fumar

Un estudiante fumando, usando tabaco sin humo, usando cigarrillos electrónicos o cualquier instrumento de vaporización, en posesión de tabaco y/o productos de nicotina, distribuyendo o vendiendo tabaco y/o productos de nicotina en la propiedad de la escuela, autobuses escolares o en asistencia en una actividad patrocinada por la escuela estará sujeto a acción disciplinaria por parte de la escuela. Una persona menor de 21 años que posea tabaco y/o productos de nicotina ***dentro o fuera*** *de la propiedad de la escuela está en violación de la ley y está sujeta a una multa (o 16 horas de servicio comunitario: disponible sólo para casos de dificultad)* y *participación requerida en un programa antitabaco, si está disponible localmente. Los privilegios de manejar también pueden ser suspendidos para reincidentes o para aquellos que no cumplan con las sanciones impuestas por la primera ofensa.*

1. Notificación a la agencia de policía apropiada que determinará si se debe o no emitir una citación civil por cada ofensa. Esta citación incluirá cualquier multa apropiada según lo determine la ley.
2. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de un (1) día y la finalización de un curso antitabaco aprobado por el Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa dentro de los cinco (5) días calendario de la

primera ofensa. El incumplimiento del curso antitabaco resultará en dos (2) días adicionales de suspensión fuera de la escuela y contará como la segunda ofensa por producto de tabaco del estudiante.

a. **Solo estudiantes de escuela** primaria por la primera ofensa:
La suspensión dentro de la escuela del estudiante por un período de tres (3) días o suspensión fuera de la escuela por un período de uno (1) a tres (3) días.

3. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de tres (3) días por una segunda ofensa.
4. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de hasta cinco a diez (5-10) días por una tercera ofensa.
5. Notificación a los padres/tutores de suspensión fuera de la escuela de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Las infracciones subsecuentes de este estatuto y política pueden resultar en recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinen los funcionarios de la escuela.

Productos de Tabaco: Copia
Un estudiante en posesión o usando un producto/ artículo copia de tabaco incluyendo pero no limitado a rapé libre de tabaco, productos similares a tabaco a base de hierbas o productos de cesación de nicotina/tabaco.

1. Disciplinar según el plan de disciplina de la escuela hasta la suspensión fuera de la escuela.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Invadir
Ingresar o permanecer en el plantel de una escuela pública, transporte escolar, actividades patrocinadas por la escuela/fuera del plantel, baño a facilidad de cambio designada para el otro sexo, o instalación de la Junta Escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para ingresar, incluyendo estudiantes bajo suspensión, expulsión o colocación alternativa en lugar de expulsión.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Suspensión fuera de la escuela de la escuela de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos de suspensión fuera de la escuela.

Absentismo
Un patrón de no asistencia establecido por 5 ausencias injustificadas en 30 días calendario o 10 ausencias injustificadas en 90 días calendario.

1. Disciplinar al estudiante de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela.
2. Estudiantes no pueden ser suspendidos fuera de la escuela por absentismo.
3. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.
4. Proporcionar intervenciones MTSS

Acceso Electrónico No Autorizado
Incluye, pero no se limita a, acceso no autorizado a, modificación a, uso de, creación o destrucción de datos y programas almacenados en computadora.

1. Disciplina de un período de suspensión fuera de la escuela hasta diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de hasta un (1) año calendario a través de la colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela con la consideración por el costo de la reparación o el reemplazo del artículo(s) dañado.
2. Notificación a los padres/tutores de la disciplina.

Uso No Autorizado de Medios/Dispositivos Móviles
Fotografía no autorizada, grabación de audio o video de actividades/comportamientos/eventos que ocurran en la propiedad de la Junta Escolar que violan la Política de la Junta Escolar del Condado de Santa Rosa durante el día escolar o en actividades patrocinadas por la escuela. Esto incluye poseer y/o mantener imágenes no autorizadas o audio en un dispositivo, enviar las imágenes no autorizadas electrónicamente o publicar las imágenes/video en cualquier sitio web/internet.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada si es necesario.

2. Requerido para la eliminación de imágenes /audio / video no autorizados del dispositivo y/o sitios web/internet.
3. Disciplina de un estudiante hasta e incluyendo suspensión fuera de la escuela por un período de hasta cinco (5) días para una primera ofensa. El dispositivo puede ser confiscado o la posesión prohibida en el plantel escolar por un período de tiempo.
4. Para los actos posteriores, la suspensión fuera de la escuela del estudiante por un período de hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.

5. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión.

Vandalismo/Actos Delictivos (VAN Codigo en Focus)

Destrucción, daño o desfiguración de propiedad escolar o personal (umbral de $1,000). Lesionar o dañar intencional y maliciosamente por cualquier medio cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro, incluyendo, pero no limitado a, la colocación de graffiti u otro vandalismo.

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Disciplina hasta e incluyendo una recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular a través de colocación alternativa o expulsión según lo determinado por los funcionarios de la escuela.
3. Notificación a los padres/tutores de acuerdo con los procedimientos apropiados.
4. Si la propiedad dañada es propiedad personal, notificación a los padres/tutores de la víctima.
5. Si la propiedad dañada es propiedad de la Junta Escolar, los daños deben ser evaluados por los empleados de la Junta Escolar y reportados al estudiante y su padre/tutor con la notificación de responsabilidad por la restitución a la Junta Escolar, si corresponde.

Armas (Armas de Fuego): Posesión

La posesión de un arma de fuego (cargada o descargada, operable o inoperable), incluyendo pero no limitado a pistola, rifle, escopeta, pistola de cierre, pistola de arranque, propulsor explosivo o dispositivo destructivo. Para el propósito de esta sección, "Arma de fuego" significa cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco o receptor de cualquier arma; cualquier mofle de arma de fuego o arma de fuego, silenciador; cualquier dispositivo destructivo, o cualquier ametralladora.

(Armas de Fuego): Posesión

1. Notificación a la agencia de policía apropiada.
2. Notificación al Director de nivel de grado.
3. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por diez (10) días y recomendación para una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de por lo menos un (1) año calendario a través de la expulsión.
4. Una Determinación de Manifestación debe ser realizada inmediatamente por el IEP o el equipo de la Sección 504 para estudiantes protegidos bajo IDEA o Sección 504.
5. Los estudiantes protegidos bajo IDEA o Sección 504 no pueden ser suspendidos más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determinado por el IEP o el equipo de la Sección 504.
6. Consulte la subsección "Colocación/Expulsión alternativa con servicios educativos continuos" para obtener información adicional.
7. Notificación a los padres/tutores de suspensión fuera de la escuela y recomendación para una Audiencia Disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para suspensión fuera de la escuela y expulsión. Cualquier estudiante que se determine haber traído un arma de fuego o arma será referido a servicios de salud mental

Armas (de fuego): Posesión de réplicas de armas de fuego o facsímiles/imitaciones/armas de fuego de juguete (código IMI Focus)

La posesión de una réplica de un arma de fuego o un facsímil/imitación/juguete de arma de fuego que se parezca a una pistola, rifle, ametralladora, pistola de cremallera, pistola de balines/pelotas, dispositivos de aire comprimido, dispositivo destructivo u otra arma similar. Una réplica de un arma de fuego o un facsímil/imitación/juguete de un arma de fuego no necesita ser operable o capaz de funcionar como un "Arma de Fuego" como se define en este Código de Conducta Estudiantil. La intención de esta sección es prevenir que los estudiantes traigan objetos a la escuela que parezcan un "Arma de Fuego".

(Armas de fuego): Posesión – Réplica o facsímil

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Notificación al director de nivel de grado.
3. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por diez (10) días, que también puede incluir una recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de no menos de un (1) año calendario a través de una colocación alternativa o expulsión según lo determinen los funcionarios escolares.
4. El IEP o el equipo de la Sección 504 deben realizar inmediatamente una Determinación de Manifestación para los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504.
5. Los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504 no pueden ser suspendidos por más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determine el IEP o el equipo de la Sección 504.
6. Consulte la subsección *"Colocación alternativa / expulsión con servicios educativos continuos"* para obtener información adicional.
7. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una audiencia disciplinaria de acuerdo con los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión. Cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego o un arma será remitido a los servicios de salud mental.

Objeto peligroso que no es un arma (código WWT Focus)

Cuchillos comunes de bolsillo/cortadores de cajas/cuchillas de azulejos/rociadores químicos de autodefensa

Una navaja de bolsillo común se define como una navaja de bolsillo con una hoja de no más de 3 3/4 pulgadas de largo. Si bien una navaja de bolsillo común, un cortador de cajas o una hoja de afeitar no se consideran un arma para fines de expulsión a menos que se usen como tales, no está permitido que un estudiante posea estos artículos en un campus escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o en el transporte escolar. Cualquier estudiante que se encuentre en posesión de una navaja de bolsillo común, un cúter o una hoja de afeitar, o un aerosol químico de defensa personal que NO se muestre o se combine con amenaza, intimidación y / o sospecha razonable para su uso está sujeto a la siguiente acción disciplinaria:

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Notificación del Director de nivel de grado.
3. Disciplina hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela por hasta diez (10) días.
4. El padre/tutor será notificado de acuerdo con los procedimientos apropiados.
5. Si la posesión se combina con evidencia o sospecha de uso para autolesionarse, el estudiante será suspendido por hasta diez (10) días. Se iniciará y completará una evaluación de riesgos antes de considerar regresar a un campus escolar.

Armas (Otro): Posesión y/o Uso

Cualquier instrumento u objeto que pueda ser deliberadamente utilizado para infligir daño, o intimidar a cualquier persona como definido por Sección 790.001(6) y (13), F.S., incluyendo, pero no limitado a, cuchillos (excepto cuchillos de bolsillo comunes, cuchillo plástico o cuchilla de mesa de hoja embotada), cuchillas de afeitar, cualquier puñal, nudillos metálicos, resortera, Billie, pistola de gas lacrimógeno, arma o dispositivo químico, armas o dispositivos eléctricos incluyendo pistolas paralizantes, dispositivos destructivos u otras armas mortales, o cualquier otro objeto utilizado como arma; posesión de un arma en un evento patrocinado por la escuela, en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar es castigable como delito grave de tercer grado.

1. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Notificación al director de nivel de grado.
3. Suspensión fuera de la escuela del estudiante por diez (10) días y una recomendación para una audiencia disciplinaria con respecto a la remoción del estudiante del programa escolar regular por un período de al menos un (1) año calendario a través de una colocación alternativa o expulsión. Si se poseyó un arma y no se usó y/o se amenazó con usarla, y no se mostró ni se discutió con otros estudiantes, el comité de disciplina puede considerar recomendar la terminación anticipada de la colocación alternativa.
4. El IEP o el equipo de la Sección 504 deben realizar una Determinación de Manifestación de inmediato para los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504.
5. Los estudiantes protegidos por IDEA o la Sección 504 no pueden ser suspendidos por más de 10 días sin servicios compensatorios proporcionados por la escuela del estudiante según lo determine el IEP o el equipo de la Sección 504.
6. Consulte la subsección *"Colocación alternativa / expulsión con servicios educativos continuos"* para obtener información adicional.
7. Notificación a los padres/tutores de la suspensión fuera de la escuela y recomendación para una audiencia disciplinaria de acuerdo con los procedimientos apropiados para la suspensión fuera de la escuela y la colocación alternativa o expulsión. Cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego o un arma será remitido a los servicios de salud mental.

ALTERNATIVAS DISCIPLINARIAS - PROCEDIMIENTOS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Esta lista de opciones se proporciona para sugerir algunas de las acciones posibles que se pueden tomar en respuesta a la mala conducta del estudiante. Un administrador puede seleccionar las opciones que se consideren necesarias, excepto cuando se requieran acciones específicas por la Política de la Junta, Regla de la Junta Estatal y/o el Estatuto de la Florida.

Todas las medidas disciplinarias en el aula, la escuela y el distrito deben proporcionarse al estudiante y a los padres/tutores en idioma del hogar siempre que sea posible. Póngase en contacto con el Enlace Escolar de ESOL o el Facilitador del Programa del Distrito para obtener ayuda con los servicios de interpretación o traducción.

- **Programas Alternativos:** Un estudiante puede ser asignado a u ofrecido la oportunidad de participar en programas alternativos disponibles si, en la opinión de los funcionarios de la escuela, dicha asignación beneficiaría al estudiante. Un estudiante con una discapacidad debe ser referido al equipo del IEP para determinar los servicios apropiados y la colocación.
- **Contrato de Comportamiento:** Un contrato de comportamiento entre un estudiante y el personal apropiado de la escuela puede definir comportamientos esperados, condiciones y consecuencias.
- **Planes de Intervención de Comportamiento Positivo:** Si un estudiante demuestra un patrón significante de comportamiento desafiante que impide su aprendizaje o seguridad, se puede pedir un Asesoramiento de Comportamiento Funcional. Una vez que se completa el Asesoramiento de Comportamiento Funcional, un Plan de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIP) puede ser desarrollado para crear un plan proactivo para reducir comportamientos desafiantes y reforzar comportamientos apropiados. Mientras se implementa el Plan de Intervención de Comportamiento Positivo, se recolectarán y se compartirán datos de forma rutinaria con la familia. Se revisará y se actualizará el plan como mínimo cada año según sea necesario.
- **Conferencias:** Pueden celebrarse conferencias entre cualquier combinación de estudiante, maestros, padre/tutor y administrador para discutir la conducta y/o problemas del estudiante. Tales conferencias consideran alternativas disponibles y buscan determinar un plan de acción que sea más beneficioso para el estudiante.
- **Consejería/Programa de Intervención:** Si, en la opinión de los funcionarios de la escuela, un estudiante se beneficiaría de consejería o participar en un Programa de Intervención proporcionado por un psicólogo escolar, trabajador social, consejero de orientación, programa patrocinado por la escuela o una agencia externa, un estudiante puede ser requerido a obtener consejería o participar en un programa reconocido por el distrito escolar a expensas de los padres. Se le requerirá al estudiante mostrar la prueba de la terminación/participación como parte de los procedimientos disciplinarios, criterios parciales para "Terminación Temprana de una Colocación Alternativa", o

requisito para la inscripción continua. Las ofensas por las cuales los funcionarios de la escuela pueden emplear esta alternativa pueden incluir pero no se limitan a bullying, amenazas, intimidación, acecho, acoso, violencia en citas de adolescentes o abuso o actos motivados por el odio o parcialidad.

- **Referimientos:** Si, en la opinión de los funcionarios de la escuela, un estudiante se beneficiaría de los servicios proporcionados por una escuela o agencia externa, tales referimientos se harán.
- **Otro:** Otras alternativas pueden utilizarse según lo considere apropiado la administración de la escuela.

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Esta lista de opciones se proporciona para posibles acciones en respuesta a la mala conducta del estudiante. El Director o su designado pueden o no considerar alternativas a la disciplina dependiendo de la naturaleza de la mala conducta y el mantenimiento de la consistencia dentro de las acciones disciplinarias de la escuela.

Restricción

A. **Definición**: La restricción es el retiro de privilegios no académicos específicos de un estudiante para participar en actividades patrocinadas por la escuela.

B. Condiciones:

1. Un estudiante no será restringido de ninguna actividad para la cual el estudiante tiene una oportunidad de ganar una calificación o crédito.
2. El privilegio(s) específico a ser restringido debe estar asociado con la mala conducta en la medida de lo posible.
3. La duración de la restricción será proporcional al grado de la mala conducta.

C. Procedimientos:

1. Los maestros pueden imponer restricciones a los estudiantes dentro del ámbito de los privilegios de la clase sin una referencia disciplinaria.
2. El Director o su designado pueden restringir a un estudiante de privilegios no académicos específicos para participar en actividades patrocinadas por la escuela después de escuchar la defensa del estudiante y/o explicación de su conducta y dar al estudiante una explicación de las razones y las condiciones de la restricción.

Detención

A. **Definición**: La detención es el confinamiento de un estudiante por una cantidad especificada de tiempo para ser servido bajo la supervisión de los funcionarios de la escuela.

B. Condiciones:

1. **Detención Matutina** puede consistir en un período de tiempo antes del inicio de la jornada escolar agotado en estudio académico y aislamiento de interacción social y/o asignaciones de trabajos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones escolares. La cantidad de tiempo asignado para la detención matutina en cualquier día no excederá de 30 minutos antes del inicio de la jornada escolar.
2. **La Detención en el Almuerzo** puede consistir en un período de tiempo agotado en estudio académico y aislamiento de interacción social y/o asignaciones de trabajos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones escolares durante su período de almuerzo en el cual el estudiante también tendrá la oportunidad de almorzar. La cantidad de tiempo asignado para la detención en el almuerzo en cualquier día no excederá el período normal de almuerzo del estudiante.
3. **La Detención Después de la Escuela** puede consistir en el tiempo pasado después del día regular de la escuela en estudio académico y/o asignaciones de trabajo relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones escolares. Los padres serán responsables por el transporte del estudiante.
4. **La Detención el Sábado** puede consistir en el tiempo pasado el sábado en estudio académico y/o asignaciones de trabajo relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones escolares. La cantidad de tiempo asignado a un (1) día de detención el sábado no excederá de cuatro (4) horas. Los padres serán responsables por el transporte del estudiante.

C. Procedimientos:

1. El Director o su designado pueden asignar a un estudiante a la detención sobre la base de un referimiento disciplinario después de escuchar la defensa del estudiante y/o explicación de su conducta y dar al estudiante una explicación de las razones y las condiciones de la restricción.
2. Un estudiante que no comparezca para la detención asignada puede ser asignado una cantidad adicional de tiempo de detención o puede ser asignado un mayor nivel de disciplina.

- **Suspensión Dentro de la Escuela**

A. **Definición:** La suspensión dentro de la escuela es un programa de disciplina establecido como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela.

B. Condiciones:

1. Cualquier centro escolar que tenga un programa de suspensión dentro de la escuela establecido de acuerdo con las directrices del distrito puede colocar a estudiantes en suspensión dentro de la escuela.
2. El padre/tutor debe ser notificado de la colocación de un estudiante en suspensión dentro de la escuela.
3. Todos los criterios para la elegibilidad de los estudiantes y el programa de instrucción están sujetos a los requisitos de las directrices del distrito.
4. Las escuelas no deben utilizar suspensiones continuas o múltiples dentro de la escuela para excluir a un estudiante con una discapacidad de los servicios educativos. Los servicios deben ser cumplidos como se describe en el Plan de Educación Individualizado o Plan de Acomodación de la Sección 504 del estudiante.

C. Procedimientos:

1. El Director o su designado pueden asignar a un estudiante a un programa de suspensión dentro de la escuela sobre la base de un referimiento disciplinario después de escuchar la defensa del estudiante y/o explicación de su conducta y dar al estudiante una explicación de las razones y las condiciones de la suspensión dentro de la escuela.
2. Un estudiante que no comparezca para la suspensión dentro de la escuela puede ser asignado una cantidad adicional de suspensión dentro de la escuela o puede ser asignado un mayor nivel de disciplina que puede incluir la suspensión fuera de la escuela.

Suspensión Fuera de la Escuela

A. **Definición:** La suspensión fuera de la escuela es la remoción temporal de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela, excepto por lo autorizado por el Director o los designados del Director, por un período que no exceda los diez (10) días escolares y poniendo al estudiante a la custodia de los padres del estudiante con asignaciones de tareas específicas para que el estudiante complete. Las asignaciones de tareas deberán ser entregadas el día que el estudiante regrese a la escuela.

B. Condiciones:

1. Ningún estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela por ausencias, absentismo o faltar a clases.
2. El director o su representante designado hará un esfuerzo de buena fe para emplear la asistencia de los padres u otras medidas alternativas antes de la suspensión fuera de la escuela, excepto en el caso de emergencia o situaciones disruptivas que requieran el retiro inmediato del estudiante del ambiente escolar. Los padres serán fuertemente alentados a programar una conferencia con el personal de la escuela antes de que su hijo suspendido regrese a la escuela.
3. Las escuelas no utilizarán suspensiones fuera de la escuela continuas o múltiples para excluir a un estudiante con una discapacidad de los servicios educativos ya que el propósito principal de la acción disciplinaria es lograr un comportamiento positivo del estudiante dentro del ambiente escolar - no la exclusión de ese ambiente.
4. Un estudiante protegido bajo IDEA o la Sección 504 no recibirá suspensión fuera de la escuela (OSS por sus siglas en inglés) por más de diez (10) días acumulados dentro de un año escolar sin la provisión de servicios educativos. Para el 10º día de OSS, una Determinación de Manifestación, debe ser conducida por el equipo del IEP o la Sección 504. Después de la determinación de la manifestación, el equipo del IEP o la Sección 504 revisará el IEP/504 actual del estudiante para iniciar intervenciones de comportamiento, una Evaluación del Comportamiento Funcional, un Plan de Intervención de Comportamiento Positivo y/o una colocación educativa apropiada.
5. Los estudiantes que son suspendidos fuera de la escuela en espera de una audiencia disciplinaria permanecerán en suspensión fuera de la escuela hasta que el proceso de audiencia disciplinaria haya sido finalizado.

C. Procedimientos:

1. El director o su designado deben intentar informar a los padres del estudiante por teléfono de la suspensión del estudiante y las razones de la suspensión antes de la suspensión del estudiante.

2. Después de que el padre haya sido notificado o se haya hecho un intento para tal notificación y después de haber escuchado la defensa o explicación del estudiante de su conducta y explicar los motivos de la suspensión y las condiciones, el Director o su representante designado puede suspender a un estudiante del programa escolar o del autobús escolar.
3. Cada suspensión fuera de la escuela deberá ser reportada por escrito por correo, entregada en persona por un miembro del personal u otro método acordado por el padre dentro de las 24 horas con las razones de la suspensión, las fechas involucradas y cualquier condición al padre o tutor del estudiante.
4. La carta de notificación a los padres/tutores incluirá los requisitos para la supervisión de un adulto durante la suspensión.

Colocación Alternativa/Expulsión con Servicios Educativos Continuos

Definición: Colocación Alternativa o Expulsión con Servicios Educativos Continuos es la eliminación del derecho del estudiante a asistir al programa escolar regular en una escuela pública del distrito por un período de tiempo con servicios educativos proporcionados en un sitio alternativo en lugar de expulsión sin servicios educativos continuos. La colocación alternativa no debe exceder el resto del año escolar actual y un (1) año adicional de asistencia.

Condiciones:

1. Todas las medidas disciplinarias en el aula, la escuela y el distrito deben proporcionarse al estudiante y a los padres/tutores en el idioma del hogar siempre que sea posible. Póngase en contacto con el Enlace Escolar de ESOL o el Facilitador del Programa del Distrito para obtener ayuda con los servicios de interpretación o traducción.
2. La colocación alternativa de un **estudiante protegido bajo IDEA o la Sección 504**, que tiene un Plan de IEP o de Sección 504 activo, constituye un cambio en la colocación educativa. Se seguirán los siguientes procedimientos:
 (a) Si un Director determina que un estudiante con una discapacidad ha participado en un comportamiento que amerita la colocación alternativa o expulsión (una audiencia disciplinaria), Coordinador de Intervención de Comportamiento y Apoyo para estudiantes con IEP o el Departamento de Servicios Estudiantiles para estudiantes con un 504 y solicite que se programe una reunión de Determinación de Manifestación con el IEP basado en la escuela o el equipo de la Sección 504. La reunión se llevará a cabo para hacer una determinación de manifestación y si lo determina el equipo del IEP o Sección 504, se puede desarrollar una Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA) y/o un Plan de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIP). Además, el Coordinador de Intervención de Comportamiento y Apoyo o el Departamento de Servicios Estudiantiles programará una reunión del IEP o equipo de la Sección 504 después de la reunión de Determinación de Manifestación, según corresponda, para abordar las necesidades y apoyo de los estudiantes.
 (b) Si el equipo determina que la mala conducta del estudiante **es** una manifestación de la discapacidad del estudiante, se llevará a cabo una revisión del IEP/ Plan de Acomodación de la Sección 504 del estudiante y se implementará una alternativa apropiada. Un tutor/estudiante puede solicitar una recomendación al Comité de Audiencia Disciplinaria para una audiencia del debido proceso independientemente de la decisión de la manifestación.
 (c) Si la mala conducta **no es** una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el estudiante será recomendado al Comité de Audiencia Disciplinaria para una audiencia del debido proceso. Se puede recomendar que estudiantes excepcionales sean retirados de la escuela regular con la continua prestación de servicios de acuerdo con el IEP del estudiante. Un estudiante identificado como discapacitado bajo la Sección 504 deberá recibir una acción disciplinaria en la misma medida que dicha acción disciplinaria es tomada contra estudiantes no discapacitados.
 (d) No se puede hacer una expulsión disciplinaria que constituye un cambio de colocación basada en un comportamiento determinado ser una manifestación de una discapacidad con la excepción de las siguientes ofensas:
 1. Lleva o posee un arma hasta o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hasta o en una función de la escuela,
 2. posee o usa drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela, y/o
 3. ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.
 De acuerdo a 34 CFR 300.530(i)(3), el término "lesión corporal grave" se define como:
 a. un riesgo sustancial de muerte

b. dolor físico extremo
c. desfiguración prolongada y obvia
d. pérdida o discapacidad prolongada de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental

Las escuelas pueden recomendar colocación en un ambiente educativo alternativo hasta cuarenta y cinco (45) días escolares para estudiantes con discapacidades, independientemente de la decisión tomada en la audiencia de manifestación por razones que excluyen las tres (3) ofensas mencionadas arriba, si el padre/tutor ha acordado mutualmente a remover al estudiante a una colocación disciplinaria como esbozado en la acta de la reunión. Dentro de la colocación de 45 días escolares, se llevará a cabo una revisión del IEP/Sección 504 para determinar la continuación de los servicios en un entorno de educación alternativa o el retorno a la colocación en el antiguo entorno escolar. La colocación será recomendada en base al resultado de la determinación de la manifestación anterior y, si es apropiado, la recomendación del Comité de Audiencia Disciplinaria.

Procedimientos:

1 El Director o su representante designado llevará a cabo una investigación de los cargos y obtendrá una declaración escrita y firmada de cualquier testigo inmediatamente después del incidente.

2 El Director o su representante designado oirá y considerará la defensa y/o explicación del estudiante de su conducta antes de tomar cualquier decisión y si la remoción es apropiada, explicará al estudiante las razones por recomendar la remoción de la escuela.

3 Una notificación por escrito de la recomendación para una Audiencia Disciplinaria, incluyendo un reporte detallado de las medidas alternativas tomadas antes de la recomendación, serán enviadas por correo a los padres/tutores, así como un intento de comunicarse con el padre/tutor por teléfono. Se enviará una copia escrita de la notificación y el reporte al Superintendente y al Director de Nivel de Grado correspondiente. La duración solicitada de la remoción del estudiante del programa escolar regular se incluirá en la notificación por escrito y no excederá el resto del año escolar actual y un (1) año adicional.

4 Un Comité de Audiencia Disciplinaria compuesto por un mínimo de cuatro (4) de los siguientes: el Director de Educación Primaria, el Director de Educación Media, el Director de Educación Secundaria (en ausencia del Director, un representante de nivel distrital puede estar presente por los tres anteriores), el Director de Educación de la Fuerza Laboral, el Superintendente Asistente de Plan de Estudios e Instrucción, el Director de Mejora Continua, un representante de los Servicios Estudiantiles y un representante del personal de Educación Excepcional del distrito revisarán cada recomendación en una audiencia del debido proceso, y el estudiante tiene derecho a:
 a. aparecer con el abogado;
 b. confrontar y contrainterrogar;
 c. ser oído por un tribunal imparcial;
 d. recibir una grabación en una unidad USB de los procedimientos;
 e. apelar.

5 El Comité de Audiencia Disciplinaria escuchará toda la información pertinente relacionada con la recomendación para la remoción del estudiante de la escuela. El comité puede entonces hacer una recomendación al Superintendente para la expulsión del estudiante o una recomendación para una colocación alternativa. Cualquier miembro del comité que haya participado en la investigación se abstendrá de votar en la recomendación pero podrá participar en la audiencia.

6 Si la recomendación del Comité de Audiencia Disciplinaria es para colocación alternativa o expulsión con servicios educativos continuos, el Superintendente notificará al padre/tutor por correo para servicios educativos continuos en un programa alternativo. Se proporcionará un formulario para que el padre/tutor y el estudiante acepten los servicios educativos ofrecidos, indicar otros servicios educativos que el padre/tutor proporcionará a través de educación en el hogar o escuela no pública o solicitarán que la acción proceda para una audiencia ante la Junta Escolar.

7 Un estudiante a quien se le ha dado una colocación alternativa o expulsión con servicios educativos continuos no está permitido en ninguna propiedad de la Junta Escolar sin permiso previo de la administración de la escuela. Se considerará invasión esta violación. Estudiantes de último año que son colocados alternativamente o expulsados durante el segundo semestre/término del año no se les permitirá participar en actividades de graduación.

8 Un estudiante que ha sido colocado alternativamente debe cumplir con la definición de "Asistencia regular a la escuela" del estado de Florida. "Asistencia regular a la escuela" como se define en el s. 1003.01(13) F.S., está presente en uno de los siguientes: una escuela pública; escuela parroquial, religiosa o confesional; escuela privada; o un programa de educación en el hogar o tutoría privada, siempre que el programa cumpla con los requisitos estatales.

Expulsión Sin Servicios Educativos Continuos

Definición: Expulsión es la remoción del derecho y obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública por un período de tiempo y bajo las condiciones establecidas por la Junta Escolar para no exceder el resto del año escolar y un (1) año adicional de asistencia.

Condiciones:

1. El Director o su representante designado puede recomendar al Superintendente que se lleve a cabo una Audiencia Disciplinaria con respecto a la remoción de un estudiante del programa escolar regular cuando un estudiante ha cometido un grave incumplimiento de conducta.

2. Expulsión/colocación alternativa de un estudiante protegido bajo IDEA o la Sección 504 constituye un cambio en la colocación educativa, no una exclusión de los servicios educativos. Una educación pública apropiada y gratuita (FAPE por sus siglas en inglés) debe estar disponible para todo los estudiantes protegidos bajo IDEA o la Sección 504 que residen en el estado entre las edades de 3 y 22, incluyendo niños con discapacidades que han sido suspendidos o expulsados. Los servicios no tienen que replicar todos los servicios y la instrucción que un estudiante habría recibido si se hubiera quedado en la escuela. Los procedimientos seguirán los descritos en "Colocación Alterna/Expulsión con Servicios Educativos Continuos" con respecto a los estudiantes con una discapacidad identificada.

Procedimientos:

1 El Director o su representante designado llevará a cabo una investigación de los cargos y obtendrá una declaración escrita y firmada de cualquier testigo inmediatamente después del incidente.

2 El Director o su representante designado oirá y considerará la defensa y/o explicación del estudiante de su conducta antes de tomar cualquier decisión y si la remoción es apropiada, explicará al estudiante las razones por recomendar la remoción de la escuela.

3 Una notificación por escrito de la recomendación para una Audiencia Disciplinaria, incluyendo un reporte detallado de las medidas alternativas tomadas antes de la recomendación, serán enviadas por correo a los padres/tutores, así como un intento de comunicarse con el padre/tutor por teléfono. Se enviará una copia escrita de la notificación y el reporte al Superintendente y al Director de Nivel de Grado correspondiente. La duración solicitada de la remoción del estudiante del programa escolar regular se incluirá en la notificación por escrito y no excederá el resto del año escolar actual y un (1) año adicional.

4 Un Comité de Audiencia Disciplinaria compuesto por un mínimo de cuatro (4) de los siguientes: el Director de Educación Primaria, el Director de Educación Media, el Director de Educación Secundaria (en ausencia del Director, un representante de nivel distrital puede estar presente por los tres anteriores), el Director de Educación de la Fuerza Laboral, el Superintendente Asistente de Plan de Estudios e Instrucción, el Director de Mejoramiento Continua, un representante de los Servicios Estudiantiles y un representante del personal de Educación Excepcional del distrito revisarán cada recomendación en una audiencia del debido proceso, y el estudiante tiene derecho a:

 a. aparecer con el abogado;
 b. confrontar y contrainterrogar;
 c. ser oído por un tribunal imparcial;
 d. recibir una grabación en una unidad USB de los procedimientos;
 e. apelar.

5 El Comité de Audiencia Disciplinaria escuchará toda la información pertinente relacionada con la recomendación para la remoción del estudiante de la escuela. El comité puede entonces hacer una recomendación al Superintendente para la expulsión del estudiante o una recomendación para una colocación alternativa. Cualquier miembro del comité que haya participado en la investigación se abstendrá de votar en la recomendación pero podrá participar en la audiencia.

6 Si la recomendación del Comité de Audiencia Disciplinaria es la expulsión de un estudiante, el Superintendente notificará al padre/tutor por correo la fecha y lugar especificados de la reunión de la Junta Escolar y la hora programada de la audiencia de expulsión para actuar según la recomendación del Superintendente.

7 Un estudiante que ha sido expulsado/colocado alternativamente no está permitido en ninguna propiedad de la Junta Escolar (que no sea la colocación alternativa) sin permiso previo de la administración de la escuela. Se considerará invasión esta violación.

8 Un estudiante que ha sido expulsado debe cumplir con la definición de "Asistencia regular a la escuela" del estado de Florida. "Asistencia regular a la escuela" como se define en el s. 1003.01(13) F.S., está presente en uno de los siguientes: una escuela pública; escuela parroquial, religiosa o confesional; escuela privada; o un programa de educación en el hogar o tutoría privada, siempre que el programa cumpla con los requisitos estatales.

TERMINACIÓN TEMPRANA DE LA COLOCACIÓN ALTERNATIVA

A. Definición: Reducción del número de días que un estudiante ha sido colocado alternativamente a través de la acción de la Junta Escolar.

B. Condiciones: El estudiante deberá permanecer colocado alternativamente por un período no menor que el resto del período de calificación en el cual la ofensa ocurrió más un período de calificación adicional. La Junta Escolar debe aprobar la acción para retornar al estudiante al sitio escolar. La aprobación de una Terminación Temprana de la Colocación Alternativa está supeditada a los criterios establecidos en la sección "Procedimientos".

C. Procedimientos: Para ser considerado para Terminación Temprana se deben seguir los siguientes procedimientos:

1. Si el estudiante está inscrito en la escuela alternativa del distrito, el distrito solicitará un reporte evaluando al estudiante en tres áreas: Asistencia, Comportamiento y Calificaciones.
2. El estudiante debe recibir una buena evaluación en las tres áreas (asistencia, comportamiento y calificaciones).
3. El estudiante también debe hacer que el Director de la escuela alternativa recomiende una terminación temprana para la colocación del estudiante.
4. Además, el estudiante no debe tener arrestos, cargos o acción judicial pendiente.
5. Además, el Director de la escuela en la cual ocurrió la ofensa debe acordar permitir una recomendación de terminación temprana, así como permitir que el estudiante regrese a la escuela. Si el estudiante se ha mudado o se ha matriculado en otra escuela (debido a requisitos promocionales), el Director de la escuela en la que ocurrió la ofensa, así como el Director de la escuela receptora deben acordar ambos a una recomendación de terminación temprana.
6. Una vez que el Director(es) haya acordado una terminación temprana basada en la evaluación del estudiante, entonces el Director de Nivel de Grado solicitará a la Junta Escolar una Terminación Temprana de la Colocación Alternativa para el estudiante.
7. Si el estudiante no está inscrito en la escuela alternativa, entonces el padre/tutor del estudiante debe proveer al Director de Nivel de Grado la siguiente información para la consideración de una terminación temprana: transcripción de calificaciones, carta de referencia de una persona no miembro de la familia y una carta de disculpa del estudiante con respecto a su ofensa y acciones futuras. El Director de la escuela en la que ocurrió la ofensa y el Director de la escuela receptora (si es diferente) deben acordar la consideración de la terminación temprana, así como recibir al estudiante en la escuela. Una vez que el Director(es) haya acordado una terminación temprana basada en la evaluación del estudiante, entonces el Director de Nivel de Grado solicitará a la Junta Escolar una Terminación Temprana de la Colocación Alternativa para el estudiante.
8. Si el estudiante recibe una terminación temprana de la colocación alternativa de la Junta Escolar, el estudiante y los padres deben reunirse con el Director o su designado para promulgar un contrato para el regreso del estudiante a la escuela.
9. El Director en la escuela zonificada del estudiante puede retrasar la inscripción para asegurar que el estudiante vuelva a entrar a la escuela al comienzo de un período de calificaciones o semestre. Se requiere que el estudiante permanezca inscrito en su elección educativa actual hasta que pueda volver a reinscribirse en su escuela zonificada para evitar problemas de absentismo.
10. Los estudiantes que han elegido una opción en línea como una elección educativa deben permanecer en los cursos en línea, y no serán elegibles para regresar a su escuela zonificada hasta que esos cursos hayan sido completados.
11. Si un estudiante no cumple con los términos del contrato, la escuela puede devolver al estudiante a la Academia de Aprendizaje (u otra opción educativa de elección de los padres) por la duración del año original de Colocación Alternativa.

Estudiantes arrestados y/o acusados de un delito grave o ley de delito grave; Adjudicación retenida /Condena de un

delito grave

A. Definiciones: Para los propósitos de esta sección, los términos "delito grave" y "acto de delito grave" tienen el mismo significado. Se definen como un delito grave bajo la ley de Florida o un acto moroso que sería un delito grave si es cometido por un adulto.

B. Applicación: Cualquier estudiante que sea acusado formalmente de un delito grave, o de un acto moroso que sería un delito grave si es cometido por un adulto, por un fiscal adecuado por un incidente que supuestamente ocurrió en una propiedad que no sea propiedad de la escuela pública puede ser suspendido de la escuela si se demuestra que ese incidente, en una audiencia administrativa, tiene un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela en la que está matriculado el estudiante.

C. Procedimientos:

1. Cargos por delitos graves (por incidentes en la propiedad que no sean propiedad de la escuela)

a. Notificación de cargo de delito grave y audiencia de suspensión: Al recibir la notificación adecuada de que un estudiante ha sido acusado formalmente de un delito grave, el director deberá notificar inmediatamente al estudiante elegible o a los padres / tutores del estudiante de los cargos específicos contra el estudiante y del derecho del estudiante a una audiencia si el director cree que el estudiante debe ser suspendido porque mantener la asistencia del estudiante a la escuela tendría un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela del estudiante. El aviso proporcionado al estudiante elegible o a los padres / tutores del estudiante debe estipular la fecha para la audiencia y también informará al estudiante elegible o a los padres / tutores del estudiante de las condiciones bajo las cuales se puede otorgar una exención de suspensión. La audiencia de suspensión se llevará a cabo no menos de dos (2) días escolares ni más de cinco (5) días escolares a partir de la fecha con matasellos, o entrega, de la notificación por escrito. El estudiante puede ser suspendido temporalmente hasta que se completa el proceso de audiencia de suspensión.

b. Audiencia de suspensión. El propósito de la audiencia de suspensión es determinar (1) si se demuestra que el acto de delito grave tiene un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela en la que el estudiante está inscrito y (2) si el estudiante debe ser suspendido hasta que la corte determina la inocencia del estudiante o si un tribunal de jurisdicción competente desestima el cargo. La audiencia de suspensión será conducida por el director o su designado. El estudiante también puede asistir junto con los padres / tutores del estudiante, el representante o asesor legal del estudiante, y cualquier testigo solicitado por el estudiante, los padres / tutores del estudiante o el director. En la audiencia de suspensión, el estudiante puede hablar en su propia defensa, puede presentar cualquier evidencia que indique la elegibilidad del estudiante para la renuncia a la acción disciplinaria, y puede ser interrogado sobre su testimonio. Sin embargo, el estudiante no será amenazado con castigo o posteriormente castigado por negarse a testificar. Al llevar a cabo la audiencia, el director o su designado no estarán obligados por las reglas de evidencia o cualquier otro procedimiento de sala de audiencias, y no se requerirá ninguna transcripción del testimonio.

c. Resultado de la audiencia de suspensión. Después de la audiencia de suspensión, y dentro de los cinco (5) días escolares, el director proporcionará al estudiante elegible o a los padres / tutores del estudiante una decisión por escrito sobre si se hará o no la suspensión. Al llegar a esta decisión, el director debe considerar las condiciones prescritas por las subsecciones (2) y (3) de la Sección 1006.09, Estatutos de Florida, bajo las cuales se puede otorgar una exención de suspensión. El director también puede decidir otorgar una exención si el director determina que dicha acción es en el mejor interés de la escuela y el estudiante, siempre que cualquier suspensión en espera de la adjudicación de culpabilidad se hará sólo después de una conclusión, sobre la base de pruebas concluyentes, que un cargo de delito grave ha sido presentado formalmente contra el estudiante por un abogado de la fiscalía adecuada. El director también tiene autoridad para modificar la decisión de conceder o de negar una exención, en cualquier momento antes de la adjudicación de la culpabilidad del estudiante por un tribunal, siempre que cualquier modificación adversa para el estudiante se hará sólo después de una audiencia realizada de acuerdo con la Regla 6A-1.0956, Código Administrativo de Florida.

> Si el estudiante es suspendido como resultado del procedimiento de suspensión, el estudiante puede ser suspendido de todas las clases de instrucción en terrenos de escuelas públicas durante las horas regulares de clase por un período de tiempo, que puede exceder los diez (10) días, según lo determine el Superintendente. La suspensión no afectará la prestación de servicios educativos, y el estudiante se inscribirá inmediatamente en un programa de educación alternativa diurna, o un programa de educación alternativa nocturna, cuando corresponda. Si un tribunal determina que el estudiante cometió el delito grave o acto moroso que habría sido un delito grave si lo hubiera cometido un adulto, la Junta Escolar puede optar por proceder con la expulsión de acuerdo con el Código de Conducta y la ley de Florida.

2. Adjudicación retenida / Condena de un delito grave (por actos de delito grave cometidos en la propiedad de la escuela): Por recomendación del Superintendente, la Junta Escolar puede tomar medidas disciplinarias o expulsar a un estudiante que se encuentra que ha cometido una ofensa en la propiedad de la escuela en cualquier momento si: (1) se

encuentra que el estudiante ha cometido un acto delictivo que sería un delito grave si es cometido por un adulto; (2) al estudiante se le ha retenido la adjudicación por un acto moroso que, si es cometido por un adulto, sería un delito grave; o (3) el estudiante ha sido encontrado culpable de un delito grave. Cualquier estudiante recomendado para una acción disciplinaria o expulsión tendrá todos los derechos a una audiencia como se establece en este Código de Conducta.

3. Estudiantes con Discapacidades. Un estudiante con una discapacidad bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA") o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") tendrá todas las protecciones disponibles bajo la ley de Florida y la ley federal en caso de que se recomiende al estudiante un cambio disciplinario en la colocación, incluida una suspensión o expulsión. 73

4. Actividades Extraescolares:

a. Cualquier estudiante que sea **arrestado** por un delito grave puede ser suspendido de la participación en actividades extracurriculares si, en opinión del administrador de la escuela, la participación continua del estudiante en actividades extracurriculares afectaría negativamente el programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela del estudiante.

b. Cualquier estudiante que haya sido **acusado** de un acto de delito grave (según la documentación adjunta de la oficina del fiscal del estado), no será elegible ni se le permitirá representar públicamente a la escuela o al distrito escolar en ninguna actividad extracurricular hasta que se rinda un tribunal.

c. Cualquier estudiante que haya sido **condenado por un delito grave, declarado moroso o se le haya retenido la adjudicación** no será elegible ni se le permitirá representar públicamente a la escuela o al distrito escolar en ninguna actividad extracurricular durante el resto del año escolar.

d. Un informe de una presunta violación de esta norma de conducta se presentará al Director o a su designado para su investigación. Si el director o la persona designada determina que ha ocurrido una violación, el estudiante y sus padres o tutores legales serán notificados por escrito de la suspensión de las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela.

5 Prevención de daños en Florida / Modelo de Florida

Los estudiantes que son arrestados y / o acusados de un delito grave, se les retiene la adjudicación o son condenados por un delito grave, serán considerados para una evaluación a través del protocolo de manejo de amenazas aprobado por el Distrito para determinar si existe un nivel de preocupación en lo que respecta a la seguridad de los estudiantes y el campus.

Continuación de la Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE)

Acciones Disciplinarias para Estudiantes Diferidos

Los estudiantes en estatus de aplazamiento seguirán el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa para Estudiantes K-12

1 Los programas de transición de SRC tienen la responsabilidad de asegurarse de que todos los estudiantes que asisten, incluyendo los que reciben educación especial y servicios relacionados, estén familiarizados con el código de disciplina y que sus familias también tengan la oportunidad de conocer y comprender el código; los padres de estudiantes con discapacidades deben tener la oportunidad de discutir el código de disciplina cuando es una preocupación para su estudiante y ser socios para encontrar formas efectivas de ayudar a mantener el código y su intención.

2 El Coordinador de ESE procesará los referimientos disciplinarios en el sistema Focus del Distrito, registrará la ofensa y las consecuencias, así como notificará al Director de la Escuela Secundaria de una violación grave de conducta/ofensas que pueden involucrar consideraciones para entornos educativos alternativos y la participación directa del equipo del IEP, para determinar si la acción(es) fueron una correlación directa y/o Manifestación de la discapacidad del estudiante. Esto se determinaría en una reunión de Determinación de Manifestación, en vez de un Comité Disciplinario del Distrito.

3 Si se requiere una acción inmediata, debido a la naturaleza de la ofensa del estudiante, el Coordinador de ESE y el personal del programa de transición, pueden tomar precauciones de seguridad según se considere necesario; en caso de amenaza inminente (amenazas a la seguridad de otros, acceso o posesión de armas en el plantel, etc.), el personal del programa de transición debe notificar de inmediato a la administración y al SRO de la escuela anfitriona para seguir el protocolo de gestión de amenazas del Distrito ya que es su responsabilidad garantizar la seguridad del personal y los estudiantes en el plantel.

Si el estudiante diferido tiene problemas de comportamiento recurrentes, se deben tomar las siguientes acciones:

1. Es responsabilidad del equipo del IEP revisar el código de disciplina y determinar qué ayuda e instrucción especializada puede necesitar el estudiante para comprender el código y demostrar consistentemente las conductas apropiadas en el aula, la escuela y la fuerza laboral que conducen al aprendizaje.
2. El equipo debe identificar y abordar las dificultades que pueden ocurrir y pueden estar relacionadas con la discapacidad del estudiante, y establecer planes que reduzcan la posibilidad de que ocurran tales infracciones.
3. El equipo debe planear proporcionar adaptaciones y apoyos para aquellos comportamientos que requieren

estrategias adicionales, así como abordar aquellos comportamientos que pueden permanecer sin cambios debido a la complejidad de la discapacidad.

Revisión del Aplazamiento por Mala Conducta Persistente

1 El equipo del IEP se reunirá para revisar comportamientos, incidentes, respuestas a intervenciones y acciones disciplinarias.

2 Revise las metas y objetivos, así como el progreso en los programas postsecundarios seleccionados.

3 El equipo del IEP revisará los datos sobre el progreso hacia las metas y determinará el éxito del programa, determinará si se requieren agencias/apoyos adicionales para apoyar las metas postsecundarias, y/o si el estudiante debe continuar FAPE.

4 Todas las decisiones con respecto a la continuación de los servicios a través del estatus de aplazamiento o la terminación de FAPE DEBEN documentarse en un Aviso Previo por Escrito.

5 Colocación Alternativa/Expulsión con Consideraciones de Servicios Educativos Continuos para Estudiantes con Discapacidades (IEP Activo); se seguirán los siguientes procedimientos:

6 Si el administrador del edificio determina que un estudiante con una discapacidad ha participado en un comportamiento que justifica la colocación alternativa o expulsión, se comunicará con el Director de Educación Excepcional y solicitará una reunión del Plan de Educación Individual (IEP). La reunión se llevará a cabo para hacer una determinación de manifestación y, si el equipo del IEP lo determina, se puede desarrollar una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) y/o un Plan de Comportamiento Positivo (PBIP).

7 Si el equipo determina que la mala conducta del alumno es una manifestación de la discapacidad del alumno, se realizará una revisión del IEP del alumno y se implementará una alternativa adecuada.

8 Si la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, se llevará a cabo una reunión del IEP para solicitar al equipo del IEP que revise los comportamientos, la mala conducta persistente y determinar si se requiere una consideración para la eliminación del Programa de Transición 18-22 y/o la suspensión de la participación por un período de tiempo designado, según lo determinado por los participantes del Equipo del IEP.

RESTRICCION

La legislación estatal de la Florida ha aprobado la necesidad de que todos los procedimientos de restricción:

Sección 393.067, Sección 393.13, Sección 1004.55, Sección 1003.573, Sección 1012.582

Definiciones:

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) exige ahora que el departamento informe sobre todos los casos de restricción de todos los estudiantes (no sólo de los que tienen discapacidades). Para cumplir con este requisito, se añadieron tres (3) elementos a la base de datos automatizada de estudiantes utilizando las definiciones emitidas por la OCR. Para mantener la coherencia, se utilizarán las mismas definiciones para la notificación por Internet de los incidentes de restricción de los alumnos con discapacidades. Las definiciones incluidas en la base de datos son las siguientes:

Restricción Mecánica: El uso de cualquier dispositivo o equipo para restringir la libertad de movimiento de un estudiante. El término no incluye los dispositivos implementados por el personal escolar capacitado o los dispositivos utilizados por un estudiante que han sido prescritos por un profesional médico o de servicio relacionado apropiado y se utilizan para los propósitos específicos y aprobados para los cuales tales dispositivos fueron diseñados, tales como:

- Dispositivos adaptativos o soportes mecánicos utilizados para lograr la posición adecuada, equilibrio o alineación del cuerpo para permitir una mayor libertad de movilidad de la que sería posible sin el uso de tales dispositivos o soportes mecánicos.
- Restricciones de seguridad del vehículo cuando se utiliza como se pretende durante el transporte de un estudiante en un vehículo en movimiento.
- Restricciones para la inmovilización médica.
- Dispositivos ortopédicamente prescritos que permiten al estudiante participar en actividades sin riesgo de daño.

Restricción Física: Una restricción personal que inmoviliza o reduce la habilidad de un estudiante de mover su torso, brazos, piernas o cabeza libremente. El término restricción física no incluye una escolta física. Escolta física significa un toque o agarre temporal de la mano, muñeca, brazo, hombro o la espalda con el propósito de inducir a un estudiante que actuando mal para caminar a un lugar seguro.

RESTRICCION
Procedimientos para Todos Estudiantes

Responsabilidad del Maestro y de la Administración

1. Una vez que un estudiante ha iniciado el daño a sí mismo o a otros y todas las técnicas no violentas de intervención y para desescalar se hayan agotado, una persona certificada en la intervención de prevención de crisis (CPI por sus siglas en inglés) no violenta iniciará la restricción.
2. Cuando se inicie la restricción, habrá por lo menos otro adulto para asistir con la reclusión/restricción y/o documentación de la duración del incidente, personal involucrado en el incidente, registros anecdóticos del incidente, etc. Cuando sea posible, la administración debe ser llamado inmediatamente después de utilizar la restricción.
3. Una vez que el incidente de reclusión haya terminado, el maestro supervisor notificará a la administración de la escuela si él/ella aún no está presente en el incidente.
4. Para el final del día del incidente, la administración completará el formulario de ***Aviso Escrito a los Padres por el Uso de Restricción***. La administración después realizará al menos dos (2) intentos de notificar a los padres, por correo electrónico y/o teléfono, sobre el uso de la restricción. La administración también se asegurará de que el formulario se envíe a casa con el estudiante al final del día. Se debe obtener la firma/reconocimiento del padre y devolver el formulario firmado a la escuela.
5. Si el ***Aviso Escrito*** no es devuelto, el administrador enviará una segunda copia a través de correo certificado y/o por un trabajador social de la escuela para su firma. Todos los intentos se documentarán en el formulario.

 Si el administrador no estuvo presente en el incidente que involucra Reclusión, él/ella puede solicitarle al maestro o al miembro del personal que complete la versión electrónica del formulario de plantilla de incidentes para obtener la información necesaria para completar el informe estatal obligatorio. NOTA: La mejor práctica para documentar la Restricción para un incidente del Condado de Santa Rosa sería que el documento se complete al final de la jornada de trabajo para asegurarse de que todos los hechos del incidente se registran con precisión.
 Las formas se encuentran en: https://www.santarosaschools.org/page/state-restraint-document
6. Si corresponde, dentro de los tres (3) días calendario posteriores al incidente, el administrador de la escuela supervisora revisará el formulario de la plantilla de incidentes para verificar su exactitud y completitud. La información entonces será transferida al sitio de informes sobre restricción en: http://web01.fldoe.org/RestraintSeclusionIncident/Default.aspx
7. El administrador de la escuela supervisora revisará e imprimirá el reporte del estado. El reporte será enviado por correo al padre del estudiante el mismo día pero no más de tres (3) días después del incidente.
8. El padre firmará y devolverá el formulario del ***Reporte de Incidentes*** del Estado. Todos los reportes de incidentes firmados se colocarán dentro del archivo acumulativo.
9. Si el formulario de ***Reporte de Incidente*** firmado no es devuelto, el administrador enviará una segunda copia a través de correo certificado y/o por un trabajador social de la escuela para su firma. Todos los intentos se documentarán en el formulario.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA/AGRAVIO
(Problemas Relacionados con la Escuela no Conectados con la Colocación Alternativa/Expulsión)

Un estudiante o padre/tutor en nombre de su hijo menor tendrá la oportunidad de cuestionar y registrar una queja/agravio con relación a una decisión tomada por cualquier empleado de la escuela. Si una queja / queja involucra un problema que se encuentra dentro de una política de la Junta Escolar que también contiene un proceso de queja / queja, la queja / queja se procesará a través de las disposiciones de la política aplicable de la Junta Escolar.

El objetivo de estos procedimientos es resolver una queja/agravio al nivel más bajo posible. Los siguientes procedimientos se utilizarán para presentar una queja / queja:

A. Informal: Si el estudiante desea cuestionar una decisión de cualquier empleado de la escuela, el estudiante primero solicitará una cita para discutir el asunto con el empleado involucrado y/o el administrador del sitio escolar en un momento que no sea el horario regular de la clase. La cita se solicitará dentro de los 60 días calendarios del incidente en cuestión.

B. Formal: Si el estudiante no está satisfecho después de discutir el problema con el empleado y/o administrador del sitio

escolar, el estudiante puede presentar una apelación por escrito al Director de la escuela o al Superintendente Asistente del Plan de Estudios e Instrucción para revisar el asunto. Dicha apelación deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendario del paso informal descrito anteriormente.

1. El Director o Superintendente Asistente del Plan de Estudios e Instrucción revisará el problema y tomará una decisión sobre la queja/agravio. Tal revisión puede incluir entrevistas con el estudiante, en las cuales el estudiante puede tener padres/tutores o representación presente. La decisión será dada al estudiante por escrito dentro de diez (10) días escolares del aviso escrito de apelación.
2. Si el estudiante no está satisfecho con la decisión del Director o Superintendente Asistente del Plan de Estudios e Instrucción, el estudiante puede apelar la decisión por escrito al Superintendente dentro de los cinco (5) días escolares de la decisión. El Superintendente o su designado deben responder por escrito dentro de los cinco (5) días escolares de recibir la apelación. La decisión del Superintendente o su designado es definitiva y no está sujeta a apelación ante la Junta Escolar.

C. No se permiten represalias

Ningún estudiante será objeto de represalias de ninguna manera por presentar una queja / queja con respecto a una conducta que se cree que viola la política del distrito y / o la escuela o por participar en una investigación de una posible violación de la política del distrito y / o la escuela. Se garantizará la confidencialidad en la mayor medida posible.

Protocolos de Seguridad de Estudiantes

Protocolo de Prevención de Suidicio y Asesoramiento de Riesgo

Si una inquietud o amenaza de dañarse a sí mismo / ideación suicida es puesta en conocimiento de la escuela, el equipo de la escuela seguirá el Protocolo de Prevención del Suicidio establecido en nuestro distrito. Todos tienen un papel en la prevención del suicidio. Un enfoque integral para la prevención del suicidio involucra a estudiantes, personal escolar, padres y agencias comunitarias. La colaboración y la comunicación son clave para promover la salud mental positiva en el entorno escolar. Los padres/tutores de los estudiantes a los que se les haya completado una Evaluación de Riesgo de Suicidio serán notificados por la escuela.

Protocolo de la Ley Baker

Si se determina que una preocupación o amenaza de un estudiante de dañarse a sí mismo / ideación suicida es inminente, o de alto riesgo, con base en una evaluación de riesgo de suicidio, la escuela seguirá el Protocolo de la Ley Baker que podría involucrar a un oficial de recursos escolares o la policía, un consejero informado sobre traumas con licencia, el equipo de respuesta móvil del Condado de Santa Rosa y / o 9-1-1. Cada vez que se inicie este protocolo, se notificará al padre/tutor. El Protocolo de Prevención del Suicidio del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa y el Protocolo de la Ley Baker se pueden encontrar en el sitio web del distrito bajo Servicios Estudiantiles.

Planes de éxito y seguridad para estudiantes

Los estudiantes que tienen evaluaciones de riesgo de suicidio moderado o alto y / o Actos de Baker iniciados en la escuela requerirán un plan de éxito y seguridad del estudiante. Este plan ayudará a establecer un círculo de atención entre la familia y la escuela y también podría involucrar a los proveedores de salud de la comunidad u otras agencias comunitarias. El objetivo de este plan es proporcionar intervenciones que puedan ayudar a preparar al estudiante para el éxito al tiempo que se establecen las salvaguardias adecuadas que permiten el monitoreo de la seguridad del estudiante.

Protocolo de Prevención de Daños y Gestión de Amenaza de Florida

El proceso de gestión de amenazas está diseñado para identificar, evaluar, gestionar y monitorear comportamientos preocupantes. Si se informa un comportamiento preocupante al Equipo de Gestión de Amenazas de la Escuela (SBTMT), este seguirá el protocolo aprobado por el distrito y el estado. Este protocolo se puede encontrar en el sitio web del distrito en Servicios Estudiantiles.

Planes de Gestión de Apoyo Estudiantil

Los estudiantes que presenten niveles medios o altos de comportamiento preocupante según lo indicado por el protocolo requerirán un Plan de Gestión de Apoyo Estudiantil y los estudiantes serán monitoreados por el SBTMT durante un período de tiempo como se establece en el protocolo.

Juvenile Civil Citation Program

A. Este programa es un Desviación programa en lugar de juicio penal formal a través del Departamento de Justicia

Juvenil. El programa proporciona consecuencias inmediatas para la acción de un menor y disminuye el tiempo entre la ofensa y el castigo. Sin esta conexión, un joven es más propenso a continuar el comportamiento negativo.

1. Un menor puede ser elegible para este programa si:
 a. Un. El menor tiene entre 11 y 17 años;
 b. El acto cometido se considera un acto moroso no grave tal como se define en este orden;
 c. El menor no tiene condenas previas por delitos menores o delitos graves (confirmados poniéndose en contacto con el evaluador de admisión de DJJ).
2. Cuando un oficial se encuentra con un menor, que ha cometido un acto delictivo que bajo la Sección 985.301 Estatuas de Florida, califica al menor para participar en el Civil Juvenil Programa Citación el oficial el funcionario procederá de la siguiente manera:
 a. El oficial explicará el Programa de Citaciones Civiles al menor que se ha comprometido Un acto moroso y solicitar al menor consentimiento para participar en el programa. El oficial debe considerar los siguientes para determinar si el Programa de Citaciones Civiles es apropiado para el menor:
 1) La gravedad de la ofensa y cualquier mitigación o circunstancias agravantes;
 2) La actitud del menor con respecto al oficial, el acto moroso, y la Citación Civil Programa;
 3) La actitud del padre del menor o guardián con respecto al oficial, el delincuente actuar y el Programa de Citaciones Civiles;
 4) La capacidad mental y/o física del menor;
 5) ¿Es la juventud una amenaza para la sociedad?
 6) Si el acto moroso implica la restitución. (Estos casos no califican para el Programa de Citación Civil y debe ser remitido para prosecución
 b. El agente de la ley tiene discreción para determinar si una citación será emitido en situaciones en las que una sola infracción resulta en múltiples citación civiles delitos elegibles (i.e. apilamiento). Cuando la aprobación de la víctima se requiere, la ley oficial de la aplicación de la ley documentará la aprobación de la emisión de la citación civiles en el informe de ofensa.
 c. Delitos aprobados para el Programa de Citación Civil por el memorando de acuerdo con DJJ y a petición del Fiscal del Estado de Menores.
 1) Refriega;
 2) Posesión de bebidas alcohólicas por un menor;
 3) Bebida alcohólica que vende, da o sirve a un menor;
 4) Asalto;
 5) Batería (con aprobación de la víctima);
 6) Travesuras penales ($200 - $1000 daños) si no hay restitución involucrada;
 7) Perturbar la función escolar y las asambleas religiosas;
 8) Falsa alarma de incendio (con aprobación de la víctima);
 9) Informe falso;
 10) Merodear o merodear;
 11) Petit Theft (con la aprobación de la víctima y sólo cuando no se requiera la restitución);
 12) Posesión de marihuana (Menos de 20 gramos);
 13) Posesión de equipo narcótico (parafernalia de drogas);
 14) Resistir sin violencia;
 15) Resistir a un comerciante (con la aprobación de la víctima);
 16) Intrusión – propiedad distinta de la estructura/transportes;
 17) Trespass – structure or conveyance; and
 18) Conducta desordenada.
3. Si el menor consiente participar en el programa, el oficial completará El Civil Juvenil citación

 a. La citación se completará utilizando los 'Formularios Móviles' aplicación informática. Citación en blanco formularios estarán disponibles en cada oficina del distrito en el caso de que el oficial es incapaz de completar el citation en el ordenador.
4. La cita contendrá la siguiente información:
 a. Datos y número de infracción;

b. Nombre, dirección, raza, DOB;
c. Nombre del padre o tutor, número de teléfono y número de trabajo;
d. Nombre de la escuela;
e. El delito que se cometió y el número de estatuto;
f. Declaración de Causa Probable;
g. Firma del menor, padre o tutor; Y
h. Firma y fecha del oficial.

5. El menor, así como el padre o tutor, debe entender que al firmar el formulario, el Es:
 a. Admitir culpabilidad para el propósito de este programa:
 b. Renunciar al derecho a un juicio rápido;
 c. Afirmando que nunca ha sido condenado con cualquier delito menor o delito grave;
 d. Acordando ponerse en contacto con el Coordinador de la Corte de Adolescentes dentro de siete (7) días hábiles a partir de la fecha the citation was issued; y
 e. No ponerse en contacto con el coordinador dará lugar a que el caso sea referido to el Fiscal del Estado para prosecución.
6. Directrices para el Servicio Comunitario de Citatión Civiles horas se asignarán por Teen Court junto con el Coordinador del Programa de Citaciones Civiles Juveniles.
7. Cualquier menor emitió una citación civil debe ser liberado a un padre o tutor. A continuación, liberar a un menor to un padre o tutor, el oficial emisor proporcionará una copia de la citación civil to the parent or guardian que firmó la citación civil aceptando los términos del programa.
8. Si el padre o tutor del menor no se puede llegar o se niega a tomar la custodia del menor, el juvenil es descalificado de la participación en el programa y el enjuiciamiento penal será perseguido.
9. El Programa de Citaciones Civiles será operado por DJJ como una alternativa al arresto.

II. Informes requeridos:

1. Se requiere un informe de ofensa en cualquier momento una citación civil se emite. El informe de ofensa detallará la circunstancias que llevaron a la emisión de la citación civil así como cualquier otra información relacionada.
2. Las citaciones civiles completadas se remitirán a través de mensajería de agencia al Coordinador de Citaciones Civiles Juveniles en la oficina Milton del DJJ. Se adjuntará una copia del informe de ofensa completado y aprobado a la citación .

III. Definiciones:

DJJ – Departamento de Justicia Juvenil

JUSTICIA JUVENIL CITACIÓN CIVIL – es un programa alternativo a un arresto, autorizado en virtud de la Sección 985.12, Estatuas de Florida, para los niños que se comprometen actos morosos no graves cuyo propósito es asegurar consecuencias rápidas y apropiadas al infractor. No más de 50 horas de servicio comunitario puede administrarse and el menor debe participar en los servicios de intervención adecuados para identificar las necesidades del menor.

ACTO DE DELINCUENTE NO GRAVE – Un acto que implica violación de una ordenanza del condado o violación de delitos menores penales de primer o segundo grado que no implica violencia doméstica. Ejemplos de estos violaciones son: agresión, asalto, refriega, petit robo, entrar sin derecho.

MENOR I. DOE, y otros; Demandantes
v.No.: 3:08-cv-361 MCR/CJK
JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO
DE SANTA ROSA, FLORIDA; y otros;
Demandados.
_____/_

PRIMER DECRETO Y ORDEN DE CONSENTIMIENTO MODIFICADO

El 27 de agosto de 2008, los Demandantes MENOR I DOE y MENOR II DOE presentaron una Queja en la que se presentaron reclamos conforme a 42 U.S.C. § 1983 contra los Demandados JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE SANTA ROSA, FLORIDA ("Junta Escolar"), JOHN ROGERS, en su capacidad oficial como Superintendente del Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa, Florida (quien fue posteriormente reemplazado por Tim Wyrosdick) ("Superintendente"), y H. FRANK LAY, en su capacidad oficial como Director de Pace High School (quien fue posteriormente reemplazado por Bryan Stephen Shell) (colectivamente "Demandados"). Los Demandados admitieron responsabilidad por los reclamos en la Queja y por las violaciones de la Cláusula de Establecimiento de la Constitución de los Estados Unidos y la Disposición de No-Ayuda de la Constitución de la Florida. Para evitar más disputas costosas y prolongadas, las partes acordaron voluntariamente el Decreto y Orden de Consentimiento original firmado el 6 de mayo de 2009 y ahora desean acordar, como lo indican las firmas a continuación, a este Primer Decreto y Orden de Consentimiento Modificado (en adelante "Orden").

El Tribunal examinó los reclamos a los cuales los Demandados han admitido la responsabilidad y los términos de su acuerdo establecidos en esta Orden, que las partes han alcanzado conjuntamente. Aparte de las resoluciones y conclusiones de este Tribunal hechas en otro lugar en relación con el Decreto de Consentimiento original y aquellas específicamente hechas aquí con respecto a esta Orden, el Tribunal no decide aquí ninguna nueva disputa legal o de hecho relativa a los asuntos aquí presentados. Al adoptar este Decreto de Consentimiento, el Tribunal se ha asegurado de que se ajusta a la Constitución de los Estados Unidos, que establece el piso bajo la cual las protecciones no pueden caer en lugar de un techo. Concluyendo que los términos del Acuerdo de las partes son apropiados bajo las circunstancias presentadas y que la entrada de esta Orden se ajusta al derecho constitucional federal, por lo tanto, el Tribunal

ORDENES, ADJUDICACIONES, y DECREES como sigue:

1. Algunas de las políticas, prácticas y costumbres de los Demandados en todo el Distrito que se alegan en la Queja violan la Cláusula de Establecimiento de la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos y la disposición de "No Ayuda" de la Constitución de la Florida. Algunas de las políticas, prácticas y costumbres de los Demandados (a) apoyan y promueven la religión y (b) tienen el propósito o efecto de avanzar la religión.
2. El Decreto y Orden de Consentimiento ingresado el 6 de mayo de 2009, se enmienda. Esta Orden reemplaza ese Decreto y Orden de Consentimiento original. El Tribunal concluye que, tal como se había mantenido con respecto al Decreto y Orden de Consentimiento original, esta Orden es "claramente legítima porque se aplica expresamente a la conducta de capacidad oficial y remedia violaciones admitidas de la Cláusula de Establecimiento". *Doe v. Junta Escolar del Condado de Santa Rosa*, 264 F.R.D. 670, 687 n. 31 (N.D. Fla. 2010).

Definiciones

3. Las siguientes definiciones aplicarán a esta Orden. Al interpretar estas definiciones, el singular incluirá el plural y el plural incluirá el singular:
(a) "Club" significa un grupo de estudiantes no-curricular reconocido por el Distrito Escolar y que califica a través de las cinco provisiones de refugio seguro (20 U.S.C. § 4071 (c)) para protección bajo la Ley de Igualdad de Acceso.
(b) "Oración" significa una comunicación (escrita o audible) con una deidad, incluyendo, pero no limitado a, una bendición, una invocación, la Oración del Señor, o de otra manera llamando a una deidad para ofrecer orientación, asistencia o una bendición. En consecuencia, "Oración" no incluye expresiones educadas de costumbre y saludos, incluyendo "Dios Te Bendiga" o "Gracias a Cielo", o la expresión religiosa de un estudiante que responda a una asignación de clase académica legítima.
(c) "Servicio religioso" significa una convocación para un propósito religioso, incluyendo, pero no limitado a, bachillerato, la reunión o evento de un grupo juvenil religioso, el servicio de iglesia y el estudio bíblico.
(d) "Título Religioso" significa Bendición, Invocación, Oración, Mensaje de Inspiración, Sermón, Promesa Devocional, Lectura Bíblica, Devoción o cualquier otro título que de alguna manera se relacione con la Oración.
(e) "Lugar Religioso" significa una propiedad, instalación, edificio o lugar que es mantenido y controlado por o para un cuerpo religioso que está organizado, en su totalidad o en parte, para sostener adoración pública.
(f) "Distrito Escolar" significa el Distrito Escolar del Condado de Santa Rosa.
(g) "Evento Escolar" significa cualquier actividad o acontecimiento (i) en una instalación de la Junta Escolar o (ii) patrocinado, conducido o supervisado por un Funcionario de la Escuela actuando en su Capacidad Oficial. Incluye, pero no se limita a, graduación, ceremonia de promoción de grado, programa de premiación, ceremonia de inducción, rally motivacional, competencia, práctica, desempeño, tiempo de instrucción de clase y una reunión o evento del club. Sin embargo, cada una de las siguientes actividades no es un Evento Escolar:

Una reunión o evento de un Club religioso estudiantil, si todos los empleados y agentes de la Junta Escolar están presentes

solamente en la reunión o evento en una "capacidad no participativa", como se utiliza en la Ley de Igualdad de Acceso;

(1) Una actividad en una instalación de la Junta Escolar, si (i) está fuera de la presencia de estudiantes del Distrito Escolar y (ii) ningún Funcionario de la Escuela actúa en su Capacidad Oficial; y

(2) Una actividad en una instalación de la Junta Escolar que es utilizada por un tercero (i) de conformidad con un acuerdo estándar de uso de la instalación o (ii) el permiso por escrito anticipado del Director de acuerdo con la política de la Junta Escolar y ese permiso indica el nombre del tercero responsable, el período de uso, la instalación a utilizar, el propósito del uso y las condiciones de uso. Los anteriores usos de terceros deben (I) ocurrir durante el período de uso acordado, (II) estar en condiciones de uso (incluyendo renta) que sean consistentes con los términos aplicables a otros usuarios terceros, (III) no involucrar a ningún Funcionario de la Escuela actuando en su Capacidad Oficial, y (IV) no tener lugar durante las horas escolares. Hasta el 6 de mayo de 2014, los Funcionarios de la Escuela no permitirán que terceros utilicen una instalación escolar de conformidad con un acuerdo estándar de uso de la instalación o permiso del Director (A) durante el tiempo de instrucción, (B) cuando la mayoría de los empleados asignados a la instalación escolar en cuestión estén obligados contractualmente a estar presentes, o (C) durante el período de transición antes o después de la escuela cuando los estudiantes están embarcando o desembarcando de los autobuses escolares o transporte privado. Los Funcionarios de la Escuela pueden supervisar a los estudiantes entre el tiempo de instrucción y el período de uso de terceros si la supervisión es neutral con respecto a la religión. (H) "Funcionario de la Escuela" significa los Demandados y sus oficiales, agentes, afiliados, subsidiarias, servidores, empleados, sucesores y todas las demás personas o entidades en representación o conocimiento o participación activa con ellos, pero sólo en la medida en que dicha persona actúa en su Capacidad Oficial o está en representación o conocimiento o participación activa con los Demandados. Las organizaciones externas que no reciben apoyo de los Demandados, no reciben remuneración de ningún tipo por parte de los Demandados, no son controladas por los Demandados, y no reciben trato preferencial ni acceso (por ejemplo, para vender mercancías) por los Demandados no son Funcionarios Escolares, por ejemplo, clubs de impulso cuando satisfacen estos requisitos.

(i) "Capacidad Oficial": Como el Tribunal ha dejado claro anteriormente, "el lenguaje sencillo del decreto de consentimiento simplemente no aborda la conducta de los empleados de la escuela en ningún contexto que no sea en su capacidad oficial". *Doe v. Junta Escolar del Condado de Santa Rosa*, 264 F.R.D. 670, 683 (N.D. Fla. 2010). Una persona actúa en su "Capacidad Oficial" cuando

(1) desempeñe funciones oficiales o fomente el trabajo de la Junta Escolar o

(2) actúe bajo o con un poder o autoridad otorgado en virtud de un empleo por o asociación con la Junta Escolar. Sin embargo, cuando el único poder o autoridad que el Funcionario de la Escuela ejerce es la autoridad para estar presente en una instalación de la Junta Escolar y el Funcionario de la Escuela no está interactuando con o en presencia de un estudiante, entonces el Funcionario de la Escuela no está en su Capacidad Oficial en virtud de la subsección (i)(2).

Ley de Igualdad de Acceso

4. Ninguna disposición en esta Orden tiene la intención de suplantar o alterar los derechos otorgados a los clubes estudiantiles por la Ley de Igualdad de Acceso. Los Funcionarios de la Escuela deberán cumplir con la Ley de Igualdad de Acceso. 20 U.S.C. §4071 y siguientes.

Mandato Permanente

5. **Oración en Eventos Escolares**: Los funcionarios de la escuela están permanentemente prohibidos de que promuevan, alienten, apoyen, participen en o causen oraciones durante o conjuntamente con Eventos Escolares para cualquier escuela dentro del Distrito Escolar:

(a) Los Funcionarios de la Escuela no deben ofrecer ni participar en una Oración durante o en conjunto con un Evento Escolar.

(b) Los Funcionarios de la Escuela deben prohibir a terceros no-estudiantes (incluyendo clérigos u otros líderes religiosos) durante o en conjunto con un Evento Escolar de ofrecer una Oración dirigida a una audiencia como parte del evento o programa, solicitar una Oración a nadie como parte del evento o programa, o promover una creencia religiosa a nadie como parte del evento o programa.

(c) Los Funcionarios de la Escuela no deben incluir la Oración, ya sea que este o no en un programa impreso, durante o en conjunto con un Evento Escolar. Los Funcionarios de la Escuela no deben dar autorización a un grupo de estudiantes, a un cuerpo estudiantil (por ejemplo, a través de una elección) o a terceros para incluir la Oración, ya sea que este o no en un programa impreso, durante o en conjunto con un Evento Escolar.

(d) Los Funcionarios de la Escuela no deben alentar, solicitar o invitar a ninguna persona, implícita o explícitamente, a entregar u ofrecer una Oración durante o en conjunto con un Evento Escolar. Los Funcionarios de la Escuela no deben reservar un tiempo para Oración durante o en conjunto con un Evento Escolar.

(e) Si un Funcionario de la Escuela elige revisar o puede revisar el contenido de la dirección planeada de un estudiante o de cualquier otra persona durante o en conjunción con un Evento Escolar, los Funcionarios de la Escuela prohibirán a la persona que hace la dirección que ofrezca una Oración.

(f) Los Funcionarios de la Escuela deberán prohibir que cualquier segmento de un Evento Escolar tenga Título Religioso. Los Funcionarios de la Escuela no darán a ningún segmento de un Evento Escolar un Título Religioso. Los Funcionarios de la Escuela no permitirán que los estudiantes, grupos de estudiantes o terceros den un Título Religioso a un segmento de un Evento Escolar.

(g) Si los Funcionarios de la Escuela seleccionan a personas para hacer un discurso durante o en conjunto con el Evento Escolar, lo harán por un proceso de selección que es neutral a la religión y en cumplimiento con una política escrita.
(h) En la medida en que los Funcionarios de la Escuela permitan que una persona, durante o conjuntamente con Eventos Escolares, dar un discurso que un Funcionario de la Escuela pueda o dé forma, revise o edite para contenido, sustancia, mensaje, estilo o tema, entonces los Funcionarios de la Escuela se aseguraran que el discurso de la persona excluye la Oración.
6. Servicios Religiosos (Bachillerato)): Los Funcionarios de la Escuela están permanentemente prohibidos a que planifiquen, organicen, financien, promuevan o de otra manera patrocinar en forma total o parcial un Servicio Religioso, incluyendo el bachillerato, para cualquier escuela dentro del Distrito Escolar:
(a) Los fondos de la escuela no se utilizarán para planificar, organizar, financiar, promover o de otra manera patrocinar un Servicio Religioso, incluyendo, pero no limitado a (1) imprimir programas para un Servicio Religioso, (2) compensación o reembolso de los gastos de un orador en un Servicio, o (3) pagar por los gastos generales (iluminación, calefacción, refrigeración, limpieza, etc.) para un Servicio Religioso. La subsección (a)(3) no se aplicará cuando las instalaciones de la Junta Escolar sean utilizadas para un Servicio Religioso por un tercero de conformidad con un acuerdo estándar de uso de la instalación, en términos y horarios (incluyendo tarifas de alquiler) que son aplicables a todos los solicitantes.
(b) Los Funcionarios de la Escuela no requerirán a Funcionarios Escolares a asistir a ningún Servicio Religioso, incluyendo el bachillerato. Los Funcionarios de la Escuela no serán encargados con responsabilidades oficiales en ningún Servicio Religioso, excepto servir como consejero de la facultad para supervisar una reunión o evento del Club. Los Funcionarios de la Escuela no deben monitorear el comportamiento de los estudiantes ni exigirles que se ajusten a ninguna norma en ningún Servicio Religioso, incluyendo la delineación de vestimenta apropiada en el bachillerato, excepto para supervisar una reunión o evento del Club. Los Funcionarios de la Escuela no deben planear u organizar ningún Servicio Religioso en tiempo escolar o hacerlo utilizando el equipo o suministros del Distrito Escolar.
(c) Los Funcionarios de la Escuela durante o en conjunto con un Evento Escolar no requerirán ni alentarán a los estudiantes a asistir a ningún Servicio Religioso, incluyendo bachillerato. Los Funcionarios de la Escuela deberán prohibir que una banda escolar o coro se presentarse en un Servicio Religioso, incluyendo el bachillerato. Siempre que, los estudiantes individuales, a título personal, no se les prohíba tal actuación.
(d) Ningún Servicio Religioso que conmemore la graduación o promoción de grado de una clase de estudiantes deberá ser comprendido, guiado o dirigido por Funcionarios Escolares en su Capacidad Oficial. Nada de lo aquí contenido restringe la participación de un empleado de la Junta Escolar o en la Capacidad No Oficial de un agente en, o discurso o conducta durante, un servicio religioso privado, incluyendo el bachillerato.
7. **Eventos Escolares en Lugares Religiosos**: Los Funcionarios de la Escuela están permanentemente prohibidos a celebrar Eventos Escolares para cualquier escuela dentro del Distrito Escolar en un Lugar Religioso cuando un lugar alternativo es razonablemente adecuado que no es un Lugar Religioso; Cuando sea razonablemente necesario para que un Evento Escolar que se celebre en un Lugar Religioso, la justificación secular para el uso del Lugar Religioso deberá documentarse de conformidad con el subpárrafo 7 (a).
(a) Si un Evento Escolar se lleva a cabo en un Lugar Religioso, los Funcionarios de la Escuela deberán documentar por escrito antes de que el evento tenga lugar lo siguiente: (1) la dirección física del Lugar Religioso, (2) el dueño e información de contacto del Lugar Religioso,
(3) la afiliación del dueño con una casa de adoración y congregación (4) la naturaleza del Evento Escolar, el número esperado y la categoría (estudiantes, Funcionarios de la Escuela, y otros) de los asistentes, y el estacionamiento disponible, (5) el lugar de los últimos tres años para eventos escolares anteriores de esta naturaleza para esta escuela, (6) la compensación que se pagará por utilizar este Lugar Religioso,
(7) la compensación típicamente pagada por utilizar este Lugar Religioso, si se conoce, (8) la distancia de la escuela aplicable, de quien es éste es evento, y el Lugar Religioso, (9) la identidad de los Funcionarios Escolares involucrados en la selección del Lugar Religioso, y (10) una certificación de que ningún otro lugar que no sea un Lugar Religioso sería razonablemente adecuado para esta Evento Escolar. La documentación escrita se verificará por la firma de al menos un Funcionario de la Escuela. Los Funcionarios de la Escuela deben transmitir una copia de esta documentación escrita a la oficina del superintendente o su delegado para mantenimiento y revisión por parte del público. El uso de un Lugar Religioso para un Evento Escolar sólo se puede hacer con la aprobación del Superintendente o de su delegado.

(b) No obstante lo anterior y sin cumplir con este procedimiento, los Funcionarios de la Escuela pueden celebrar Eventos Escolares en un lugar, facilidad o propiedad que sea propiedad o mantenida por (1) otra Junta Escolar (por ejemplo, un equipo contrario en un partido de fútbol); (2) un estado o cualquier subdivisión política o agencia del mismo; o (3) cualquier Lugar No Religioso.
8. **Promoción de Creencias Religiosas Personales**: Los Funcionarios de la Escuela están permanentemente prohibidos de permitir a los Funcionarios de la Escuela en cualquier escuela dentro del Distrito Escolar promover sus creencias religiosas personales a los estudiantes en clase o durante o en conjunto con un Evento Escolar.
(a) Los Funcionarios de la Escuela no participarán de ninguna manera en una Oración con los estudiantes durante o en conjunto con los períodos de instrucción o un Evento Escolar. Durante o en conjunto con un Evento Escolar, los Funcionarios de la Escuela no deben ofrecer una Oración, recitar una Oración al lado o con los estudiantes, inclinarse la cabeza o de otra manera asumir una postura que probablemente sea percibida como un apoyo a la Oración, o arrodillarse o tomarse de las manos con los estudiantes. Un Funcionario de la Escuela que permanece quieto y silencioso con las manos dobladas, como una señal de respeto, durante una Oración no constituirá un apoyo por sí solo.
(b) Los Funcionarios de la Escuela deben estar presentes en las reuniones de estudiantes, clubes religiosos o eventos solamente en una capacidad no-participativa. Los Funcionarios de la Escuela no deben dar conferencias, hacer proselitismo, orar o predicar en reuniones o eventos estudiantiles, clubes religiosos.

(c) Los Funcionarios de la Escuela no deben leer o asignar lecturas de un texto sagrado o un sermón ausente de un objetivo educativo legítimo no religioso. Los Funcionarios de la Escuela no citarán a la Biblia o a ningún texto sagrado como autoridad para hechos históricos o científicos a los estudiantes durante o en conjunto con un Evento Escolar.
(d) Los Funcionarios de la Escuela durante o en conjunto con un Evento Escolar no deben solicitar, desalentar o alentar a los estudiantes a participar en actividades religiosas o asistir a un Servicio Religioso.
(e) Los Funcionarios de la Escuela no deben expresar oralmente creencias religiosas personales a los estudiantes durante o en conjunto con el tiempo de instrucción o un Evento Escolar. Los Funcionarios de la Escuela no deben expresar creencias religiosas personales a los estudiantes por medios escritos o simbólicos (ya sean colocados en una pared de la clase, erigidos en un piso de la clase, o adjuntos o colocados en la propiedad tangible del Distrito). Sin embargo, joyas en la persona o ropa del Funcionario de la Escuela o artículos religiosos usados por el Funcionario de la Escuela (por ejemplo, un kipá y un collar con una cruz) son permitidos. Nada de lo aquí dispuesto prohíbe a un maestro utilizar símbolos religiosos, artículos o libros por razones educativas no religiosas.
(f) Los Funcionarios de la Escuela no deben incluir ninguna información que no esté directamente relacionada con sus deberes oficiales en sus Páginas del Maestro o páginas similares específicas del maestro publicadas en o directamente navegables desde una página web de la escuela del Distrito. Con excepción para antecedentes educativos, los Funcionarios de la Escuela deberán excluir en dichas páginas información biográfica, por ejemplo intereses personales, membresías y actividades.
(g) Los Funcionarios de la Escuela deberán prohibir que los Clubes y Organizaciones no religiosos tengan una posición oficial en la organización del "capellán" o alguien cuya responsabilidad sea servir como líder religioso, consejero o guía. Los Funcionarios Escolares tampoco reconocerán tal posición.
9. Los Funcionarios de la Escuela están permanentemente prohibidos a tomar acciones de represalia contra los Demandantes por presentar este demanda judicial.

Otras Ordenes

10. Los Demandados proporcionarán una copia de esta Orden a todos los Funcionarios de la Escuela actuales en todo el Distrito Escolar. Los Demandados proporcionarán una copia de esta Orden a todas las personas que posteriormente se conviertan en Funcionarios de la Escuela, durante el período comprendido entre el presente y el 1 de enero de 2015. Esta Orden se difundirá de la misma manera que las Políticas y Procedimientos de la Junta Escolar y se mantendrá en cualquier manual de política electrónica o de papel. Esta Orden se incluirá en el "Código de Conducta Estudiantil" del Distrito o publicación sustancialmente equivalente.
11. Los Demandados continuarán manteniendo un proceso para la investigación de las quejas iniciadas por los estudiantes.
12. Este Tribunal retiene la jurisdicción de este caso para hacer cumplir los términos de esta Orden.
13. **Honorarios de Abogados, Costos y Gastos de Litigio**: De acuerdo con (a) 42 U.S.C. §1988, (b) Regla 54, Reglas Federales de Procedimiento Civil, y (c) Regla 54.1. Reglas Locales del Distrito Norte de la Florida, este Tribunal concluyó que los Demandantes son las partes predominantes en todos los reclamos presentados en esta cuestión. El Tribunal concluyó que los Demandados son responsables (como el término se usa en N.D. Fla. Loc. R. 54.1 (C)) para los honorarios razonables de abogados, costos y gastos de litigio de los Demandantes de acuerdo con la ley aplicable. Las partes llegaron a un acuerdo sobre el monto de los honorarios de abogados, costos y gastos de litigio, incluyendo aquellos por cualquier monitoreo, hasta el 30 de junio de 2011, que los Demandados pagaron.
14. El Secretario introdujo Sentencia a favor de los Demandantes, Menor I Doe y Menor II Doe, y contra los Demandados. Sentencia (DE 96). Los Demandados pagaron daños al Menor I Doe en la cantidad de $1.00. Los Demandados pagaron daños al Menor II Doe por un monto de $1.00.
15. Nada en esta Orden será interpretado para limitar el derecho de cualquiera de las partes a hacer cumplir esta Orden de acuerdo con sus términos. Si cualquier tribunal de jurisdicción competente determina que cualquier disposición contenida en esta Orden, o cualquier parte de ella, no puede ser ejecutada, las partes acuerdan que dicha determinación no afectará o invalidará el resto de la Orden.
16. Esta Orden se aplicará en beneficio de y será vinculante a las partes aquí expuestas y sus respectivos herederos, sucesores y cesionarios.
17. Esta Orden está diseñada para asegurar que las prácticas y políticas del Distrito Escolar no violen, ya sea actualmente o en el futuro, los derechos de la Primera Enmienda de los estudiantes en el Distrito Escolar. Las partes en esta Orden se esforzarán de buena fe para resolver de manera informal cualquier diferencia con respecto a la interpretación y el cumplimiento de esta Orden antes de someter tales asuntos al Tribunal para su resolución. A petición del abogado de los Demandantes, el Superintendente proporcionará información razonablemente disponible a él para que el abogado de los Demandantes pueda asegurar el cumplimiento de los Funcionarios de la Escuela con esta Orden y evaluar en contexto la orientación e interpretación de los Demandados de esta Orden y sus esfuerzos de cumplimiento con respecto a esta Orden. Sin embargo, en el caso de que los Demandados no cumplan en un tiempo oportuno cualquier acto requerido por esta Orden o actúen en violación de cualquier disposición de esta Orden, cada Demandante o cualquier estudiante afectado - presente o futuro - que alegue una violación puede contactar al abogado de los Demandantes. Como sea apropiado, el abogado puede entonces mover al Tribunal para imponer cualquier recurso autorizado por la ley o equidad, incluyendo, pero no limitado a, una orden que exige la desempeño o no desempeño de ciertos actos.
18. Los Demandados, sus agentes, representantes, sucesores y cesionarios no tomarán ninguna acción que revele las identidades de los Demandantes, incluyendo la liberación de documentos presentados o no presentados al Tribunal, o de otra manera comprometer el anonimato de los Demandantes hasta el 6 de mayo de 2014.
19. En o cerca del 6 de mayo de 2014, las partes se pondrán en contacto con el Tribunal para discutir la necesidad de dar continuidad a la Orden.
20. Si esta Orden no prohíbe expresamente la conducta, entonces está permitido según lo autorizado por la ley.

SO ORDERED, this 1st day of August 2011

M. Casey Rodgers
HON. M. CASEY RODGERS, U.S. District Judge

By their signatures on this and the following pages, the undersigned parties agree to, and request the entry of, this Order:

PLAINTIFF MINOR I. DOE

Redacted

PLAINTIFF MINOR II. DOE

Redacted

DEFENDANT SCHOOL BOARD FOR SANTA ROSA COUNTY, FLORIDA

by Diane Scott
School Board Chairperson

DEFENDANT TIM WYROSDICK, in his official capacity as Superintendent of the School District of Santa Rosa County, Florida

by Tim Wyrosdick

DEFENDANT BRYAN STEPHEN SHELL, in his official capacity as Principal of Pace High School

by Bryan Stephen Shell

SANTA ROSA COUNTY SCHOOL BOARD
SUPERINTENDENT
JUL 5 2011
APPROVED-IN SESSION

Approved as to Form:

Plaintiffs' Counsel

Benjamin James Stevenson
American Civil Liberties Union Found. of Fla.
Post Office Box 12723
Pensacola, FL 32591-2723
bstevenson@aclufl.org
Tel: 850.429.9128
Fax: 786.363.1985

Randall C. Marshall
RMarshall@aclufl.org
Maria Kayanan
MKayanan@aclufl.org
American Civil Liberties Union Found. of Fla.
4500 Biscayne Blvd., Suite 340
Miami, FL 33137
Tel: 786.363.2700
Fax: 786.363.1108

Daniel Mach
dmach@aclu.org
Heather L. Weaver
hweaver@aclu.org
ACLU Prog. on Freedom of Religion & Belief
915 15th Street, NW
Washington, DC 20005
Tel: 202.675.2330
Fax: 202.546.0738

Defendants' Counsel

Robert J. Sniffen
rsniffen@sniffenlaw.com
Lindsey Dunn
ldunn@sniffenlaw.com
Sniffen & Spellman, P.A.
211 East Call Street
Tallahassee, FL 32301
rsniffen@sniffenlaw.com
Telephone: (850) 205-1996
Facsimile: (850) 205-3004

Paul R. Green
Paul R. Green, P.A.
PO Box 605
Milton, FL 32570
paulg1229@bellsouth.net
Telephone: (850) 623-3841
Facsimile: (850) 623-3555

NÚMEROS DE LÍNEA DIRECTA PARA ESTUDIANTES Y PADRES

Línea de Reportes de Abuso/Negligencia	1-800-96-ABUSE
Educación para Adultos	850-983-5710
Línea Directa de Asesoramiento e Información sobre SIDA	1-800-FLA-AIDS
Alcohólicos Anónimos	850-433-4191
Anti-Tabaco: Línea de Abandono de la Florida	1-877-U-CAN-NOW
Programa de Mentores Hermanos/Hermanas Mayores	850-433-KIDS
Cuidado de Niños - Coalición de Aprendizaje Temprano del Condado de Santa Rosa	850-983-5317
Manutención de Niños	1-800-622-KIDS
Casa Currie - Servicios Luteranos (Refugio para Fugitivos)	1-850-453-2772
Línea Directa de Violencia Doméstica	1-800-799-SAFE
Línea de Salud Familiar	1-800-451-2229
Primera Llamada de Ayuda del Condado de Santa Rosa (Información y Referimiento a Recursos Comunitarios)	850-983-7200
Cupones de Alimentos/SNAP - www.myflfamilies.com/services-programs/access	1-866-762-2237
Apostadores Anónimos	1-800-426-7711
Departamentos de Salud - Condado de Escambia Gulf Breeze Jay Milton	595-6500 934-4074 675-4211 983-5200
 Fuente de Salud (Línea directa 24 horas de Cuidado de la Salud Bautista)	850-434-4080 1-888-242-5240
Inicio Saludable (Información y Referimiento para el Embarazo)	1-850-626-6751
 Línea de Ayuda/Línea de Crisis (Milton)	623-6363 1-800-750-6682
Línea de Ayuda - Línea de Crisis para Consejería en Lakeview	850-438-1617
Consejería de Empleo – Centro de empleo EscaRosa	850-983-5325
Seguro de Salud KidCare (para no asegurados, edades 0-18)	1-888-540-5437
Cumplimiento de la Ley - Patrulla de Carreteras de la Florida – Distrito de Pensacola Oficina del Alguacil del Condado de Santa Rosa Departamento de Policía de Gulf Breeze Departamento de Policía de Milton	 850-484-5000 850-983-1100 850-934-4050 850-983-5420
Servicios Legales	432-3999
Bibliotecas - Sucursal de Gulf Breeze, Sucursal de Jay, Sucursal de Milton, Sucursal de Navarre y Sucursal de Pace	850-981-7323
Servicios de Medicaid	1-888-419-3456
Salud Mental y Consejería - Línea de Ayuda del Lakeview Center Opciones de salud mental - Lakeview Center	850-623-6363 850-469-3500
Niños Desaparecidos	1-800-THE-LOST
Línea de Ayuda para Citas de Adolescentes Nacional(www.loveisrespect.org)	1-866-331-9474
Universidad Estatal de Pensacola (Milton)	850-484-4400
Línea RAP - para reportar ventas de alcohol y tabaco a menores (Consejería CDAC)	1-888-994-9944
Línea de Crisis de Violación	1-850-433-RAPE
Red de Adolescentes Fugitivos de Florida	1-800-RUNAWAY
Clínica Comunitaria del Condado de Santa Rosa	850-981-9433
Distrito Escolar de Santa Rosa	850-983-5150
Seguro Social	800-772-1213
Línea Directa de Prevención de Suicidio (Línea de vida de Prevención de Suicidio Nacional)	1-800-273-8255
Servicio de Información de Asuntos de Veteranos	1-800-827-1000
Defensor de Victimas	850-983-4461 850-623-1112

¿QUÉ ES SAFE PLACE?
Safe Place es un programa comunitario que establece lugares públicos como una red de lugares donde los jóvenes en crisis pueden obtener ayuda inmediata.

¿CÓMO PUEDO RECONOCER UN SAFE PLACE?
Señales o calcomanía en forma de diamante amarillo y negro brillante identifican sitios de Safe Place.

¿QUÉ TIPO DE LUGARES SON SAFE PLACE?
Estaciones de bomberos, YMCAs, Clubes para Niños y Niñas, bibliotecas, restaurantes de comida rápida, tiendas de conveniencia, otras empresas y autobuses (como Safe Place móviles) sirven como Safe Place en diferentes comunidades. Busque la señal de Safe Place.

¿QUIÉN DEBE UTILIZAR PLACE?
Cualquier joven menor de 18 años, en una situación de crisis, puede obtener ayuda en un sitio de Safe Place. Si usted está teniendo problemas en casa, está sufriendo de abuso o negligencia, está perdido o en alguna situación peligrosa en la calle, está con un conductor borracho o inseguro, o simplemente necesita alguien para hablar de un problema - vaya al sitio Safe Place más cercana.

¿QUÉ PASA SI VAN A UN SITIO DE SAFE PLACE QUE NO ESTÁ ABIERTO?
La mayoría de los sitios de Safe Place tienen una calcomanía de Safe Place que dice: "Si está cerrad llame..." y da el número local para contactar. Si la calcomanía no está allí, puede buscar otro sitio de Safe Place que esté abierto o llame a la línea de crisis de la comunidad local o al 453-2772.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO VOY A UN SAFE PLACE?
Simplemente dígale a uno de los empleados que lugar seguro es la razón por la que está allí. Te encontrarán un lugar seguro y cómodo para que esperes hasta que alguien de Safe Place venga para hablar contigo.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO LA PERSONA DE SAFE PLACE LLEGA?
El empleado de Safe Place hablará con usted y le ayudará a averiguar qué hacer. El representante de Safe Place estará encantado de llevarlo a un refugio o agencia de consejería donde los consejeros estarán dispuestos a ayudarle.

UNA VEZ VAYA A UN SITIO DE SAFE PLACE, ¿TENGO QUE IR A UN REFUGIO?
No. Su decisión de ir al refugio es voluntaria. En el refugio, nadie le obligará a quedarse. La decisión es siempre tuya.

¿SE LES DIRA A MIS PADRES (O TUTORES) DONDE ESTOY?
Sí. Por ley, la agencia tiene que contactar a sus tutores legales para hacerles saber que usted está a salvo. Recuerde que los consejeros estarán allí como terceros objetivos si sus padres/tutores vienen. Si usted ha hecho cualquier acusación de abuso físico, se contactará a los servicios de protección infantil.

REPORT A CRIME...



.....EARN A REWARD!

Como Dar una Pista a **Crime Stoppers:**

1. Llame a la Línea de Pistas de Crime Stoppers en **437-STOP (7867).** **NO DE SU NOMBRE.** Diga que usted está llamando con una pista.

2. Dé la información que usted tiene en relación con un fugitivo buscado o actividad criminal en su escuela o comunidad. Es posible que le hagan algunas preguntas con respecto a su pista, pero NO se le pedirá que revele su nombre o ninguna otra información relacionada con su identidad.

3. Se le indicará que revise semanalmente llamando al 437-STOP y solicitando el estatus de su pista utilizando el código especial proporcionado en el momento de su llamada inicial. Su número de código es su único enlace con el estatus de su pista. Es su responsabilidad recordar y proteger ese número de código.

4. Si su pista conduce a un arresto, aprehensión o prevención de un crimen, se le proporcionarán instrucciones específicas para recoger su recompensa. Las recompensas se pagan en efectivo y deben recogerse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de adjudicación.

RECUERDE - NO REVELE SU NOMBRE, NÚMERO DE TELÉFONO, DIRECCIÓN O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A SU IDENTIDAD. TRANSMITIR CUALQUIER INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PUEDE DESCALIFICARLO PARA RECOMPENSAS.

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE SANTA ROSA

CALENDARIO ACADÉMICO 2026-2027

Preplanificación: 3-7 de agosto de 2026
Inicio de clases: 10 de agosto de 2026
Último día de clases: 25 de mayo de 2027
Posplanificación: 26-27 de mayo de 2027

Períodos de 9 semanas
10 ago - 9 oct (44 días)
13 oct - 18 dic (43 días)
5 ene - 12 mar (47 días)
16 mar - 25 may (46 días)

Boletas de calificaciones
23 oct, 15 ene, 2 abr, 25 may (Primaria), 11 jun (Secundaria/Preparatoria)

Días festivos y recesos
7 sep Día del Trabajo
12 oct Planificación docente (sin estudiantes)
11 nov Día de los Veteranos
23-27 nov Acción de Gracias
21 dic - 1 ene Vacaciones de Invierno
18 ene Martin Luther King Jr.
15 feb Día de los Presidentes / planificación docente
22-26 mar Vacaciones de Primavera
31 may Día de los Caídos

Graduaciones
20 may Blended Academy 5:00 p.m.
20 may Locklin Tech. 7:00 p.m.
22 may Gulf Breeze High 11:00 a.m.
22 may Pace High 2:30 p.m.
22 may Navarre High 6:00 p.m.
24 may Milton High 7:00 p.m.
25 may Santa Rosa High/Adultos 7:00 p.m.
27 may Jay High 5:00 p.m.
27 may Central High 7:30 p.m.

Aprobado por la Junta Escolar el 07/08/2025.